TOMO LXIV — Montevideo, Sábado 10 de Septiembre de 1921 — Núm. 4652

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Llámase a concurso para proveer dos cargos de médicos veterinarios de la Sección Industria Animal de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Carpeta número 2067|1921). — Hallándose vacantes dos cargos de Médicos Veterinarios de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, y considerándose conveniente que su provisión se efectúe mediante concurso de suficiencia entre los técnicos que prestan servicios en comisión en dicha repartición,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Llámase a concurso para proveer dos cargos de Médicos Veterinarios de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a los técnicos que prestan servicios en comisión en la citada repartición, doctores Joaquín Villegas Suárez, Tomás V. Píriz, Miguel Galain, Raúl Cardonet, José Pedro Fernández, Mario Magnone y Juan C. Thode.

Art. 2.o El Jurado que tomará las pruebas de este concurso estará formado por el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal doctor Rafael Muñoz Ximénez, el jefe de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal doctor Pedro Seoane, el Decano de la Escuela de Veterinaria doctor Dionisio Mendy, el Presidente de la Sociedad de Medicina Veterinaria doctor Luis J. Murguía y el Presidente del Centro de Medicina Veterinaria del Uruguay doctor José Z. Polero.

Art. 3.o El Jurado que se indica en el artículo anterior propondrá al Ministerio de Industrias, dentro del plazo máximo de diez días, el programa a que deberán sujetarse los concursantes, y las pruebas del concurso se recibirán un mes después de aprobado, comunicado y publicado en el "Diario Oficial" dicho programa, en el local de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal el día y hora que se indicará oportunamente.

Art. 4.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal hará conocer de todos los técnicos indicados en el artículo 1.o el presente decreto.

Art. 5.o El acto del concurso podrá ser presenciado por todo el personal técnico y administrativo de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores Gio Ansaldo y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 1340). — Vista la gestión iniciada por los señores Gio Ansaldo y Cía., de Génova (Italia), solicitando patente de invención para "Mejoras en y relativas a la construcción de botes salvavidas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras que se desea patentar reunen las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento el juramento que a fojas 14 se formula en prueba de la no explotación de este invento en el país de origen, al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Jesse Ermit Krensky.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 1109). — Vista la gestión iniciada por el señor Jesse Ermit Krensky, de la ciudad de Potalunia, Estado de California (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Mejoras en estufas para criaderos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones establecidas en el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que a fojas 23 se formula en prueba

de la no explotación de este invento en el país de origen, al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor José Talento.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 1358). — Vista la gestión iniciada por el señor José Talento, solicitando patente de invención para un "Sistema de celosías metálicas denominado X y X";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1175.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Carpeta número 1332|1920). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor Manuel T. Domínguez ha planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1175, concedido con fecha 23 de Julio de 1920;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1175, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la Aktiesselskabet Dansk Gearings Industri.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 1164). — Vista la gestión iniciada por la Aktieselskabet Dansk Gearings Industri, de Copenhague (Dinamarca), solicitando patente de invención para un "Procedimiento para la producción de levadura, especialmente la cultivada al aire";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 17 se formula en prueba de la no explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciar esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores D'Agata Hermanos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 1336). — Vista la gestión iniciada por los señores D'Agata Hnos. solicitando patente de invención para "Modificación a las varillas de fallebas para puertas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Sociedad Rural del Durazno para preparar y usar, donde se indica, un garrapaticida, dentro de las condiciones que se expresan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Carpeta número 1821|1921). — Vista la nota de la Sociedad Rural del Durazno pidiendo autorización para preparar en la Estación Experimental de Epizootias, que funciona en la sede de dicha Sociedad, un garrapaticida destinado a ser usado en las exposiciones y ferias que la citada institución organiza;

Oída la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos, y de acuerdo con las condiciones establecidas por esta Comisión, aceptadas por la Sociedad interesada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Sociedad Rural del Durazno para preparar y usar en el bañadero de su local de Exposiciones y Ferias un garrapaticida, dentro de las siguientes condiciones:

A) Que el garrapaticida no sea vendido al público.
B) Que se comunique la fórmula empleada y las variaciones que se introduzcan a la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos.
C) Que la Estación Experimental de Epizootias del Durazno haga los contralores químicos y biológicos necesarios.
D) Que como contribución al mejor conocimiento de la acción de los garrapaticidas, se comunique periódicamente a dicha Comisión, en informe detallado, los resultados obtenidos.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria determinada en el privilegio concedido al señor Carl H. Fowler.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Carpeta número 762|19). — Vistos y resultando: Que el 9 de Mayo de 1919 se concedió al señor Carl H. Fowler patente de invención para "Mejoras en embarcaciones de poco calado", señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país;

Que el 13 de Mayo próximo pasado el señor Fowler solicita se le conceda un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento, en razón de dificultades de orden superior que han obstaculizado dicha puesta en práctica;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles, al que se acogió el interesado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1091.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Carpeta número 1217|20). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor Anselmo Gilardi ha planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1091, concedido con fecha 9 de Julio de 1920;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro

del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1091, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1223.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 1268). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor Angel Bianchi Frizzera ha planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1224, concedido el día 10 de Junio de 1921;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1223, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que ha dado lugar el privilegio número 1058.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 859). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que la Compañía de Esquistos Bituminosos ha planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1058 (privilegio industrial), concedido el 4 de Junio de 1920;

Atento a que el planteamiento de que se trata ha sido llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que ha dado lugar el privilegio número 1058, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor Dubley Wrigt.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 955). — Vista la gestión iniciada por el señor Dubley Wrigt, de Bankfield, Lancaster (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Hogares para combustible líquido";

Resultando: Que el interesado, a pesar de los requerimientos que con fecha 18 de Junio de 1920 y Agosto 3 próximo pasado se le hicieron para que prestara el juramento de estilo, por el cual debería afirmar que la gestión de que se trata había sido iniciada dentro del primer año de explotación del invento en el país de origen, no ha llenado dicha formalidad, siendo, por tanto, evidente que este pedido de patente no llena las condiciones exigidas por el artículo 2.o de la ley de Patentes vigente;

Con la opinión de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el despacho libre de derechos de Aduana para los artículos que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Carpeta número 1646|1921). — Vista la solicitud número 165 de la Compañía Swift de Montevideo, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales;

Oída la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo dispuesto en la ley de 12 de Octubre de 1912 y decreto de 15 de Junio y 5 de Diciembre de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el despacho libre de derechos de Aduana para los siguientes materiales:

Vapor americano "Boswel", Nueva York, Mayo 1921, P. N. 76969, S. y Co., 9563, S. 1, un casco de doscientos veinticuatro kilos bruto alambre de cobre forrado en goma, valor kilo, sesenta centésimos ($ 0.60).

U. S. S. P. Co., 9563, S. 2, 9506, S. 3. 1|9. Nueve rollos, en cada uno veintidós kilos bruto y, en todo, ciento noventa y ocho kilos bruto alambre de cobre forrado en goma para instalaciones eléctricas, valor kilos, sesenta centésimos ($ 0.60).

Swift, 9560, 1|4. Cuatro cajones, cada uno trescientos veintiséis kilos bruto, y en todo, mil trescientos cuatro kilos bruto caños de hierro galvanizado.

Swift, 9539, 5, un cajón conteniendo cincuenta maneas de cadena con argollas en una de sus extremidades, especiales para colgar reses ovinas, valor total, cien pesos ($ 100.00).

W. F. C. Co., 9551, 1, un cajón sesenta y cinco kilos bruto fibra en plancha para electricidad, valor total, cuarenta y nueve pesos ($ 49.00).

B. B. y N. Co., 9516, 1|2, dos cuñetas cada una ochenta y cinco kilos bruto, y en todo, ciento setenta kilos bruto bulones con tuercas de hierro.

Swift, M., 418, 1|4, cuatro cajones, en todo formando una máquina completa para la producción de gas de nuestro establecimiento industrial, valor total, quinientos cincuenta pesos ($ 550.00).

M. R. Co., 9512, 1, un cajón ochenta y dos kilos bruto empaquetadura especial para máquinas frigoríficas, valor kilo, un peso treinta centésimos ($ 1.30).

Swift, 9473, s|n., quinientos caños de hierro galvanizado, cada uno, treinta y ocho kilos bruto.

W. D. A. M. F. G. Co., 9497, 1, un cajón con doce docenas graseras de hierro y bronce para máquina, valor total, veinte pesos ($ 20.00).

A. E. Co., 9549, 9558, 9564, 9559, 2, un cajón conteniendo:

Doscientos portalámparas para electricidad, valor total, doce pesos ($ 12.00).

Cuarenta kilos bruto codos de hierro galvanizado para caños. Dos kilos bruto fusibles para instalaciones eléctricas, valor total, cuatro pesos ($ 4.00).

Dos termómetros para laboratorio químico, valor total ocho pesos ($ 8.00).

Swift 9531 — 1 Un cajón, cada uno sesenta y dos kilos.

Swift 9532 — 2 Un cajón, bruto y en todo 180 kilos.

Swift 9531 — 3 Un cajón, bruto repuesto diverso para máquina productora de gas de nuestro establecimientos industrial, valor total cuatrocientos pesos.

I. G. E. C.o 9347 A 1|6, seis cajones, en todo formando un cuadro de distribución de energía eléctrica completo para tractores eléctricos en nuestro establecimiento industrial.

I. G. E. C.o 9347 A, 7, un cajón conteniendo 5 reostatos eléctricos para los mismos; valor total de los siete cajones, mil setecientos pesos ($ 1.700.00).

Todos los bultos tienen contramarca (Swift).

Vapor americano "Weysari", Nueva York, Mayo 1921. O. N. 77244,9 Swift C. E. C. 9517, un cajón ciento trece kilos bruto uniones de hierro colado para caños.

Swift S. y Co., 9333, S. 4, 1, un cajón conteniendo veinticuatro punzones y cortadores para máquina de colocar flejes a cascos, valor total diez pesos ($ 10.00).

Una máquina especial para limpiar cañerías y tuberías de máquinas, valor total cien pesos ($ 100.00).

Treinta y seis kilos bruto válvulas de bronce, valor kilo un peso diez centésimos ($ 1.10).

Swift 9525, 1|3, tres cajones cada uno noventa y dos kilos neto y en todo doscientos setenta y seis kilos netos goma en plancha, para máquina.

Swift 9489, 1, un cajón treinta kilos bruto contactos y dediles para electricidad, valor total ochenta pesos.

Swift, M. R. C.o, 1, 9593, un cajón cincuenta y cinco kilos netos empaquetadura de composición especial para máquina, valor total ciento veinticinco pesos ($ 125.00).

Vapor argentino "Arabo", Buenos Aires, Junio 1921. P. N. 78750.

C. S. M. 4456, s|n, una bolsa con siete kilos bruto bulones de hierro.

C. S. 1|4, cuatro bultos con cuatro ejes de caracol para máquina elevadora de grasa animal, valor total ochocientos pesos ($ 800.00).

C. S. M. 4456 s|n, una bolsa con cinco kilos bruto bulones de hierro.

C. S. M., 1, un cajón cuarenta y un kilos bruto empaquetadura para máquina, valor total cuarenta pesos ($ 40.00).

C. S. M. s|n, 4456, una bolsa con diez y seis kilos bruto bulones de hierro.

C. S. M., 1, una pieza con un separador de aceite para máquina de nuestro establecimiento industrial, valor total cuatrocientos pesos ($ 400.00).

C. S. M. s|n, un cajón con treinta kilos bruto canillas de hierro, valor kilo veinte centésimos ($ 0.20).

No alcanzando esta franquicia a lo siguiente: Dos gruesas agujas para coser velas.

Swift 9545, 1|36, treinta y seis rollos con treinta y seis ruedas de goma maciza para tractores eléctricos de nuestro establecimiento industrial, valor total cuatrocientos pesos ($ 400.00);

La Inspección de Minas e Industrias ejercerá en su oportunidad el control que le corresponda.

Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la autorización que solicita la Compañía Swift de Montevideo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Carpeta número 1768|1921). — Vista la solicitud de la Compañía Swift de Montevideo, pidiendo autorización para vender al Frigorífico Artigas una máquina completa movida a fuerza motriz, secadora de trapos de lavar, reses ovinas, que introdujo libre de derechos, en uso de franquicia que le acuerda la ley, bajo permiso número 29.513, vapor «Norden», ejercicio 1917-18;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas, y atento a que se trata de establecimientos que gozan de las mismas franquicias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo el Frigorífico Artigas dar a la Inspección de Minas e Industrias la intervención que corresponde, una vez instalada la máquina de la referencia en su establecimiento.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Carlos Grau.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Grau, solicitando patente de invención para unas "Cortinas de fleje ondulado";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1099.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que la señorita Dominga Viggiano ha planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1099, concedido el día 30 de Julio de 1920;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1099, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza la renovación de marca para la clase 25, solicitada por la Societé Anonyme des Automobiles et Cycles-Peugeot.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 8268). — Vistos y resultando: Que el 26 de Noviembre de 1920 la Societé Anonyme des Automobiles et Cycles-Peugeot, de Lavallois-Perret (Francia), solicita inscripción en el Registro de Marcas de la etiqueta descripta a fojas 1 para distinguir bicicletas, motocicletas, piezas sueltas y accesorios de las clases 22, 25 y 80;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta a fojas 9 vuelta y 10: A) Que la marca cuya inscripción se solicita es la misma que el 28 de Diciembre de 1909 registraron la firma Fils de Pengbt Freres, de Valentigney (Francia), para la clase 25, y que el 23 de Agosto de 1915 fué transferido a la Sociedad peticionaria; B) Que respecto a la clase 25, el registro pedido es procedente como renovación, previo pago del derecho correspondiente; y C) Que no es posible acceder al registro para las clases 22 y 80, por cuanto existen registradas las marcas actas números 1480 y 7048, confundibles con la que se desea inscribir;

Que habiéndose dado vista de estas observaciones a la firma solicitante, considera razonable las observaciones formuladas por la Sección de Marcas, y por tanto, limita su pedido a la renovación de marca para la clase 25, y habiendo abonado los derechos correspondientes, veinticinco pesos ($ 25.00), solicita la devolución de lo que anteriormente pagara en concepto de registro primario;

Con la opinión de la Sección de Marcas aludida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la renovación de la marca de que se trata para la clase 25, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos (pesos 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro primario el 19 de Noviembre de 1920, según se desprende del recibo número 2578 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro formulado por la United States Rubber Export Limited.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 7601). — Vistos y resultando: Que la United States Rubber Export Limited solicita el registro de la marca (Diseño Especial), acta número 7601, para los artículos comprendidos en la clase 10;

Considerando: Que aun cuando los relieves estampados en las cubiertas de goma para automóviles entran entre los elementos que legalmente pueden constituir marca, son de aplicación del caso las limitaciones que señala el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas, que prohibe el registro de signos que no sean nuevos y característicos, condiciones que no tiene el diseño presentado por la firma postulante;

Considerando: Que en los países productores de gomas para autos, generalmente no se usan como marca los relieves que lucen las cubiertas, distinguiéndose éstos por marcas de fantasía o denominaciones especiales en absoluto ajenas a los relieves que presentan los neumáticos, a los solos efectos de una mayor eficacia en el rodado;

Considerando: Que la gran circulación de modelos de los dibujos similares al que se desea registrar y el evidente parecido que entre unos y otros deben producirse como una consecuencia directa de actuar en campo de fantasía reducido, hacen muy difícil la existencia de tipos que reunan caracteres de novedad como para distinguir claramente cada producto;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención expresada precedentemente, de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, a fojas 16 del expediente similar número 7603,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro formulado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por el expresado concepto el día 3 de Junio de 1920, según resulta del comprobante número 1757, corriente a fojas 5 de este expediente.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T.** Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca «Nobby».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 6023). — Vistos y resultando: Que la United Export Company Limited solicita el registro de la marca "Nobby" (Diseño Especial), acta número 6023, para los artículos comprendidos en la clase 10;

Considerando: Que aun cuando los relieves estampados en las cubiertas de goma para automóviles entran entre los elementos que legalmente pueden constituir marca, son de aplicación del caso las limitaciones que señala el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas, que prohibe el registro de signos que no sean de fantasía, esto es, que no sean nuevos y característicos, condiciones que no tiene el diseño presentado por la firma postulante;

Considerando: Que en los países productores de gomas para autos, generalmente no se usan como marca los relieves que lucen las cubiertas, distinguiéndose éstas por marcas de fantasía o denominaciones especiales en absoluto ajenas a los relieves que presentan los neumáticos, a los solos efectos de una mayor eficacia en el rodado;

Considerando: Que la gran circulación de modelos de los dibujos similares al que se desea registrar y el evidente parecido que entre unos y otros deben producirse como consecuencia directa de actuar en campo de fantasía reducida, hacen muy difícil la existencia de tipos que reunan caracteres de novedad y especialidad como para distinguir claramente cada producto;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Patentes de Invención,

expresada precedentemente, y de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, a fojas 15 del expediente similar, acta número 7603.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro formulado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por el expresado concepto el día 11 de Abril de 1919, según resulta del comprobante número 785, corriente a fojas 5 de este expediente.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor Wenceslao Cichowski.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Acta número 1325). — Vista la gestión iniciada por el señor Wenceslao Cichowski, solicitando patente de invención para un "Tipo de colmena";

Resultando de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias y la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, respectivamente, que el invento que se desea patentar no reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el señor Cichowski, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ambrosio Islas, teniente coronel graduado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para efectuar el descargo de $ 131.67 que quedó adeudando el señor Osvaldo Muñoz y Maine. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Ernesto Prósper, capitán graduado —Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Francisco Miraballes, teniente graduado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

5—Alberto Muniz, teniente graduado—Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

6—Santos Muniz, teniente graduado—Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

7—Luis Bruné, teniente graduado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

8—Jesús Caulino, teniente graduado —Ejpediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Indalecio Espinosa, mayor graduado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Manuel Lerena, mayor graduado —Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia al ex sargento Aguedo Toranza. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia al ex suboficial Gerónimo Moreira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Juan Araújo — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—María Pristsch, viuda del teniente coronel Casiano García — Solicita liquidación de haberes de su extinto esposo. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite un estado de cuentas provenientes de suministros efectuados en el ejercicio 1920-1921. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—José Goyoaga — Solicita autorización para recibir explosivos en Treinta y Tres para la venta. — Autorizado, tómese nota en el libro respectivo y archívese.

17—Emiliano Bazán, segundo teniente graduado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Ceferino Dornell, mayor graduado —Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

19—José Novo, teniente graduado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

20—Regimiento de Artillería número 3 — Solicita premio de constancia para el soldado Daniel Silva. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Regimiento de Artillería número 1 — Solicita premio de constancia para el artillero Isidro Rocha. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22-23—Constancia Falero — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta hermana. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

24—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Mamerto Alaniz. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Guillermo Vázquez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Constancia Villegas, hija del teniente Juan José Villegas—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Pando un cajón de gelignita.—Concedido.

28—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Pan de Azúcar 6 cuñetes de pólvora y 6 cajones de gelatina.—Concedido.

29—Jockey Club de Montevideo—Comunica que ha depositado en la cuenta corriente de Sanidad Militar $ 1.666.66.—Acúsese recibo y pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

30—Concejo de Administración de Rivera—Solicita que el Ejército esté representado en la velada que se dará con motivo del aniversario de la batalla del Rincón.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Aidée Ignacia Klinger, hija del extinto coronel Andrés Klinger—Solicita el traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre.—Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Capitanía del Puerto de Río Branco—Solicita que los $ 4.00 que tiene asignados para gastos de alumbrado sean aumentados a $ 7.00.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—Florentino Felippone—Solicita liquidación de haberes del guerrero del Paraguay Guillermo Shur.—Corra la vista.

34—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que ha resuelto no aceptar la oferta del señor Horacio Gorlero para la venta del cúter "Eagle".—Archívese.

35—Nicolasa Amaro, pensionista militar—Solicita copia de la cédula que la acredita como pensionista.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Poncho con mangas", de Alvarez, Lista y Cía. "Mejoras de separadores de granos", de Crerence Wilson Carter. "Económico", de Francisco Xicarts. "Nueva aplicación de los aceites sulfonados (aceites turnantes), para la preparación de creolinas", del señor Carlos Brignoni y Compañía. "Cocedor Frigorífico Artigas", de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas. Las nuevas memorias descriptivas relacionadas con el privilegio acta número 1167, para que sean agregadas al expediente que se encuentra en esa Sección. Escrito relacionado con el privilegio número 1065 para que sean agregadas a sus antecedentes.

—Vista por quince días a los señores Carlisle y Cía. en el expediente caratulado "Artigas".

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Desmochador y cauterizador denominado "Silow", de Silva Hermanos y Clulow. "Dispositivo para graduar la distancia de los renglones en máquinas de escribir, especialmente en papel rayado", de los señores Barnett Shatz y Federico Winkelman. "Incubadora eléctrica», del señor José B. Yelpo. "Sistema de construcciones económicas S. H. E.», de Antonio Banchini. «Embalaje refrigerativo que permite el transporte de pescado, carne, etc.", del señor Robert Speidel. "Válvula de seguridad sistema Ortega", de Julio A. Ortega. "Mejoras en máquinas para hacer coberturas a los chocolates", de la National Equipment Company.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno del expediente caratulado "Procedimiento de fabricación de ácido clorhídrico sintético», del señor Ramón Volart y Jubany.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 850.00, importe de obras ejecutadas por la Dirección de Arquitectura en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

—Se resuelve el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Saneamiento en Agosto próximo pasado por $ 1.10.

—Se dispone que la Dirección de Ar-

quitectura realice una inspección al edificio ocupado por la escuela rural número 22 de Colonia.

—Se dispone el pago de los sueldos de los sobrestantes de la Dirección de Arquitectura correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Contaduría del Ministerio solicitando los servicios de los talleres para la reparación de las puertas del local que ocupa.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un certificado de obras efectuadas en el edificio que se construye en la Asunción del Paraguay para escuela pública en el Solar de Artigas.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Contaduría del Ministerio relacionada con el pago de obras efectuadas por los talleres.

—Al Guardaalmacén se remite una nota de la Dirección de Hidrografía por la que solicita se le provea de "Agotol" para las boyas luminosas.

—Al Consejo Nacional de Higiene se remite una nota de la Administración General de Faros sobre matanza de ratas en la Isla de Lobos.

—Se nombra interinamente cocinero del faro de la Isla de Lobos a don Guzmán Montossi.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite un ejemplar de "El Financista", publicación española relacionada con los transportes.

—Se dispone que la Dirección de Vialidad envíe por separado todas las cuentas que eleve para su pago.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Ferrocarriles relacionada con los pagos a la Empresa Berland y Cía.

—Se dispone el pago de $ 2.783.84 por obras ejecutadas en la carretera a Las Toscas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa al pago de avisos publicados llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la escuela pública de Casupá.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota del de Relaciones Exteriores relacionada con la impresión de mapas catastrales en la casa Wiskott, de Berlín.

—Vuelve a la Administración de Ferrocarriles del Estado el expediente sobre préstamos de aparatos de precisión.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la de Topografía relativa al arreglo de la prensa heliográfica por los talleres de la primera.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras de carpintería del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Vialidad relativa a la entrega de fondos recaudados entre el vecindario de Las Toscas para las obras de la carretera a ese paraje.

—Al Guardaalmacén se pasa una nota del Archivo Gráfico relacionada con la confección de una chapa de nomenclatura para esa oficina.

—Se resuelve poner el vapor "Oyarvide" a órdenes de la Dirección de Hidrografía para el recorrido de las boyas en las adyacencias de la Colonia.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras de carpintería en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre gastos de la suma de $ 1.486 en la preparación de estudios ampliatorios de las obras del puerto del Salto.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Septiembre de 1921

Trámite judicial—Tres sumarios: dos por homicidio y otro por atentado, recursos de casación. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Ramón E. Cardoso con Antonio Gaspari, cobro de pesos. Cuarenta y una resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Exhorto de las autoridades judiciales argentina en juicio por cobro de pesos. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, once; concedidas, dos; denegadas, tres. Relación de causas criminales en estado de sumario año 1921 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Petición de la Sociedad "General Artigas" Protectora de Animales. Cuenta adeudada a A. Sperá por uniformes para ordenanzas de los Tribunales. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en sumario por falsificación y estafa. Otro en juicio por cumplimiento de contrato. Solicitudes de licencia: Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital; 1.a de Canelones y 14.a de Colonia. Exhorto del Juez de instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por denuncia. Queja de José A. Bruno contra procedimientos del Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas en sumario por homicidio. Don Juan C. Menéndez, solicita un certificado. Don Martiniano Belino Gadea, solicita investidura de escribano público. El doctor Carlos Zumarán Arocena solicita prestar juramento de abogado.

Movimiento habido: Cuadernos de protocolos: revisados, 15; rubricados, 16. Legalizaciones: 5. Oficios librados: 19. Relaciones quincenales recibidas: 27. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consultas, 7; administrativos: 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos: 4. Acuerdo: 1. Juramento de abogado: 1; ídem de escribano: 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Juana Pérez y otra con Segundo Artela. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo. Una causa criminal por el delito de homicidio, un juicio de disenso.

Definitivas — Alfredo Casal, concurso. Oter, Borrazás y Cía. sumario aduanero. Una causa criminal por el delito de homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Gilberto Gutiérrez por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Un oficio de la Alta Corte de Justicia. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por usurpación del estado civil. Terra Raúl con Devoto Carbone y Cía. Mascheroni Salvador con sucesión María Díaz de Llosas. Vermengo Tomás con sucesión María Díaz de Llosas. Banco de la República de San Carlos con Cándido Bonilla. Presa de País Angela, sucesión. Cataumbert Faustino con el Banco Papular del Uruguay.

Definitiva — Una causa criminal por adulteración de documentos y estafa. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Braulio Tanco con Juan M. Lago. Eloísa Ibarra de Seré, sucesión. Juan Próspero Guerin, sucesión. Manuel Cazeaux, sucesión. Mateo Barofi. Manrique Salinas. Sucesión de José Iglesias. Clara Vázquez contra Juan Cardoso. Amalia Demaría contra la sucesión de Pedro Demaría. Sucesión Aurora Pacheco de Vervi. Alberto Luis Sux. Sucesión. Inocencia Carraz de Irsune. Incapaz Manuel R. y Acosta y Lara. Nicolás Fernández Folle, tutor de los menores Valle, contra Polonia Curigha de Valle. Guillermo Cohelo contra Manuel Soto Obruza. Testamentaría Diego L. Roquedo. José Antonio y Vicente Maciel. José Balboa contra Manuela Alejandro. Julio Bocalandro y otros. Sucesión Cristina O. de Viglino. Sucesión Teresa Carlini de Berruti. Sucesión de Alfonso Seré. Sucesión Josefa Lontegni de Mutio.

Interlocutorias — Sucesión José Fassio, incidente sobre observaciones al inventario. Brozo Forte contra José Medina González. Menor Vicente Daniel Vila. Elena Agnesse de Urioste contra Bernardo Recolde y otros. Incapaz Aníbal Chucarro. Cayetana Damonte de Llugoin.

Definitivas — Maura Bengochea de Arrarte contra Justino Arrarte. Angel Romano contra Fusinal Voizo. María Antonia Rebolledo de Biuló Rivera. Testamentaría Juan Guillermo Strolhboun. Testamentaría M. De León, incidente de Cipriano Sánchez Jiménez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Luis Contardi, sucesión. A. Reyes de Delgado. Pedro Depous, sucesión. Y. Gutiérrez de Varangot. A. E. Castellanos contra E. G. de Zúñiga. C. Bernasconi contra Chiusano, sucesión. P. Barrere, sucesión. Severa Mena contra la sucesión de B. Irrazábal. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, dos providencias. S. Langenberg contra la Usina Eléctrica del Estado. Rosa S. Vadell. E. Sierra, M. Ures de Helguera, sucesión. N. Gatto y otros, sucesión. E. Milans y otro contra J. L. Martínez, dos providencias. Pedro Gianelli, sucesión. Carmelo Fernández. Natalio Canaveri, testamentaría. E. Road contra la sucesión de G. Morón. S. Barailbar Labrea, sucesión. U. Bartolomeo de Taddeo y otro, sucesión. Asunción González. Francisco Banino de Larghero, sucesión. E. F. Gavazzo, sucesión. S. de León, sucesión. Nerea Suárez de Albistur. A. Brignole, sucesión. A. Salvañac K. de Nery, sucesión. Delia Casares de Ventura, sucesión. J. Retali, sucesión. Filomena Galante de M., sucesión. C. Foncier de L'Uruguay contra Juan Borignini. F. Wetheein contra R. Lerena.

Interlocutorias — Luis P. Tavolaro, sucesión. Thomas Hoofer, sucesión. Roberto Aneizar, sucesión.

Definitivas — J. Grecco y otro, sucesión. R. Montaldo de Solari. D. Romero de Molina. A. Agundo. Pedro Rabazoli, sucesión. Antolín Ibarra, sucesión. Casimiro López, sucesión. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión de Juan José Peyrallo. Idem de María Correa. Testamentaría de Angel Berruti. Sucesión de María T. de Ottonello, registro de partidas. Testamentaría de Roque Derisi. Sucesión de Isabel Lehman de Caderoso, registro de partidas. Testamentaría de Roque Derisi. Sucesión de Irineo Aguilera. Idem de María L. Vedia de Vidal y otros. Esteban Bogado contra la Administración del Puerto. Amelia Elzaurdia de Montoro. Asunción Herrera. Sucesión de Ema M. Perrone de Chiacconi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. José Broca. El Ferrocarril Central. Pedro Crespi. Ceferina Olivera Graña de Herrera. José Arsu. Testamentaría de Félix Gutiérrez. Sucesión de Francisca P. de Cazenave. Idem de Teresa Mascaró de Amoedo. Idem de Máximo Santos. Petrona V. de Rossi contra Adolfo Mario Rossi. Sucesión de Timoteo H. Vázquez. Oficio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, dos providencias. Sucesión de María G. de Lessidini, expediente sobre rectificación de partidas. José Areu. Testamentaría de Teresa Mascaró de Amoedo. Testamentaría de Enrique Artagaveitia. F. Batizzini contra Francisco Calegaris y otro. Juana Santana de Marrero. Consuelo P. de Arrospide. Angela Bovari de Vallarino. María G. Beluto, por sus hijos menores, contra la sucesión de Luis Raffo. Sucesión de Angel Parodi, dos providencias.

Interlocutorias — Andrés J. Cluza contra Dolores Paillo y Menéndez. Sucesión de Francisca Farral de Casterán. Rita Martins Rodríguez y otra contra Francisco Silveira Martins y otros. Sucesión de Serapio M. Borges. Idem de Eugenio Leal y otra. Juan Nadar Trasande. Sucesión de José Mario Reyes. Idem de María Captuze de Marta. Sucesión de Victoria Larralde.

Definitivas — Testamentaría de Guillermo Amespil. Testamentaría de Germán Bocage y otra. Fernando Salgado. Sucesión de Rodolfo T. Rivero y otra. Idem de Dionisio T. Bianchi. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Mariana Munyo de Supervielle. Angel L. Machiavello, solicita corrección de un permiso. Dorner y Bernit con el Estado. Dirección General de Aduanas con Repetto, Vega y Cía. y otro. El Estado con Francisco Rodríguez. Dirección General de Aduanas con Luis Nicol, agente del vapor "Belle Isle". El Fisco con Luis T. Frescura. José Ignacio Rivas con el Estado. Inspección General de Represión al Alcoholismo con Joaquín Fernández. Dirección General de Aduanas con Guillen y Diez. Dirección General de Aduanas con Houlder Brothers y Cía., agente del vapor "Princesa".

Interlocutorias — El Estado con Williams y Cía.

Definitivas — Dirección General de Impuestos Directos con José Costa. Oficios firmados, 11. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Epifanio Martínez con Luis Imola. Tanco y Ochotorena con Ogueta y Rodríguez. Carlos Alberto Villamil con Domingo Oyenard. Angel Gabriel con Iamil Sadi. Juan Manuel Fernández, quiebra. Ricardo Algorta, síndico de la quiebra Alderigi Angelini, haciendo una denuncia. Claudio Causas, quiebra. Juan Peluffo y Hno. con Luis Varaldo o Luis A. Varaldo. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Max Glucksmann con Humberto Cairo.

Koppel Industrial Car and Equipment Company con la Sociedad Anónima Orestein Koppel y otros. Hotel Pyramides, Matrícula. Dix, Garino y Cía., ídem. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. A. M. Fernández y Cía. con Juan Panisello Cugat, incidente sobre honorarios del doctor F. Rondeau. Padé y Cía. contra los representantes o agentes de la barca americana "Martha P. Small". Comunicación del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Pesquera y Cía. contra Vieytes y Moreira Sosa. Pedro Ferrés y Cía. con Ravera y Cía. y Eduardo Ravera. Juan Pons con Félix Vinciguerra. Serratosa y Castell con Luis Vago Cattáneo. Martín Martincorena con M. Allende y Cía. Amy y Henderson con Antonio Piaggio. Delbono y Cía. con Avelino Pisano. Delbono y Cía. con Ramón Cabrera. Manuel Cendán, proponiendo concordato preventivo judicial. Boado y Ottonello con Pedro Contini.

Interlocutorias — Félix Schickendants con M. Saadia y Cía. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía.

Definitivas — Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Limitada, solicitando la inscripción de sus estatutos. Strauch y Cía. con Juan Erramuspe Cataliña y Angel Risso.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Juan Cueto con Raúl Rodríguez. Banco de Crédito con Bolívar Casella. Banco de Crédito con Juan A. Vien y otros. Araldo Spezia con Dinar Risso. John D. Hooren con Antonio S. Pérez. Nicolás Petrocell con José Preza. Francisco Blois, matrícula. María Bonilla de Martínez con A. Brusoni y otros. Dionisio Pintos, quiebra. Banco de Crédito y Carrera y Bech y otro. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos con Luis Crodara. John y Hoore con Valentín Astol. Ramón Márquez, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección de Cerro Largo.

Interlocutorias — Torres y Cía. con Manuel Silveira. Matos y Cía. con Zamiai Hnos. Taranco y Cía. con Enrique Segade. Larrochea y Baque, matrícula. Bolognesi Anselmi y Burozzi, matrícula.

Reservados — Nueve. Libros: quince. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Lecande Ferrer Fermina con la sucesión de Salvador Ferrer, cobro de pesos. Gandine José con Carmen Doldera, divorcio. Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio. Del Horno Visitación con Amaro P. da Silveira, reconocimiento de firma. Ablaff Elías, ciudadanía. Capece Aquiles P. con Cornelia Dieckman, conversión al divorcio obsoluto. Rodríguez Esteban, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angela César. Telechea Amabilia con Juan J. Gelicich, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Caldas (hijo) Casimiro, tercería en autos Oliver y Cía. con José M. Caldas, desalojo y cobro de alquileres. Barrios Amanda con Pablo Emilio Bordone, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Díaz Ricardo, antecedentes. López María, artículo 113 del Código Civil. Escalón Miguel, inscripción. Lugo de Valente Carmen, auxiliatoria de pobreza. Maidana Gregorio con Sixto Crespi, cobro de pesos. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado Departamental de Artigas número 2516. Mariano Cándido, inscripción en el Registro Civil. Solano Angela con Agustín Barbosa, divorcio. Pessina Elena con Hugo Sazzano, divorcio. Tomeo Miguel, sucesión. Soca Desideria Isabel, inscripción. Lasala Martín. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ramírez Paloma con Casimiro Torena, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bausano Julia con Francisco Pablo de Martino, divorcio. Rozados José con Manuel Martínez, daños y perjuicios. Molero Araceli con Tomás Eduardo Díaz, divorcio. Soca Juan con Elcira Baladon, entrega de sus menores hijos. Seré Benjamín con Dominga Parravicini, divorcio. Barreiro Juan, incapacidad. Gelbsfan Adolfo con Mauricio Goldman, restablecimiento de servidumbre. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. Thevenin Clemencia y Blanca con Lucas Rodríguez, cobro de alquileres. Fornaro Carlos, auxiliatoria de pobreza. La Oficina Nacional de Trabajo con Francisco Salas, cobro de multa.

Interlocutoria — San Martín José María con Francisco del Campo, reconocimiento de firma.

Definitivas — Rossi de Ventre Josefina, sucesión. Cóccaro Francisco, sucesión. Troccoli Rosa, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fermín Malvar. Aliseri Mariana Julieta, inscripción. Vázquez Exequiel, rectificación de partida. Gioja Santiago con la sucesión de Francisco Silva, desalojo. — José Pedro Banbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Gaschen Emma, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pintos Pabla, antecedentes. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Capelotto José Emilio con Tomasa Elvira Celedón, divorcio. González Genaro con Domingo Alonzo, reconocimiento de firma. Mederos Eladio, auxiliatoria de pobreza. Arias María Amelia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Justo Francisco con Ramón B. Norero, reconocimiento de firma. Pérez Ramón F. con Erasmo Arrarte, reconocimiento de firma. Biglietti Carolina con Benito Salomoni, divorcio unilateral. Forteza Herminia con Alfonso Ferreira, divorcio por mutuo consentimiento. Domínguez Etelvina con José Cristobo, divorcio. Mariutto Luisa Olga con Mariano de la Fuente, divorcio. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Moyano Pío con Antonio Sucena, daños y perjuicios. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Obiague Graciana con Marcos Aurelio Angelini, divorcio. Barreto Alfredo con Paula Beggeres, divorcio Camaño Tomás, auxiliatoria de pobreza. Exhorto número 201 del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Iglesias Mariano con Emilia Martínez, divorcio. Vigil Horacio D. con Juan C. Thode, desalojo. Pujol de Lluch Rosa con Andrés Gluch, divorcio. Miranda Sofía Sol, antecedentes. Praderi Adela, sucesión. Segundo Francisco, incapacidad. De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio y auxiliatoria de pobreza. Azarola Gil Ernesto con Felicia Alcira Pérez, divorcio por mutuo consentimiento. María Crabot de Casabó con Dolores B. de Crosa, amparo posesorio. Ferrari Lorenzo, inscripción en el Registro Civil. Sout Luis con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Pereira Paula, por sus menores hijos Silvestre, Juana y Toribia, con la sucesión de Guillermo Iza, investigación de la paternidad. Olivares Asunción con Juan Benítez, divorcio unilateral. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Puentes Alminda con Antonio Cerqueño, divorcio unilateral. Leiva Vicenta con Manuel Zacarías Cacho, divorcio. González Secundino, ciudadanía. Bidart Emma con José Vicente Andújar, divorcio, incidente sobre interdicción de bienes e inventario. Forteza José con Juan Tarraza, rescisión de contrato. Galimberti Juan P. con Clotilde Erpen, divorcio por mutuo consentimiento. Reyna María Delfina, inscripción en el Registro Civil. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Terra Rodolfo, auxiliatoria de pobreza. Aguirre de Zorrilla Rosa con Dolores Consuelo Ochoa y otros, cobro de arrendamientos. Lanza Menotti Roque con María Luisa Collonges, divorcio. Facal Baldomero con Matilde Rodríguez, divorcio. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Fuentes Cecilio F. con Malvina De León, divorcio por mutuo consentimiento. Chaves José con Petrona Garcé de Díaz, embargo. Escudero Varela José, testamentaría. Pereyra María del Pilar con Pedro Martínez, divorcio unilateral. Matas Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Arlotti de Cuello Margarita con Héctor Estanislao Cuello, divorcio. Riverós Aníbal con Alberto Juan C. Fontana y otros, amparo posesorio, dos providencias. Pintos Isabel con Damiano Berrueta, divorcio unilateral. Ayesa Julia con Juan Clodomiro Urtubey, divorcio. Molné de Greno Felicia, sucesión. Mayán Yolina con Jesús Romero, divorcio unilateral. Banco de Cauciones y Crédito con Herminia Quijano de González, ejecución. Castelletti José Antonio con Bollino José, entrega de una hija. Benzo Elida con José Esperidón Abbá, divorcio unilateral. Martínez Máxima con Juan B. Barbó, reconocimiento de firma. Russomano Gerardo con María Dolores Lagues, divorcio y auxiliatoria de pobreza. Romeo José con Josefa Verdes, divorcio. Idiverri María con Julio A. Astengo, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Rivas José con Ramona Freire, desalojo. Gutiérrez de Nordmand Magdalena con Jorge Nordmand, divorcio unilateral (dos providencias). Ramos de Rasquín Elena, venia. Pereyra Juan con Arturo Fernández, entrega de su hija Imas Ramona. Rodríguez de Gómez Carmen con Ambrosio Gómez, alimentos. Ponasso Domingo, ciudadanía. Rodríguez Constante, ídem. Ruoco José con Andrés Mesa, cobro de pesos. Exhorto número 1757 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Armando Juan Barone con Catalina Oyenart, divorcio.

Interlocutorias — Loriente de Melilla Juan F., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bronzzetti Juan con Camila González, divorcio. Camejo María Luisa con Juana Foglia, intimación. Ferolla Federico con Ana Fernachiaro, cobro de pesos. Martins Enilda con Washington P. González, divorcio. Banco de Crédito con José Salvio, rectificación. Camarano Atanasio con Angel Camarano y otros y Emilia C. de Pipolo, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Salbá José R. con María Gallan, divorcio. Barreiro Rosendo con Filomena Etchegaray, divorcio.

Reservadas — Tres.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Septiembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 16 y 10; al Sudeste, 14 y 10; al Este, 20 y 11; al Nordeste, 18 y 13; al Norte, 26 y 10; al Oeste, 20 y 8, y en la parte central, 21 y 9. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Sur al Este en el río Uruguay, del Norte al Oeste en la parte central de la República, del Sur en la parte Norte y del Sur al Oeste en la parte Nordeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 444 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 765,60.

Temperaturas: Normal, 14°50; a la intemperie, 22°00; máxima, 16°00; a la intemperie, 23°00; mínima, 10°00; a la intemperie, 9°60.

Viento S. S. O., 8 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.70. Humedad relativa por ciento: 75.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 11 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 14°50.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Septiembre de 1921

2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
10.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Septiembre de 1921

400 pesos, al 9 por ciento anual.
11.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
110.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.700 pesos, al 12 por ciento anual.
1.393 pesos, al 12 por ciento anual.
450 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Septiembre de 1921

1.769 pesos, terreno en el Camino Gil, Paso del Molino, 372 metros.

20.000 pesos, casa en la Avenida General Flores número 2095, 255 metros.

2.000 pesos terreno en la ciudad de Melo, 3 hectáreas.

1.500 pesos, casa en el Camino Melilla, 321 metros.

15.300 pesos, casa en la calle Mercedes número 937, 105 metros.

7.967 pesos, terreno en el Bulevar España, 18.a sección, 442 metros.

13.579 pesos, terreno en la calle Constituyente, 7.a sección, 266 metros.

1.800 pesos, casa en Villa Colón, calle Wáshington, 878 metros.

23.000 pesos, casa en la calle Cerrito números 276-278, 866 metros.

90.000 pesos, campo en la 8.a y 9.a secciones de Durazno, 1.475 hectáreas.

52.457 pesos, campo en Malbajar, Departamento de Durazno, 774 hectáreas.

2.650 pesos, casa en la Calle Joaquín Requena número 1772, 137 metros.

1.250 pesos, terreno en La Paz, calle L. Maciel, 410 metros.

7.450 pesos, casa en La Paz, número 2039, 220 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Inca número 2342, 136 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 9 de 1921.

1.a rueda

Deuda Edificación Universitaria

10.000 pesos, para mañana, 88.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.80.
5.000 pesos, para el 13. 95.80.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, al contado, 80.40.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.40.

Deuda Obras Públicas 1918

1.300 pesos, ídem ídem, 94.50.
1.300 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.300 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

4.500 pesos, al contado, 90.60.
1.500 pesos, para mañana, 90.60.
4.500 pesos, al contado, 90.50.
5.500 pesos, para el 12, 90.50.
2.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, para el 12, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

6.110 pesos, para mañana, 60.70.
3.290 pesos, ídem ídem, 60.70.
14.100 pesos, para fin de mes, 60.90.
4.700 pesos, para el 12, 60.70.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.

Empréstito de Obras Públicas 1909

7.466 pesos, para mañana, 78.20.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, al contado, 95.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
4.000 pesos, para mañana, 95.70.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 80.20.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.50.
4.662 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 80.50.
4.662 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 80.50.
4.662 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 80.50.

Cervecería Montevideana

15 acciones para mañana, 120.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 87.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 87.20.
5.500 pesos, para el 12, 87.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 87.00.

Empréstito Brasilero

1.000 pesos, para mañana, 80.00.

Acciones del Banco Italiano

10 al contado, 18.00.
10 ídem ídem, 18.00.
12 para mañana, 18.00.
30 ídem ídem, 18.00.
62 para el 12, 18.00.

Títulos Hipotecarios serie F

5.000 pesos, para el 12, 96.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.00
15.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90 50.
10.000 pesos, para el 12, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, para el 12, 90.50.
4.400 pesos, para mañana, 90.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
20.000 pesos, para el 12, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.100 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, para el 12, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Septiembre de 1921

Ricardo Figuerido, español, 55 años, viudo, Guatemala 1312.
Carlos Pedro Valles, oriental, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Victoria Sánchez, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Agapita C. de Díaz, oriental, 70 años, viuda, Emilio Raña 39.
Luis Buzo, oriental, 19 años, soltero, Morales sin número.
Juan Carlos Sollari, oriental, 10 días, Guayabo 1622.
Idalina Reyes, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.
Andrés Pavón, español, 49 años, viudo, Hospital Maciel.
Severa Martínez, oriental, 57 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel Veiras, español, 36 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

83.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 6 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.—Véase el número 4651, Poder Legislativo, página 624)

Señor Machiñena. — No, pero ya se lo contestaré; el señor diputado no se quedará sin contestación; se la prometo desde ya! — (Hilaridad).

No era ese mi propósito, decía, porque el deseo que tenía era el de poner en evidencia ante la opinión pública, ante el señor Presidente de la República, ante el señor Ministro del Interior y ante el mismo señor Jefe de Policía de Tacuarembó, que la situación policial allí es imposible.

Voy a contestar ahora al señor diputado Gilbert.

No me parece, y voy a decirlo también con toda sinceridad, que el proceder del señor comisario de esa sección con la inmensa mayoría de los nacionalistas de la misma, representan el querer y el sentir del señor Presidente de la República a ese respecto, ni el del señor Ministro del Interior, ni del mismo Jefe de Policía del Departamento. Pero es evidente que lo que pretende el señor comisario de esa sección es sencillamente someter por el terror a los cabecillas, diré, a las personas de prestigio y dirigentes del nacionalismo de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

Señor Gilbert — Cabecillas de calibre reducido.

Señor Machiñena — Eso es lo que pretende el señor comisario de la sección; quiere atemorizar, quiere hacer huir a los habitantes para presentarse ante los Poderes Públicos como el salvador de la política de Tacuarembó, porque es efectivamente cierto, y todo el mundo lo sabe, que la política colorada en el Departamento de Tacuarembó está en bancarrota, y lo estará más después de estos sucesos, absolutamente, porque ciudadanos colorados de prestigio en el Departamento de Tacuarembó, como me lo han dicho, le negarán sus votos a su partido en los próximos comicios, debido precisamente a los ataques que han recibido hasta los propios colorados del Departamento de Tacuarembó. Ese es un hecho completamente cierto.

Señor Gilbert — Otra cosa es lo que yo he sabido de fuente fidedigna.

Señor Machiñena — Se ha querido, por parte del comisario de la 9.a sección,—porque está engañado el Presidente de la República, como está engañado también el señor Ministro del Interior, no el Jefe de Policía, porque lo conoce bien,—se ha querido, por parte del señor Puntigliano, hacer creer que él es un as político, cuando el señor Puntigliano sin la espada al cinto no es capaz de llevar cuarenta hombres en las elecciones del Departamento de Tacuarembó.

Señor Gilbert — Y entonces, ¿por qué el señor Puntigliano le hace tantas cosquillas?

Señor Machiñena — Pero, señor Presidente, si empieza a hacer violaciones de domicilio y violaciones de la Constitución, como lo probaré en esta Cámara, con respecto a los ciudadanos y vecinos de la 9.a sección, los saca de noche de sus domicilios y los hace tirar a los arroyos en paños menores y pedir auxilio a los vecinos; si después se mata a otros individuos que ocupan un plano superior y se amenaza en esta forma: "ni tú mismo ni te vas a escapar, aunque seas diputado de la Nación", es claro que la gente se descorazona, unos se van por un lado y los otros se van por otro, y en la 9.a sección, que llevan los nacionalistas a las urnas ochocientos votantes en contra de cuatrocientos colorados, resultará que con esos procedimientos los nacionalistas sólo llevarán quinientos o cuatrocientos cincuenta, porque quién sabe si la gente estará dispuesta a ir a votar en una época de persecución y de falta de garantías para la vida.

Señor Andreoli — Llevarán más, porque los colorados votarán con los nacionalistas.

Señor Gilbert — Entonces, ¿ese es el gran temor? ¿Ese es el móvil de esta interpelación? ¿Sostener el electorado nacionalista?

Señor López Aguerre — ¿Y cree el señor diputado que es un mal móvil querer sostener el electorado? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Berro (don Emilio) — Benigno García le dió muy mal resultado.

Señor Machiñena — Y este le dará peor.

Señor Gilbert — De nosotros no se preocupen: preocúpense de los suyos.

Señor Viera — ¿Me permite, señor diputado Machiñena?

Señor Machiñena — Sí, señor.

Señor Viera — El autor de la interpelación he sido yo, y no me ha guiado ningún propósito mezquino ni personal, ni político. No tengo motivo ninguno para llamar al Ministro del Interior a Sala ni tengo distanciamiento de ninguna especie con el señor Jefe Político de Tacuarembó.

Si yo he pedido esta interpelación es en el convencimiento profundo de que es necesario que las autoridades superiores de la República intervengan en aquel Departamento, a fin de que no tengamos que volver otra vez al año 1916, en el que poco faltaba para que se matara a las personas en las calles de San Fructuoso. Es por eso que he interpelado y no por ningún movil mezquino, porque el señor diputado Gilbert, que es mi amigo, sabe que soy incapaz de hacer una cuestión de esta naturaleza por ningún motivo de política baja o rastrera. Unicamente me ha obligado, señor Presidente, el que no se repitan los hechos bochornosos, en que la policía mata a los vecinos por el simple pretexto de que cargan armas.

Señor Gilbert — Todo eso no son más que palabras muy sonantes.

Señor Viera — No son palabras.

Señor Gilbert — ¡Permítame que le conteste! Le voy a decir cuál es el motivo de esa interpelación, ya que usted ha querido defenderse de un ataque que no le he hecho.

Señor García Morales — Ni los colorados están seguros con la misma policía. Hace unos meses asesinaron a Atiliano Ramos.

Señor Gilbert — El motivo de esa interpelación no es más que política, hacer ruido de alas alrededor de un hecho simple, aunque grave. ¡Ese es el motivo!

Señor Viera — No necesitaba el señor diputado Gilbert decir eso. Tenemos motivos de sobra! Lo que necesitamos allí es que se nos respete y es lo único que pedimos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gilbert — ¡Escúcheme, no se altere! Lo que quería decirle es que con esto ha seguido usted la serie de política del escándalo, ya inaugurada hace mu-

cho tiempo por el Partido Nacional, aunque completamente desacreditada. Es traer cualquier hecho, por insignificante que sea, ocurrido en el país, a estos altos estrados, nada más que para hacer escándalo. Ese es el motivo de la interpelación.

Señor Machiñena — Si la muerte de los ciudadanos no vale nada, hay derecho a matar, sencillamente! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Viera — Es la política del escándalo, señor Gilbert, pero ahora los propios colorados no quieren reconocer que han defendido a El Coto en Treinta y Tres. Ninguno de los señores diputados se solidarizan con los hechos de El Coto. Sin embargo, yo interpelé a esta Cámara la primera vez sobre los hechos vandálicos de Treinta y Tres.

Señor Gilbert — Y ¿cuántas veces han interpelado por la muerte de guardias civiles, hechas por nacionalistas en la 9.a sección? ¿Cuántas veces?

Señor Machinena — Porque los guardias civiles han ido a hacer violación de domicilios, a matar.

Señor Gilbert — Sí; siempre tienen ustedes la razón! Le voy a citar la larga lista de guarcias civiles muertos por blancos en la 9.a sección.

Señor Machiñena — Y yo le voy a contestar. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Machiñena.

Señor Machiñena — Yo le voy a probar al señor diputado que la justicia del país no ha penado a ninguno de esos individuos porque no tenía razón para hacerlo: ejercitan el legítimo derecho de defensa, estaban dentro de la Constitución y de las leyes de la República.

Señor Gilbert — Sí; la justicia no sirve en este país; nadie tiene garantías en el país; ni sirve la garantía del Juez Letrado que presenció estos últimos sucesos. ¡No hay justicia en ninguna parte del país; tienen razón los blancos!

Señor Machiñena — El Juez Letrado no ha presenciado ningún suceso de esos. Está en un error el señor diputado.

Señor Gilbert — Pero estuvo inmediatamente de producidos los sucesos, y ha estado averiguando inmediatamente todo eso. No es una garantía para ustedes, dudan de todo.

Señor Machiñena — Está diciendo una cosa que no es cierta. El señor Juez Letrado fué a tomar las declaraciones, nada más. No pretenda impresionar a la Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado. Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica en esa forma. Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Continúo, señor Presidente.

Quería también, señor Presidente, expresar ante esta Cámara, que yo, que creía sinceramente que se iban a producir estos hechos delictuosos, hice gestiones ante una persona allegada al señor Presidente de la República para que, si oídas las razones que debían expresarse, las entendía dignas de tomarlas en consideración, no hiciera tal designación, es decir, no nombrara comisario de aquélla a Puntigliano. Yo no sé si ese pedido llegó o no a oídos del señor Presidente de la República, porque el nombramiento se produjo. Cuando se produjo ese nombramiento, tuve la intención también, señor Presidente, de levantar mi voz aquí en el Parlamento.

Señor Gilbert—¿Con qué derecho?... Si el Presidente de la República no puede nombrar un comisario sin pedirle permiso a usted, ¿a dónde vamos a parar?

Señor Machiñena — ¡Permítame; déjeme hablar! Señor Presidente: deseo que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador. — (Murmullos).

Señor Gilbert — Ya hablaremos de eso.

Señor Fernández Ríos — El señor diputado no se ha de encontrar muy seguro de sus afirmaciones!...

Señor Machiñena — Pido al señor Presidente que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado. Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Fernández Ríos — El señor diputado no se debe encontrar muy seguro de sus manifestaciones porque había manifestado que iba a contestar a todas las preguntas que se le hicieran y ahora solicita de la Mesa que no permita que se le interrumpa.

Señor Viera — Pero si no lo dejan hablar! — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Fernández Ríos — Los señores diputados tienen interés en hacer algunas preguntas, de acuerdo con su autorización, y ahora el señor diputado Machiñena pide a la Mesa que no lo interrumpan.

Señor Machiñena—Perfectamente bien: pero háganseme las preguntas a término de párrafo para no cortárseme la ilación del discurso. Yo tengo muchísimo gusto, porque tengo toda la razón de mi parte, en contestar absolutamente todas las preguntas que se me hagan oportunamente formuladas, y dejando que expresen libremente mi pensamiento, porque sino será imposible expresar las razones que tengo para hacer esta exposición.

Tuve la intención, señor Presidente, de levantar la voz en el Parlamento, para expresar, desde esta banca que acupo, que me honro mucho en desempeñar, y el disgusto cómo se habría recibido ese nombramiento en aquella sección y vaticinar estos acontecimientos. Pero algunos amigos de aquella región me dijeron que no lo hiciera, me pidieron que no lo hiciera, porque quién sabe si el señor Puntigliano, desde su puesto de comisario, no cambiaba su manera de pensar; si compenetrado de las obligaciones y de sus deberes como funcionario policial, a quien le incumbe, por razones de su propio mandato, ser el guardador del orden, el defensor de los vecinos, el amparador de sus vidas, de su tranquilidad y de sus intereses, si desde el puesto de comisario continuaba con sus antiguos procederes respecto de la política, porque allí todo lo que hace el señor comisario Puntigliano es una cuestión de política, aunque lo ignoren el Presidente de la República, el Ministro del Interior y hasta el mismo Jefe Político.

Señor López Aguerre — ¡Qué lo van a ignorar! ¡No sea inocente! Lo saben mejor que nosotros.

Señor Machiñena — No sé, señor diputado, si el Presidente de la República, o el Ministro del Interior tienen conocimiento de la política de círculo, de la política mezquina que está haciendo el comisario Puntigliano desde el puesto que ocupa indebidamente, pagado por todos los habitantes, por todos los ciudadanos, por todos los grupos sin discrepancias políticas del Departamento de Tacuarembó. Pero se me dijo eso, señor Presidente, y yo, a pesar de que tengo gran amistad con muchos de ellos y hasta cierto punto me oyen, porque hace, señor Presidente, diez y ocho años que vengo luchando en aquella región contra hechos que realmente es vergonzoso que se produzcan en una nación como esta, que se vanagloria de estar a la cabeza de la América del Sur en cuestión de democracia y en cuestión de adelantos, en cuestión de evolución, en una palabra. Y entonces, no levanté mi voz, aunque estaba, puede decirse, moralmente comprometido a hacerlo, porque desde el día que supe, desde que se me aseguró, que este señor iba a ser nombrado comisario de la 9.a sección de Tacuarembó, fuí directamente a la policía del pueblo, me entrevisté con el señor comisario que estaba antes allí, que desempeñó diez años el puesto de comisario de la 9.a sección de Tacuarembó, sin que los blancos pícaros, como dicen ustedes, le hicieran una denuncia, que no autorizó que se realizaran ciertos atentados que habrían realizado otros comisarios...

Señor Gilbert — A gusto de ustedes.

Señor Machiñena — Ese es un honor para el señor Gutiérrez.

Un señor representante — ¿Por qué lo sacaron?

Señor Machiñena — Lo querían sacar, pero el señor comisario Gutiérrez tenía gran arraigo entre los hombres influyentes de la política colorada y por eso fué que, a pesar de todos los trabajos que se hicieron durante dos o tres años, no pudieron conseguir ese resultado; pero con el pretexto más tarde de que llegaba al término de su jubilación, los que tenían interés en que eso se realizara, en que el señor comisario dejara de serlo allí en esa sección, se aprovecharon de la ocasión, y consiguieron entonces eliminarlo de comisario de aquella sección.

Yo le fuí a pedir, señor Presidente, al anterior comisario de la 9.a sección de Tacuarembó, los antecedentes que obraban en la misma oficina con respecto a lo que fué...

Señor Gilbert — Enemigo personal.

Señor Machiñena — Enemigo personal, sí, señor; enemigo personal, y el señor diputado debe saberlo por qué; porque el comisario anterior no prestó la fuerza bruta al señor Puntigliano cuando quiso cometer verdaderos atentados en la 9.a sección de Tacuarembó.

Señor Gilbert — Eso es mistificación.

Señor Machiñena — Eso es completamente cierto. El señor diputado no estaba cuando se cometieron esos hechos.

Señor Gilbert — Pero conozco como usted todo lo sucedido.

Señor Machiñena — No; si los conociera, no creo que los justificara.

Señor Gilbert — ¡Cómo no! Los conozco perfectamente.

Señor Machiñena — Pero esos no los conoce. No creo que los justificara, insisto, a pesar de que con el señor diputado desde hace rato que hemos dejado de conservar relaciones personales, insisto en que no creo que lo justificara, si los conociera, — y vuelvo a decir otra vez, — si lo supiera, no creo que lo justificara.

Señor Gilbert — ¿Se refiere al hecho de Artucio?

Señor Machiñena — No sé; son otras cosas, y ya se hablará de todo en la Cámara porque, como lo dije al señor diputado, puede preguntarme todo lo que quiera, que le voy a contestar.

Señor Gilbert — Le acabo de hacer una pregunta y no me contesta.

Señor Machiñena — Pero a su debido tiempo. Esa es una parte concomitante; hay otra.

Bueno: esos informes, señor Presidente, esos antecedentes, mejor dicho, pedidos por el anterior Jefe Político de Tacuarembó, el comandante Fernández, obran o deben obrar, por lo menos, en las carpetas del Ministerio del Interior. No son hechos falsos los que vengo a exponer aquí en la Cámara.

Después que hubiera manifestado todo esto en este recinto, me proponía, como me propongo hoy, pedir al señor Presidente de la República que declare la inmediata suspensión del comisario de esa sección, por más que sé que está aquí en Montevideo, y previa una investiga-

ción imparcial por la Comisión que él desee nombrar, por el funcionario que él desee designar...

Señor Muñoz Zeballos — Entonces, no va a ser imparcial.

Señor Machiñena—Imparcial creo que sí, porque creo que el Presidente de la República no va a tener interés en encubrir estos hechos; por eso, debe ser imparcial. Que el Presidente de la República nombre una persona que le merezca absoluta confianza, y con eso, yo me siento garantido como diputado opositor.

Señor Gilbert — Si el señor diputado me permite, le voy a adelantar que el señor Presidente de la República ya suspendió al comisario Püntigliano y mandó al Inspector General de Policías, don Franco Sagarra a hacer una investigación.

Señor Machiñena — Muy bien. Me felicito mucho, señor diputado, de que el Presidente de la República haya hecho eso. Eso quiere decir que el Presidente de la República está bien inspirado en este asunto...

Señor Gilbert — Como siempre.

Señor Machiñena — ... porque considero al Presidente de la República, doctor Brum, un hombre incapaz de meterse en estas cosas.

Señor Gilbert — Como ha procedido siempre.

Señor Machiñena — De manera que si ha hecho eso, ha hecho muy bien, y yo me felicito mucho, y los habitantes de aquella zona le estarán muy gratos por ese proceder.

Ahora, lo que sí, entiendo, es que el Presidente de la República, una vez en conocimiento de los nombres de algunos de los firmantes de ese petitorio, donde está representado lo más destacado de los habitantes de aquella zona, aunque tengan el delito de ser nacionalistas, aunque sean nacionalistas, porque muchas veces se dice, a quien nada se tiene que reprochar, que es una buena persona: caramba — por Fulano de Tal — pero es una lástima que sea nacionalista, como si se dijera, por ejemplo, en el caso del señor Genaro Gilbert, persona muy buena, profesional muy honesto, pero lástima que sea colorado. No, señor; eso no se debe decir en un país como este, que va a tener un siglo de existencia; es una vergüenza nacional decir eso.

Yo me honro con tener colorados por amigos; yo les agradezco mucho que me hayan suministrado en alguna etapa de mi vida los conocimientos que han nutrido mi cabeza; estoy sumamente reconocido, y si alguno de ellos llega al primer puesto del país, a la Presidencia de la República, yo, como oriental, me felicitaría. Yo no tengo agravios para nadie porque sea colorado; yo no soy hombre de tradición en ese sentido.

Señor Vicens Thievent — Pero forma parte de un partido tradicional.

Señor Gilbert — Lástima que no se haya acordado de eso cuando fué a establecerse a Polanco, porque la historia del señor diputado es muy original: ha pasado treinta años de su vida atacando los partidos tradicionales... .

Señor Machiñena — Sí, señor.

Señor Gilbert — ... y bastó que fuera a establecerse en Polanco, para convertirse en un blanco rabioso, de los más exaltados y de los más partidarios.

Señor Machiñena — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ramírez — Lo de rabioso, podía suprimirlo. — (Hilaridad).

Señor Machiñena — Yo le había prometido al señor diputado contestar todas las interrogaciones que se me hicieran...

Señor Ramírez — Eso no es una interrogación.

Señor Machiñena — Bueno: es un hecho. Quiero levantar ese cargo ahora, porque tengo para eso y para todos los que se hagan, en este asunto, razones suficientes para rebatirlos.

Creía antes, y sigo creyendo hoy con el pensar del eminente oriental que se llamó en vida Carlos María Ramírez, que los partidos tradicionales, en la forma en que han venido actuando, desconociéndose entre sí los verdaderos derechos, los verdaderos valimientos, por el hecho de que sean blancos o colorados, eso realmente es algo que yo nunca lo he podido mirar con simpatía.

Señor Gilbert — ¿Cómo se explica entonces su actitud?

Señor Machiñena — Mi propósito había sido, señor Presidente, precisamente, como el señor diputado Gilbert muy bien lo sabe, porque ha sido íntimo amigo mío, no inmiscuirme en política, pero con la reserva de que si alguna vez...

Señor García Selgas — El señor diputado no debería contestar ese cargo.

Ahí está el señor Batlle y Ordóñez, constitucionalista, que hoy es colorado exaltado!

Señor Machiñena — Yo no he sido nunca constitucionalista.

Señor Ramírez — ¡Hablar de blancos rabiosos, de un señor como Machiñena, es un colmo!

Señor Gilbert — Retiro lo de rabioso. —(Murmullos).

Señor Machiñena — Tengo interés en aclarar esa situación personal mía, y creo que los señores diputados me permitirán que los moleste por algunos instantes, haciendo esta referencia.

Señor Coronel — Esta es historia antigua.

Señor Machiñena—Perfectamente bien; pero ahora es historia moderna, reciente.

Señor Ramírez — Es de la edad media.

Señor Machiñena — Fuí, precisamente allí, como decía, con el propósito de no inmiscuirme en política, pero con la reserva de que si alguna vez, por los acontecimientos, debía actuar en política, nunca podía ser colorado, porque nunca he simpatizado con ese partido, sencillamente.

Esto bastó para que al llegar a aquellas regiones, un amigo me hablara y me dijera que como había muerto otro correligionario, escribano, y que actuaba como dirigente de la política allí, yo era el hombre indicado para reemplazarlo. Yo le dije: "Mire, amigo: yo vengo sencillamente a hacer esto"...

Voy a hablar con un lenguaje, que no porque se esté en un recinto legislativo, creo que no me sea permitido usarlo. Yo, al fin y al cabo, hace dieciocho años que vivo en la campaña, y no pretendo tener la pulidez de las frases y la precisión del lenguaje, como muchos diputados que no han hecho nada, al salir de las aulas, que seguir viviendo en ese frecuente cambio de ideas, durante toda su vida, limando sus frases, educando su cerebro. Yo no puedo hacer eso.

Señor Bucro — Habrá que convenir en que el señor diputado no lo hace mal, a pesar de vivir en la campaña.

Señor Machiñena — Muy bien. Entonces, me concreté a mi profesión; pero, un día, tuve que actuar, señor Presidente, hace dieciocho años, en otro caso de barbarie, en otro caso de verdadera barbarie que lo vieron mis ojos.

Un tal vez desequilibrado, porque lo es, a pesar de que yo algunas veces le he autorizado algunas escrituras, y el señor Gilbert otras... — (Hilaridad).

Señor Gilbert — Yo no he hecho escrituras con ningún loco!

Señor Ximénez — Basta que las escrituras no estén desequilibradas.

Señor Machiñena — Permítame, porque había que probar que en el momento del otorgamiento de la escritura, ese señor estaba en condiciones de poderla otorgar.

Este señor había sido atacado, puede decirse así, por la policía seccional, en el año 1903, de triste recordación para mí, porque salvé la vida no sé cómo, señor Presidente, en esa ocasión.

Se le imputaba el hecho de haber señalado veintisiete terneras y contraseñalado una majada.

Señor Coronel — Por error, sería!

Señor Machiñena — Ese era el hecho que se le imputaba, y con ese motivo fué la policía a su domicilio. Este señor, al poco tiempo de llegar, me había visto para otra cosa y me mandó llamar; fuí, y me encontré con un cuadro espeluznante: este señor estaba estaqueado en el suelo y la policía lo rodeaba; allí se cometieron otros excesos que no quiero narrar en este momento, y este individuo fué llevado al pueblo con los cueros de animales que le inculpaban haber robado. El individuo no había robado ni había hecho semejante cosa.

Sucesos que se producen muchas veces por enconos de familia y demás, originaron una denuncia desprovista de verdad. Llevado en situación de ladrón, salió absuelto; la misma Alta Corte de Justicia dispuso de aquí, de Montevideo, cuando vió una cosa tan horrorosa y maquinada, que lo pusieran en libertad, y el señor diputado Berro fué defensor, en ese tiempo, en Tacuarembó, del prevenido.

Regresé yo de campaña, y ese ciudadano que hace un momento yo cité aquí en la Cámara, ese extranjero, ese don José Cirone, persona de gran amistad mía, me dijo en confianza que hasta yo estaba en el "index" y que de un momento a otro se me aplicaría una soberana paliza. —(Hilaridad).

Que no por el hecho de ser yo escribano, me iba a salvar. Así era la vida en 1903 en aquella comarca.

Señor Doria — ¿Era el sino?

Señor Machiñena — Y ahora, a los diez y ocho años, se producen hechos que realmente, por vergüenza nacional, no se debían producir...

Señor Gilbert — ¿Cuáles son?

Señor Machiñena — ... y que los señores diputados colorados, si estuvieran realmente posesionados, como yo estoy, de la verdad y la justicia que estoy defendiendo en esta Cámara, ninguno, creo yo, prestaría su voto en contra de la moción.

Señor Gilbert — Todavía no sabemos a qué se refiere.

Señor Machiñena — Ahora le voy a decir y tendrá mucha pena en saberlo; pierda cuidado que ya lo sabrá. Me refiero a los hechos, a todo lo que me es personal.

Entonces me dije: esta gente quiere someterme por el terror; quiere que yo, necesariamente, emigre, o me haga colorado. Ví que necesariamente tenía que actuar en alguno de los partidos tradicionales, porque en esa forma me aseguraría la vida, y entonces dije: "Pues si me quieren maltratar, si me quieren expulsar de esta región, pues entonces voy a afiliarme al partido al cual yo me hubiera afiliado siempre que me viera en el caso de hacerlo".

Señor Gilbert — Don Pepe Cirone lo convirtió al nacionalismo!

Un señor representante — Como si fuera un cargo el que viniera a hacer acción proficua en los partidos tradicionales.

Señor Machiñena — Yo no he militado en el Partido Colorado ni en el Partido Constitucional; cuando milité fué en el Nacional. Creí y sigo creyendo hoy, porque la evolución política del país no permite...

Un señor representante — No es un cargo que le hace, señor Machiñena: es un elogio.

Señor Machiñena — Pero aunque no me hagan cargo, yo quiero expresar mi situación personal.

Señor Gilbert — De manera que don José Cirone lo convirtió al nacionalismo!

Señor Machiñena — No, señor; don José Cirone lo que hizo fué advertirme de los propósitos siniestros que se tenían para conmigo.

Señor Lussich — Los atentados que se cometían lo llevaron al señor Machiñena al lado de la justicia: al Partido Nacional.

Señor García Morales — Y eso ha hecho el crecimiento del Partido Nacional.

Señor Lussich — Una alta consideración, ya que el señor Machiñena no se expresa a veces en un lenguaje extraparlamentario, pero con un lenguaje, sí, de una sencillez tal que debe llevar a todos los ánimos la convicción absoluta de que habla con absoluta sinceridad...

Señor Machiñena — Absolutamente; en eso, como en todos los actos de mi vida, no tengo el menor reparo de que nadie me pueda hacer hasta la hora presente, un cargo que me denigre.

Señor López Aguerre — Y el caso del señor diputado Machiñena se ha repetido y se repite incesantemente. Prueba de ello es el gran número de nacionalistas que va en aumento en el Departamento de Tacuarembó.

Señor Gilbert — Deben felicitarse los nacionalistas de Tacuarembó con el aumento de su partido en esta forma.

Señor López Aguerre — Ya lo creo.

Señor Berro (don Emilio) — Y vamos acortando la distancia.

Señor Sosa — Pero hay que saber cómo aumentan.

Señor Patiño — La consecuencia que se saca es que los blancos aumentan cuando se les apalea. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Machiñena — Quería continuar después expresando, como lo voy a hacer ahora, las causas que dieron motivo al divorcio de la mayor parte de la opinión pública de Tacuarembó con respecto al señor Puntigliano, porque es un muchacho con el que estábamos junto en los bancos de la escuela y éramos amigos. Yo no tengo odio al señor Puntigliano, y se lo he probado.

Cuando a mí se me ha venido a hablar para hacer un mal al señor Puntigliano, yo le he aconsejado al hermano de él que no lo haga, que esas cosas deben ventilarse en familia.

Yo puedo decirlo: fué a mi escritorio a pedirme mi concurso profesional para hacer ciertas cosas contra el señor Puntigliano...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El hermano?

Señor Machiñena — El hermano, y yo, señor Presidente, le dije: "Usted no debe hacer eso; esas cosas deben ventilarse en familia, y yo le aconsejo a usted que proceda de otra manera." Y así sucedió; yo se lo dije porque tenía ascendiente para decírselo, porque había sido maestro de él en San Gregorio en el año 1895. Más: no hará cosa de un mes que hablé con un íntimo amigo del señor José María Puntigliano, a quien este señor le debe toda clase de servicios y toda clase de favores, y le dije, porque es amigo mío y cliente: "Mira: yo no tengo ninguna clase de agravio con respecto a esta persona; si procediera bien, yo sería el primero en reconocerlo; yo no pierdo nada absolutamente con que el señor Puntigliano proceda honradamente y aptamente en el puesto". Yo no pierdo absolutamente nada con eso; ¿qué voy a perder yo con que el señor Puntigliano proceda bien y desempeñe el puesto que se le ha confiado aptamente y con el beneplácito de aquella zona? Yo no tengo agravio para con el señor Puntigliano ni para con ninguno de su familia; le he hecho toda clase de servicios cuando he podido, — pocas veces, pero los he hecho, — yo no tengo odios para él; el odio es un sentimiento que no se halla en mis entrañas, absolutamente. Si mañana, a pesar de todo, le pudiera hacer un servicio, se lo haría. Y callo otras cosas más graves, que son privadas y que por eso no tengo por qué expresarlas.

Señor Gilbert — ¿Y qué intervención tuvo Puntigliano en el hecho que motivó esta interpelación?

Señor Machiñena — Yo se lo voy a decir, no se apure, señor diputado, usted sabrá todo; se lo diré a su tiempo y en una forma que le va a costar al señor diputado resolverse a defender al señor Puntigliano.

Señor Gilbert — Lo voy a hacer con el mayor placer. Estoy convencido...

Señor Sosa — El señor Puntigliano es una persona que merece que se le defienda.

Señor Gilbert — ... de que el señor Puntigliano es una persona que merece que se le defienda, y que no ha tenido participación ninguna en estos sucesos.

Señor Machiñena — Muy bien. Yo tengo el gusto, señor diputado, de oirlo en todo, porque es una cuestión que está por encima de los pequeños intereses del momento: es una cuestión de la nación entera, y el país se avergonzaría ante el concierto de las naciones libres del continente qué están en más continua y más inmediata relación con nosotros si supieran que estos hechos pueden ser tolerados por los altos funcionarios de la nación. Yo no creo eso: es una vergüenza nacional.

Señor Sosa — ¿Y el señor diputado Machiñena cree que el señor Puntigliano es capaz de matar una persona en esas condiciones? Ya que lo conoce puede dar su opinión.

Señor Machiñena — Yo le voy a decir al señor diputado Sosa que el señor Puntigliano, por haber encubierto un delito perpetrado con anterioridad a este, ha dado margen para que se cometa este otro, y en ese sentido, el señor Puntigliano es responsable, hasta cierto punto. Y yo se lo voy a probar al señor diputado Sosa; yo no vengo aquí a hacer afirmaciones gratuitas.

Señor Gilbert — No va a probar nada!

Señor Machiñena — Lo voy a probar, sino ante el criterio del señor diputado Gilbert y los que con él participan en esas ideas, ante la opinión del país y ante la opinión de los señores diputados...

Señor Gilbert — ¿Entonces, el señor diputado ha encubierto este delito cuando no lo ha denunciado, si lo conocía?

Señor Tabárez — Es uno de los tantos servicios que le ha prestado.

Señor Machiñena — No, señor. El conocimiento que yo tuve de este asunto, fué un conocimiento indirecto.—(Murmullos).

Me proponía, como me propongo ahora, señor Presidente, en esa ocasión, a pesar de este pedido de interpelación del señor diputado Viera, pedir al Presidente de la República, que suspendiera al comisario y decretara una investigación, como he dicho antes, que si así, de esa manera procedía, yo le agradecería, y me felicito muchísimo que así haya procedido, con toda satisfacción lo declaro, me alegro de que lo haya hecho así, tengo satisfacción patriótica en reconocerlo.

Señor Gilbert — No lo alabe; si no lo van a nombrar comisario.

Señor Machiñena — Lo reconozco con toda alegría y con toda satisfacción como oriental, porque siempre las cosas las he resuelto antes como oriental que como nacionalista...—(Murmullos e interrupciones).

... y no procedo como algunos correligionarios, que dicen que antes de ser orientales, hay que ser blancos... ¡No, señor!

Señor Coronel — Es la misma cosa.— (Murmullos).

Señor Machiñena — Muy bien, perfectamente; pero es de suponerse que dentro del Partido Colorado, donde está un hombre como el doctor Eugenio J. Lagarmilla, que es tan buen oriental y ciudadano como el mejor nacionalista, el año 1916...

Señor Andreoli — ¡Si parece nacionalista!

Señor Sosa — Es de esperarse que el señor Lagarmilla haga esos elogios a sus correligionarios. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). ¡Orden, señores diputados!

Señor Patiño — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Va a hacer una hora que el señor diputado Machiñena tiene la palabra y hasta ahora no ha concretado nada.

Señor Machiñena — Por causa de la bancada colorada, que no me ha dejado hablar.

Varios señores representantes — No apoyado.

Señor Machiñena — Se me ha estado interrumpiendo continuamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Pero, ¿cuál es la moción del señor diputado Patiño?

Señor Patiño — Como ya han pasado los cuarenta y cinco minutos reglamentarios y el señor Machiñena continúa en el uso de la palabra...

Señor Machiñena — Yo creo que el asunto bien merece que se trate diez veces cuarenta y cinco minutos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!)

Señor Patiño — ... Yo pido a la Mesa, entonces, exhorte al señor diputado semi interpelante, a que se concrete al punto en debate.

Señor Machiñena — Muy bien, y yo lo voy a satisfacer de inmediato.

Señor Andreoli — Lo que hay que pedir a la Mesa es que no permita que se le interrumpa tan frecuentemente.

Señor Vicens Thievent — Que se exprese con toda amplitud el señor diputado.

Señor Tabárez — Está dentro de la cuestión; debe dejársele hablar.

Señor Ramírez — Estoy seguro que los mismos diputados colorados no aceptan esa indicación... — (Apoyados).

... porque, en realidad, han obligado al señor diputado Machiñena a salirse del punto en debate.

Señor Ramasso — Que hable con entera libertad.

Señor Viera — Al mismo tiempo que pedí la palabra, la pidió el señor Machiñena, a quien se la concedió la Mesa. De modo, pues, que no tengo la culpa de que no se haya concretado la cuestión.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado Machiñena que se dirija a ella, para no ser interrumpido.

Señor Machiñena — Me he dirigido a la Mesa, señor Presidente.

Continúo.

Tres hechos capitales, señor Presidente, voy a tratar de referir en esta Cámara y en esta sesión. El primero se refiere a algunos apaleamientos propinados en el pueblo de San Gregorio, desde que se nombró comisario a ese señor Puntigliano y hechos que podrían considerarse como la vanguardia de los que iban a venir después.

El primero se refiere a apaleamientos, ya digo, suministrados, como si fueran remedio, a Alberto Merino, a Joaquín Arduaga, un extranjero, y a otros ciudadanos más. Con respecto al que aludo a Merino, consta en un acta este hecho, que con la venia del señor Presidente voy a permitirme leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Machiñena — (Lee): "En el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos veintiuno, ante el suscripto escribano y testigos, comparece una persona que dice llamarse Alberto Merinos, oriental, soltero, vecino de los alrededores de este pueblo San Gregorio, de veintidós años de edad y de cuya identidad me garanten los testigos que firman la presente, y dice lo siguiente: Que en la noche del día veintiocho de Junio del corriente año de mil novecientos veintiuno, siendo próximamente las veinte horas y treinta minutos, más o menos, hallándose estacionado el exponente en la casa de comercio conocida por la del "Turco", penetraron a la misma los guardias civiles Ramón Ferraz y Juan Britos, dándole la voz de preso, la que acató, aun cuando no se le dijo por qué. Siempre acompañado de los referidos guardias civiles, se dirigieron hacia la comisaría, cuando al llegar a unos treinta o cuarenta metros del referido local, el llamado Ferraz, desenvainando el sable le aplicó una porción de golpes, al mismo tiempo que le decía: "Tomá por denunciar a la policía. Estás muy mal acostumbrado vos y Romanelli, blanco sinvergüenza. No vas a quererlo hacer más". Después lo llevaron dentro del local, encerrándolo en el calabozo. Al día siguiente, a las diez y seis horas, lo hicieron comparecer ante el segundo comisario, a quien acompañaban como testigo, Francisco Kulson y Gabriel Testán, preguntándole el segundo comisario si lo habían tratado bien en la comisaría, a lo que respondió que sí, pues no había sido objeto de más violencias, siendo puesto en libertad pocos momentos después, y continúa diciendo el exponente: que, a los efectos de ejercitar sus derechos como corresponda, viene ante el suscripto escribano, a hacer la exposición que antecede, la que firmará con los testigos don Silvino Arburúa y don José López, vecinos hábiles a quienes conozco, doy fe. Y a pedido del interesado signo y firmo la presente en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiuno. — Alberto Merinos. — (Testigo): Silvino Arburúa. — (Testigo): José López. — Horacio Correa".

Señor Vicens Thievent — ¿No hubo intervención judicial, señor diputado?

Señor Machiñena—No hubo, no, señor.

Señor Vicens Thievent — Es extraño que la víctima, en vez de hacer la denuncia ante un escribano público, no la fuera a hacer ante la justicia, que es la única que puede castigar a los culpables.

Señor Machiñena — Perfectamente, señor diputado. Voy a contestarle. Eso es lo que realmente debía haber hecho. Este señor fué a ver a un doctor nacionalista, al doctor Rivero, para que este señor suscribiera un certificado médico sobre las lesiones que tenía, producidas por el sable, y hay que decir las cosas con cierta franqueza: el doctor Rivero en ese momento tenía pocas ganas de hacer ese certificado, sencillamente porque no se quería atacar al comisario, para dejarle cierta libertad a fin de ver si este hombre se encauzaba en otra corriente, si procedía de otra manera, y no se creyó desde el primer momento que eso fuera una base suficiente para hacer una denuncia contra ese comisario.

Señor Gilbert — El doctor Rivero es un político militante de la novena sección, y es muy extraño que no hubiera comparecido a justificar las lesiones de *su correligionario*, lo que demuestra que no hay tal cosa.

Señor Machiñena — Permítame! No lo quiso hacer el doctor Rivero, como no lo quisieron hacer otros compañeros, porque no desearon en aquel momento...

Señor Vicens Thievent — Entonces, el doctor Rivero ha cometido una falta muy grave.

Señor Andreoli — Porque no se quiso hacer política del escándalo. — (Murmullos).

Señor Doria — Eso demuestra la inconsistencia de la denuncia.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Machiñena.

Señor Machiñena — El señor diputado Vicens Thievent, tiene razón; yo le doy la razón. Efectivamente, debía haberse procedido de esa manera; pero ahora el señor diputado Vicens Thievent, puede creer lo que realmente le parezca más justo, pero la verdad es esa: que me trajeron los antecedentes a Montevideo, se me denunciaron todos los hechos, y en virtud de aquel proceder, yo dije: si ustedes entienden que debe hacerse de esa manera, háganlo, vamos a ver que realmente se presentarán sucesos muchísimo más graves y que no tardarán en producirse y entonces trataremos de enterar a la Cámara.

Señor Sosa — Debieron evitarse.

Señor Machiñena — Probablemente, a eso no se le va a hacer ninguna objeción.

Este señor extranjero, apaleado también...

Señor Vicens Thievent — ¿Qué fecha tiene ese documento?

Señor Machiñena — Este documento es fechado en San Gregorio en 31 de Agosto de 1921.

Señor Ramírez — ¡Es fresquito!

Señor Machiñena — Voy a ocuparme ahora, señor Presidente, de un hecho, de un delito cometido...

Señor Vicens Thievent — En esa forma se puede ocupar de cincuenta mil delitos, porque con empezar a llamar gente a declarar ante escribano público, basta. Eso es muy fácil. No ha intervenido nadie, la policía no sabe nada, la justicia no sabe nada; es muy fácil crear delitos así.

Señor Cortinas — ¿Cree que los testigos son falsarios? Parecería que el señor diputado está acostumbrado a tratar con testigos que se presten...

Señor Vicens Thievent — No le oigo... Yo, lo que quiero decir, es que tiene poca seriedad esa prueba.

Señor García Morales — Esas debilidades se explican cuando se trata de salvar el pellejo.

Señor Machiñena — Yo le voy a explicar al señor diputado Vicens Thievent. Yo vengo a hacer esta exposición a la Cámara para que de lo que de ella resulte forme criterio el país y los señores diputados que crean que se puede creer en las afirmaciones que hacen estos hombres y los hombres que al mismo tiempo toman esta defensa. Es para esos que vengo a hablar aquí; no vengo a hablar para los que creen que esto se puede fraguar y que es una vergüenza lo que se está cometiendo.

Señor Gilbert — Documentos como ese se pueden fraguar todos los días.

Señor Machiñena — De manera que la contestación que el señor diputado Vicens Thievent debe merecer, es la que yo le acabo de dar en este instante.

Señor Vicens Thievent — Lo que entiendo es que es necesario que esas pruebas tengan un poco de seriedad. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Machiñena.

Señor Machiñena — Señor Presidente: la manifestación que voy a hacer respecto al segundo caso, la subrayo precisamente para que la tome en cuenta el señor Juez Letrado de Tacuarembó, porque es un delito cometido, una violación de domicilio que está prescripta en el artículo 151 de la Constitución de la República, que ha quedado impune, y ha quedado precisamente impune y encubierto por el señor Comisario de la 9.a Sección del Departamento de Tacuarembó.

Lo tomará en cuenta el señor Juez Letrado, porque tiene la obligación de así hacerlo y creo lo hará, pero si no lo tomara en cuenta, lo debería llamar al orden la Alta Corte de Justicia que tiene superintendencia sobre todos los jueces de la República.

El delito es imputable, precisamente — y quiero subrayar esta frase — al que más tarde pretende que un vecino acate su orden de desarme, siendo que ese funcionario policial no podía, no debía, pretender semejante cosa, porque un funcionario policial que comete el delito que cometió ese señor vigilante Souza, no puede pretender que ningún vecino se crea garantido por las funciones policiales que desempeñe. Yo no me hubiera sentido garantido si me hubiera encontrado en el caso del señor Furtado, como ningún ciudadano se hubiera sentido garantido si se hubiera encontrado en tal caso.

Señor Sosa — Le hubiera tirado con el winchester.

Señor Machiñena — El hecho, señor Presidente, queda referida en esta acta que voy a permitir leer con la venia del señor Presidente.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Machiñena — (Lee): "En el paraje denominado Arroyo del Medio, novena sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a donde fuí llamado, siendo las doce horas y treinta minutos del día 29 de Agosto de mil novecientos veintiuno, ante el suscrito escribano y testigos, comparece una persona que dice llamarse Pedro Almeida, conocido también por "Lucho", oriental, soltero, de veinticinco años de edad, vecino de este paraje de Arroyo del Medio, y de cuya identidad me certifican bajo las responsabilidades legales los testigos que firmarán la presente, y dice lo siguiente: Que el día veintitrés de Julio del corriente año, siendo las nueve horas treinta minutos de la noche de ese día, hallándose en su casa habitación en compañía de sus hermanos Eufrasio, Angel y José, y con las puertas cerradas por lo avanzado de la hora, sintieron golpear la puerta que da al camino. Preguntando los dueños de la casa quién era, se les contestó: "Somos nosotros". A dicha respuesta se le volvió a preguntar: ¿Quién es nosotros? Les respondieron: "Del boliche" (refiriéndose al boliche precisamente del señor Fonseca). "Abierta entonces la puerta, penetraron a la casa el guardia civil Héctor Souza, el vigilante de apellido Pereira, empuñando los sables desenvainados, y un Juvenal García, los que preguntaron por un hermano del exponente, llamado Servando. Que habiéndosele contestado que se hallaba ausente, el guardia civil Héctor Souza, encarándose con el que habla, le dijo: "Lucho": salga que el mayor quiere hablar con usted, y tomándolo del brazo lo sacó fuera de la casa, donde pudo distinguir, a pesar de la oscuridad de la noche, a tres individuos, con quienes se encaró el expresado guardia civil diciéndoles: "Sáquenlo por allá; regístrenlo si tiene armas", contestándole el llamado "Lucho" que no usaba armas, por lo que lo mandó callar, repitiendo a los que estaban en la puerta: "Llévenlo para allá". Que en esas circunstancias y viendo que iba a ser objeto de algún atentado criminal, huyó, quitándose algunas ropas mientras corría; se arrojó al Arroyo del Medio para salvarse. Al llegar a la orilla opuesta se le hizo un disparo con arma de fuego y poco después vió desde lejos que alumbraban con fósforos la orilla de la barranca, sin duda para ver si

lo habían herido o muerto. Que atravesando campo y en ropas menores, llegó completamente cansado a la casa del vecino don Armando Furtado. Que hace la presente declaración ante el suscrito escribano, para que sirva en lo que fuere necesario, para comprobar los atentados cometidos por la policía de ésta sección. Y a pedido del interesado, signo y firmo la presente con los testigos vecinos hábiles don Bruno Berriel y don Catalino Esteban Rivero en el paraje de Arroyo del Medio, novena sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veinte y uno. — Pedro Almeida, testigo; Bruno Berriel, testigo; C. Esteban Rivero. Horacio Correa".

Señor Presidente: este es un atentado policial que, además de ser un atentado policial, constituye sencillamente un delito previsto y penado por disposición expresa del Código Penal. Es una violación de domicilio, porque esos señores penetraron en la casa de la madre de esos Almeida, doña Leopolda Malagues, en una forma insidiosa y clandestina.

Señor Gilbert — Les abrieron las puertas tranquilamente y les dieron permiso para entrar.

Señor Machiñena — Invocaron ser los del boliche para poder entrar, porque si hubieran dicho que era la autoridad, no les hubieran abierto la puerta, porque no se sienten garantidos.

Señor Gilbert — Eso es lo que dice Almeida, pero no es la verdad.

Señor Machiñena — Es lo que dice Almeida, muy bien, señor diputado. Yo le reitero a usted la manifestación anterior: yo estoy hablando para el país para los que creen que estos hechos pueden ser posibles, y que no haya diputados capaces de distraer a la Honorable Cámara con esos asuntos, sabiendo que falsean la verdad. A esos es a quienes me dirijo; no me dirijo a los que creen que eso es posible. Creo que en la época a que hemos llegado, esas cosas no se pueden permitir.

Señor Gilbert — Pero eso es pintar como querer.

Señor Machiñena — Será pintar como se quiera.

Señor Gilbert — ¿Me permite una interrupción de dos minutos?

Señor Machiñena — Con relación a este otro hecho, voy a leer el siguiente documento, siempre con la venia de la Mesa.

Señor Presidente — Puede leer.

Señor Machiñena — (Lee): "En Montevideo, a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiuno, ante el suscrito escribano comparece don Pedro Almeida, hábil y de mi conocimiento, domiciliado en Arroyo del Medio, — Departamento de Tacuarembó, — accidentalmente en ésta, y dice: Que con sus hermanos Angel y Eufrasio Almeida se dirigieron a San Gregorio de Polanco, el veinticinco de Julio último, con el objeto de dar cuenta personalmente al comisario José María Puntigliano del atentado de que habían sido víctima el veintitrés del mismo Julio por parte del vigilante Souza, Juvenal García que entró en el domicilio de la madre del exponente empuñando un winchester la noche del incidente y otros; que no estando en San Gregorio el referido comisario, regresaban a su casa y que habiendo pasado el comercio de Andrés Vivanco los alcanzó un guardia civil, quien les dijo: que el comisario les mandaba decir que bajaran a San Gregorio; que enseguida dieron vuelta, hicieron acto de presencia en la comisaría de San Gregorio, a la que llegó poco más tarde, de campaña, el comisario José María Puntigliano. Que interrogado el exponente y sus hermanos por el aludido funcionario respecto a lo ocurrido el veintitrés de Julio último en casa de la señora madre del que habla, entre el vigilante Souza, los otros acompañantes de éste y los citados Almeida, lo enteraron detalladamente de los sucesos.

Que por toda contestación el comisario le dijo al que suscribe: "Cuando quiera divertirse, me pide permiso a mí o al vigilante". Que después de eso nunca más le pidió ningún otro informe ni le consta que haya tomado ninguna medida contra el referido vigilante ni contra Juvenal García y el otro vigilante que penetraron en la casa de la madre del que habla el dicho día veintitrés de Julio, sacando al dicente. Que hace esta declaración para probar los atentados policiales de la novena sección de Tacuarembó. Y firma por ante mí en la fecha referida con los testigos: Nicanor Pérez y Pío Mutter, testigos hábiles. Enmendado: San Juvenal, Julio Vale. Entre paréntesis, alcanzó no vale. Entre líneas, y otros, Vale. Pedro Almeida. Testigos: Pío Mutter, Nicanor Pérez.

Juan José Segundo, Escribano Público."

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?...

La Mesa hace conocer al señor diputado que han transcurrido los 45 minutos reglamentarios.

Señor Buero — Hago moción, señor Presidente, para que se le conceda al señor diputado Machiñena todo el tiempo necesario para desarrollar su exposición. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Este es un hecho de la mayor gravedad, señor Presidente; un hecho que si hubiera sido puesto en conocimiento de la justicia, un hecho que si se hubiera sometido a los criminales, si se hubiera sometido este delito, al Juez competente...

Señor Gilbert — ¿Qué crimen? ¿Qué delito hay?

Señor Machiñena — ... probablemente no se hubiera producido el que trajo como consecuencia la muerte del vecino de aquella región don Alfredo Furtado.

Señor Viera — Con toda seguridad, señor diputado.

Señor Machiñena — Y voy a dejar, por lo menos, como lo he dicho antes, probado que el señor comisario tuvo conocimiento absoluto de estos hechos como que yo mismo lo tuve, y con tal motivo escribí el día 26 de Julio último una carta al señor Jefe Político del Departamento de Tacuarembó, pidiéndole que se interesara por conocer la verdad de estos sucesos, y procediera entonces lógicamente como correspondía, comprobada que fuera la verdad de los mismos. Esa carta no llegó a manos del Jefe Político del Departamento de Tacuarembó porque el señor comisario, llamado, por don Aníbal García, al día siguiente de producido el suceso, fué allí, y entonces, después de tener conocimiento de todo lo sucedido, le prometió al señor García que tomaría medidas, y con eso, señores diputados, ya aquel vecindario se quedaba conforme y se contentaba; ¡tan poco pedía!

Puedo probar absolutamente, — creo poderlo probar con procedimiento químico, parece que fuera lo racional en este caso, — que esa carta no ha podido ser escrita por mí; hace pocos días, aquí la tengo. (El señor diputado Machiñena le muestra al señor diputado Andreoli la carta de la referencia).

Puede leer el señor diputado Andreoli esa carta dirigida al Jefe Político de Tacuarembó, persona con quien tengo relaciones de amistad.

El señor comisario Pontigliano, de la 9.a sección de Tacuarembó, tuvo conocimiento absoluto de estos hechos. Fué al lugar de los sucesos, y además de conocerlos allí, tuvo la exposición que le hicieron estos vecinos...

Señor Gilbert — Completamente contraria.

Señor Machiñena — ... de los cuales hay uno a quien hasta se le disparó un arma de fuego.

Señor Gilbert — Los mismos Almeida declaran lo contrario.

Señor Machiñena — Yo, realmente, señor diputado, no puedo saber lo que declaran los Almeida, porque el señor diputado sabe bien cómo se hacen algunos sumarios. Yo creo que algunos criminalistas o algunos señores abogados que hacen estudios profundos de esa ciencia, deberían presentar un proyecto de ley para que se les permitiera a los declarantes firmar hoja por hoja su declaración, porque se han visto tantas cosas, señor diputado, que uno no se puede sentir garantido muchas veces con lo que más tarde resulta de la exposición que se hace en muchos casos.

Señor Gilbert — De manera que sus documentos valen poco por sus mismas razones.

Señor Machiñena — Yo estoy hablando para los que creen que estos documentos pueden valer algo; como para el señor diputado no pueden valer nada, no me interesa lo que pueda pensar el señor diputado. Estoy hablando para los que crean en mis palabras y en la verdad de estos documentos.

Además, señor Presidente, no es solamente por lo que resulte de los documentos que acabo de leer que tengo el convencimiento absoluto de la verdad de las afirmaciones que estoy haciendo. Yo me he constituído al lugar donde se produjeron los sucesos; he hablado personalmente con las personas y no creo que un paisano sea capaz de venir a hacer aquí un camouflage, diremos, de venir a presentarse como una víctima en el Departamento de Tacuarembó, precisamente para obtener la destitución de un comisario. Me parece que no puede pretenderse eso; si lo dice, es porque realmente es un hecho cierto.

Más todavía: lo sabe un capitán del Ejército que vive allí, un señor José Rivero, que vive a pocas cuadras de donde se produjeron los sucesos, y con quien hablé yo hace pocos días. No quiso acompañar al señor Aníbal García cuando éste se entrevistaba con el comisario Pontigliano, porque parece que si con éste no tiene alguna cosa, con algunos de los empleados de esa Policía no conserva muy buena relación. Tanto es así, que le expresó al comisario Pontigliano que si el vigilante Souza — que algunos señores diputados consideran capaz de respetar la libertad y la vida de un vecino, — y esto lo dijo delante de ocho o diez vecinos en mi presencia, — que si el comisario Pontigliano no hubiera estado en su casa, ese señor Souza no hubiera sido capaz de atreverse a entrar a la casa de él. Ese es un testimonio colorado. De manera que ya pueden ver los señores diputados cuáles serán los antecedentes de ese señor vigilante Souza, antecedentes que probablemente algún compañero tendrá en otro momento a la vista para referirlos a los señores diputados.

Bien, señor Presidente: ¿Qué razones tuvo la policía de Tacuarembó para haber sacado a ese ciudadano, Pedro Almeida, en esa forma y en cualquier otra...

Señor Gilbert — ¿Quiere que le conteste?

Señor Machiñena — ... la noche del 23 de Julio último?... No ha habido ninguna razón; por lo menos, si la ha habido, el señor comisario la ha ocultado,

porque si este señor hubiera cometido algún crimen, hubiera cometido alguna falta, el deber del señor comisario hubiera sido ponerlo a disposición de la justicia, cosa que absolutamente no ha hecho. Y esto, haciendo, como ya he hecho antes, la salvedad de que de ninguna manera pudo la policía, sin el expreso consentimiento del dueño de casa, a no ser violando la disposición contenida en el artículo 151 de la Constitución de la República, penetrar al domicilio de ese ciudadano.

Señor Gilbert — ¿Cómo entró, entonces?

Señor Machiñena — Entró en una forma insidiosa, en una forma clandestina, mintiendo, en una palabra, y ese no es el consentimiento a que se refiere la Constitución de la República. El consentimiento a que se refiere la Constitución de la República es el consentimiento que prestan los ciudadanos por su libre y espontánea voluntad, no obtenido por la violencia, por la insidia o por la mentira.

Señor Gilbert — Y fué así: la policía invocó su calidad y se le abrieron las puertas en ese concepto.

Señor Machiñena — No invocó absolutamente nada.

Entró, muy bien, ¿y qué delito encontró?

Señor Gilbert — No había delito.

Señor Tabárez — Porque se escapó. El señor diputado confiesa que se tiró al agua.

Señor Machiñena — ¿Por qué no lo puso a disposición de la justicia a ese señor a quien iba a buscar a las nueve y media de la noche y en despoblado?

Señor Gilbert — No hay delito. Los individuos se asustan de la policía y disparan: es todo lo que hay.

Señor Machiñena — Muy bien: debía haberlo aprehendido al siguiente día y ponerlo a disposición del Juez. Lo que hay es que ese ciudadano no había cometido delito ninguno y la autoridad policial se asustó de lo que había hecho y dijo: "Peor es meneallo".

Señor Gilbert — No; lo que hay es otra cosa: que se asustan de la policía cuando de noche anda vigilando los establecimientos donde hay individuos conocidos que no tienen medios de vida y que están jugando a la taba.

Señor García Morales — Se asusta todo el mundo en Tacuarembó.

Señor Gilbert — No están acostumbrados a que la policía ande de noche.

Señor Machiñena — Pero, señor, si el señor comisario quiere moralizar, — y esta incidencia me da ocasión para referirme a alguna otra cosa, — si el señor comisario quiere moralizar de esa manera en la 9.a sección de Tacuarembó, si es su propósito perseguir el juego, podría hacerlo sin necesidad de recorrer tanta distancia.

Señor Gilbert — En el Club Nacionalista de San Gregorio, donde el señor diputado ha estado jugando repetidas veces.

Señor Machiñena — No, señor diputado: está usted diciendo cosas que no son ciertas. Nunca he jugado un centésimo, absolutamente, en el Club Nacionalista. No lo podrá probar el señor diputado.

Señor Gilbert — ¡No se atreve a decir en ninguna parte!

Señor Machiñena — No tengo por qué no decirlo. ¡No me abochorno de eso! No vivo del juego. Lo que hago y juego puedo decirlo con entera libertad. No tengo miedo que ni se desacredite mi persona con tal motivo y se me vayan los clientes por esa razón. Demasiado saben los clientes que yo tengo, personas de millones de pesos, que pueden tener confianza en el escribano Martín Machiñena. Es una cosa que me honra.

Me alegro mucho que el señor diputado me haya dado lugar para que pueda contestarle, aunque sea una cosa que me sea personal y que por lo tanto me molesta.

Señor Gilbert — ¡Es un título muy honroso ese! ¡Guárdelo y póngalo en marco dorado! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Aquí un señor diputado me pregunta si el señor diputado Gilbert podría decir lo mismo.

Señor Gilbert — Yo no podría decirlo: yo no juego.

Señor Machiñena — Y como yo sé que el señor diputado Gilbert no juega...

Señor García — Pero habrá alguna vez...

Señor Machiñena — No sé si habrá jugado alguna vez, pero como sé que no juega ni siquiera un centésimo, no tengo por qué afirmar ni una ni otra cosa.

Señor Martínez Trueba — Lo interesante es lo del local de juego en el "Club Nacionalista".

Señor Machiñena — Pero, eso sí, no vivo ni me visto con los méritos del señor diputado Gilbert, que se los reconozco en algunas cosas...

Señor García Morales — Juega a la lotería, por lo menos.

Señor Ramírez — A la lotería de cartones.

Señor Machiñena — ... pero eso sí, defiende a una policía que tiene una casa de juego a una cuadra de la comisaría, y eso no lo puede negar, y la deja funcionar libremente, moralizando, ¿no?...

Señor Gilbert — Yo defiendo al comisario porque es un ciudadano que lo merece, porque es un ciudadano honesto y digno de toda clase de consideración. Y si en alguna casa de la sección se juega, ¿qué tiene qué ver con eso José María Puntigliano?

Señor Machiñena — Pero, ¡señor! ¡Si es una casa pública!

Señor Amaro Macedo — Permite el juego de taba en la sección para sacar coimas.

Señor Gilbert — Se juega en el Club Nacionalista de San Gregorio, señor.

Señor Machiñena — ¿No tiene nada que ver que se juegue en la casa del hermano del comisario? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Conste, señor Presidente, que yo no quería hacer esta alusión. No pensaba hacerlo en Cámara, porque yo no tengo, absolutamente, odio contra los señores Puntigliano. Si alguna vez, a pesar de esto, pudiera servirlos en alguna cosa, cuenten con que los he de servir. Si he ido a esto, es porque el señor diputado Gilbert promovió la cuestión.

Digo, señor Presidente, que el no haber sometido a la justicia ordinaria el señor comisario al vigilante Souza, al vigilante Pereyra y a este señor Juvenal García, que los vamos a ver figurar más adelante...

Señor Gilbert — Pero que no figuró en el de Almeida. En el del Almeida no estaba.

Señor Machiñena — Figuró, señor diputado.

Señor Gilbert — Eso es una falsedad: eso no es cierto: Juvenal García no estaba esa noche. Eso no es cierto, absolutamente.

Señor Machiñena — Eso es perfectamente cierto. No es una falsedad.

Señor Gilbert — ¿Qué iba a andar haciendo el señor Juvenal García con la policía?

Señor Machiñena — Muy bien. Eso es lo que yo pregunto, como voy a preguntarle más tarde qué es lo que estaba haciendo Juvenal García, empuñando un winchester, cuando vino el hermano de Furtado al lugar donde se encontraba su hermano Alfredo herido.

Señor Gilbert — Pero si ese winchester era de Furtado, y estaba descargado!

Señor Machiñena — El winchester de Furtado era el que tenía el comisario. Y el winchester de Juvenal García, quien tiene carta blanca para andar con él, porque lo he visto más de una vez, lo tenía él empuñado en aquel momento.

Yo pregunto qué función pública desempeña el señor Juvenal García en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, cosa que no creo que lo sepa el Presidente de la República, ni el Jefe de Policía del Departamento, porque no lo permitirían, pero es un hecho público que se puede probar con testimonios irrefragables de cuarenta, cincuenta u ochenta vecinos.

Señor García Morales — ¿Quién es Juvenal García?

Señor Machiñena — Juvenal García es un tío del muerto.

Quiere decir que el comisario, al haber guardado silencio con respecto a ese hecho, se complicó en él, y más todavía: se le puede considerar como encubridor, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen en el caso.

Voy a entrar, señor Presidente, ahora a tratar el punto relativo al incidente que causó la muerte del ciudadano Alfredo Furtado, ciudadano a quien la única inculpación que se le ha podido hacer es la de que se trabó una vez en pelea, precisamente, con este señor Juvenal García, su tío. Ese incidente se produjo con motivo de haber un hermano de Furtado pedido el desalojo de un terreno de su propiedad a un señor, a quien protegía y protege, porque me parece que todavía vive por allí, don Juvenal García. Aquel señor vivía en campos de Armando Furtado o uno de los otros Furtado, y un buen día este muchacho quiso vender el campo, y entonces le dijo que tenía que sacar el rancho de allí, porque quería vender; entonces le dijo el que había hecho el rancho, que tenía que pagar el valor de él; tuvieron ahí una pequeña diferencia porque no podían establecer el costo preciso del rancho, y con ese motivo intervino Juvenal García, que en ese tiempo conservaba relaciones de amistad con sus sobrinos. Arreglaron el asunto y se pagó el rancho, y esto así quedó. Posteriormente a eso, este Alfredo Furtado, el hoy muerto, le increpó la conducta a ese señor García, que había poblado el campo del hermano de Alfredo Furtado, diciéndole que había estado allí tanto tiempo viviendo sin pagar nada, y que ahora le cobraba el valor del rancho. Con motivo de eso, tuvieron unas palabras, y este señor fué y le dió cuenta a Juvenal García, y Juvenal García, que es un hombre de un genio terrible, se vino de arreador levantado a darle una paliza al sobrino en la cancha de carreras. Entonces se trabó allí una pelea entre los dos y se hicieron seis disparos de arma de fuego cada uno de ellos; vino la policía más tarde e intervino un hermano del hoy muerto. Ese hecho que le pasó a Alfredo Furtado es un hecho que puede pasarle a cualquier otro ciudadano, y que con motivo de alguna referencia que se ha hecho con respecto al Jefe de Policía de Tacuarembó, le ha pasado a éste, según él mismo declara, que se ha visto en el caso una vez de tener que hacer uso de su revólver y dispararse tiros con otro ciudadano, lo que no quiere decir que eso constituya un hecho delictuoso por parte del Jefe de Policía de Tacuarembó, como no lo sería con respecto a ningún otro ciudadano; pero ahí está la resolución judicial que declara no haber mérito para la continuación de los procedimientos y que establece el sobreseimiento de la causa, con lo cual queda demostrado que Alfredo Furtado no cometió delito alguno, absolu-

tamente. Las otras cuestiones que se refieren a su persona son cosas de poca monta: incidentes que ha tenido con Fulano y Zutano, que no le quitan al señor Furtado nada, ni desmerece lo que pudiera valer como vecino de aquella región, como propietario y como hombre bueno...

Señor Gilbert — Pero que pintan el carácter.

Señor Machiñena — No se le conoce delito ninguno a ese hombre, padre de cuatro hijos que creo no tendría interés en haber jugado su vida por un desacato a la autoridad, por no entregar sus armas, si se hubiera encontrado garantido por esa misma autoridad que en nombre de la ley le pedía la entrega de esas armas, y que, en cambio, no supo inspirar la confianza que debe inspirar toda policía para que los vecinos se sientan garantidos en cualquier momento y puedan entregar sus armas si la policía se las pide.

Señor García — Le prepararon una celada y lo mataron de atrás. No le hablaron nunca en nombre de la ley.

Señor Machiñena — El 28 de Julio último se dirigía el señor Alfredo Furtado a la estancia de don Conrado Canfiel, distante de su casa quizá no más de cinco kilómetros, alrededor de una legua. Iba a cazar por pedido del capataz de la estancia de don Conrado Canfiel, don Tiburcio Gaitán, unos carpinchos a la laguna del arroyo del Medio. Iba acompañado con un muchacho Corrales, de 16 años, que llevaba también una escopeta. Al pasar por la casa de comercio de Fonseca, salen de ese comercio tres empleados de la policía de aquella sección y al frente iba este señor Souza. Lo que yo voy a referir lo sé por declaración que me ha hecho un hermano de la víctima, del muerto y, realmente, creo que ningún ciudadano que se considere garantido por las autoridades policiales va a preferir jugarse la vida a entregar las armas en esas condiciones. — (¡Muy bien!).

Yo creo que esa es una afirmación que no tiene levante. Yo, si creo que la autoridad policial me va a garantir a mí la vida, no tendré nunca inconveniente en entregar mis armas, como no se las hubiera entregado al vigilante ese, conociendo esos antecedentes suyos, porque consideraría en peligro mi propia vida y, por lo tanto, para perder mi vida sin armas, prefiero perderla con armas.

Señor Viera — Claro!

Señor Gilbert — Ese es el sistema implantado en la 9.a sección.

Señor Machiñena — Es el sistema de todo hombre que tenga...

Señor García Morales — Es el sistema que hay que seguir ante las tropelías policiales.

Señor Gilbert — Es el criterio de los blancos de la 9.a, no entregarse a la policía.

Señor Machiñena — El criterio de los blancos, no; es el criterio de usted, de los suyos, que quieren precisamente ahuyentar por el temor a los habitantes nacionalistas de la 9.a sección de Tacuarembó; pero no lo conseguirán; ese propósito es el propósito único que anima al comisario de la 9.a sección de Tacuarembó, pero no lo conseguirá; para eso tendrán que matar a 10 o 12 ciudadanos más...

Señor Tabárez — Esa es la rebelión más pura; eso es proclamar la rebelión.

Señor Gilbert — Cuidado con lo que dice, señor diputado Machiñena!

Señor Machiñena — ... y no lo conseguirán, porque eso pesará demasiado y tendrá repercusiones tan dolorosas que quién sabe dónde iremos a parar el día que se mate a otros ciudadanos en esas condiciones!

Señor Tabárez — Con esos hechos, la policía va a tener que ser reforzada con soldados y armamentos. Esa es una verdadera subversión.

Señor Machiñena — No es subversión; es el derecho que tiene todo ciudadano en una República libre a defenderse; subversivo es lo que dice el señor diputado Sosa.

Señor García — La culpa de eso está en tener caudillejos que son la rémora para el país.

Señor Sosa — La subversión está en firmar en esta Cámara, por un diputado, que los habitantes del país tienen derecho a hacerse justicia por sus propias manos. Esa es la montonera que quieren hacer resurgir... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Lussich — Cuando don Gerardo Fernández era Jefe Político de Tacuarembó, no había necesidad de hacer manifestaciones de esta índole en la Cámara.

Señor García Morales — Y era un ciudadano colorado.

Señor Machiñena — Tengo interés en rectificar la afirmación que hace el señor diputado Sosa.

Señor Tabárez — No rectifique nada! Si el mismo señor diputado le está dando la razón a Puntiglano!

Señor Machiñena — Yo no he hecho ninguna afirmación subversiva. Yo, lo que he dicho, es que un ciudadano en una República libre, como la República Oriental del Uruguay, como se pregona a los cuatro vientos que es libre, tiene derecho a defenderse la vida contra una policía que no es una garantía.

Señor García — Contra una policía de asesinos, que, con criterio político, persigue a los hombres que trabajan.

Señor Sosa — Los asesinos van resultando los otros. Por todos los hechos de Tacuarembó resulta que los asesinos están del otro lado.

Señor Machiñena — No es cierto. Le voy a probar que todos esos hechos que el señor diputado dice que son delitos...

Señor Ramírez — Hasta a los de la policía los asesina la policía.

Señor García Morales — Hasta a los propios colorados, como en el caso de Atiliano Ramos, los mata la policía.

Señor López Aguerre — Quiero decirle una cosa, señor diputado Sosa. Dice un periódico batllista lo siguiente: "En plena inquisición. — Un vecino torturado en Valle Edén. — El segundo comisario Lucas Reyes, con el guardia civil Carlos Núñez, prenden al viejo de 52 años Silverio Rosano. El comisario Rosadilla dice: "Pónbanle las estacas y estiren bien las cuerdas"."

Señor Viera — Procedimiento muy común.

Señor López Aguerre — Esto lo acabo de leer en un periódico batllista, que sucedió el año pasado, siendo la víctima batllista, porque también ha habido víctimas batllistas en las mazmorras de Tacuarembó.

Señor García — Y ciudadanos riveristas, también.

Señor Machiñena — Esta es una de las causas que no tienen defensa, señor Presidente!

Señor Sosa — Yo no tengo por qué defender a la policía de Tacuarembó...

Señor López Aguerre — Es que está diciendo que estoy atacando a la policía...

Señor Sosa — Déjeme hablar, señor diputado.

Señor López Aguerre — ... y yo le voy a sacar a luz todos los cargos que contra la policía de Tacuarembó han hecho los correligionarios del señor Sosa, porque allí ha habido policianos asesinos!

Señor García — Y los hay todavía!

Señor Sosa — Yo no puedo negar que haya funcionarios policiales en Tacuarembó, o en cualquier parte de la República, que cometan atentados.

Señor García — Se los estamos poniendo por delante.

Señor Mendiondo — Los está defendiendo en este momento.

Señor Sosa — Lo que yo sostengo es que el señor diputado Machiñena, cuando afirma que un ciudadano puede hacerse justicia por sus propias manos, incurre en una subversión, porque...

Señor Andreoli — Pero presentó los casos de legítima defensa.

Señor Sosa — ... si condenamos a los policianos, si condenamos a la policía que mata, debemos condenar a los ciudadanos que provocan esos hechos y que con sus propias manos también los realizan.

Señor Lussich — Se defienden! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Sosa — Ustedes hablan cuando no se oye; hablan cuando suena la campana. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Ramírez — No toque la campana, señor Presidente, cuando hable el señor López Aguerre, porque es inútil!

Señor Coronel — No lo oyen los que no quieren oirlo.

Señor Machiñena — Tengo especial interés en contestar las afirmaciones del señor diputado Sosa bien en alto, y no lo puedo hacer cuando toca la campana.

Señor Sosa — Y eso es lo que queremos.

Señor Ramírez — Nosotros no tenemos la culpa de que suene la campana.

Señor Machiñena — El señor diputado Sosa acaba de decir que yo hago algo así como una incitación al desconocimiento...

Señor Sosa — Y es la verdad.

Señor Machiñena — No hay tal cosa. Yo me he referido a un caso concreto: me he referido al vigilante Souza, que ha cometido un delito de violación de domicilio y abuso de autoridad hacía veinte días antes de este suceso, y pretende que ahora un vecino lo respete, cuando un policiano en esas condiciones no puede tener la pretensión de ser respetado, porque no se debe respetar a un criminal.

Señor Sosa — Pero con ese criterio, señor, no habría posibilidad de orden en el país!

Señor Buero — Lo que debió haber hecho ese vecino es denunciar el hecho a las autoridades competentes.

Señor Machiñena — Al señor diputado Buero tengo especial interés en contestarle, y más porque creo que el señor diputado Buero está siempre por el lado de la razón.

Yo desearía ver al señor diputado Buero con esa espléndida teoría con que ahora en Cámara nos pretende deslumbrar...

Señor Buero — Sólo he dicho dos palabras. No es tan espléndida todavía.

Señor Machiñena — En un lugar, conocedor de un delito vandálico, de un hecho vandálico como ese de la violación de domicilio, sabiendo que quien lo había perpetrado era ese vigilante Souza, yo lo quisiera ver al doctor Buero si hubiese preferido entregar las armas para ser después apaleado, vejado, o quizás muerto, o si hubiese preferido jugarse la vida...

Señor Buero — Toda esa segunda parte no hubiera ocurrido, si ese vecino, inmediatamente, hubiese denunciado el hecho a las autoridades.

Señor Machiñena — ¿Cuál es?

Señor García — En todo el país se conocen las vergüenzas de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó. Los culpables no son los vecinos, ni los milicos, sino los que sostienen a la policía... — (Murmullos).

.. esos son los culpables. No son esos desgraciados que están allí. Son los que están aquí. — (Suena la campana de orden).

No hay que tapar el cielo con un harnero. Los culpables están aquí.

Señor Buero—¿Quiénes son los culpables?

Señor García—Ustedes, los que hacen la defensa de esa gente!... — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Machiñena.

Señor Machiñena — Tengo especial interés en contestar la interrupción del señor diputado Buero, porque tengo el convencimiento de que procede con toda buena fe, como procede en todos sus actos. El señor diputado Buero dice: "¿Por qué no se dió cuenta a la policía de ese hecho?". ¡Pero, señor diputado! Si ya le he probado en la Cámara, que se dió cuenta de ese hecho a la policía, y que ésta no tomó medida alguna, y hasta yo mismo escribí una carta al señor Jefe de Policía de Tacuarembó.

Señor Sosa — Que no llegó a su destino.

Señor Machiñena — Bien. El comisario fué llamado por Aníbal García al lugar de los sucesos el día 25, y fué visto por todo el vecindario recorriendo el lugar y enterándose de lo sucedido. Por otra parte, estos tres hermanos fueron a la policía el mismo día 26, y regresando para sus casas, porque no encontraron al comisario, éste los mandó buscar desde unos treinta y cinco kilómetros del pueblo. Regresaron, estuvieron en la comisaría, hicieron sus manifestaciones y volvieron a sus casas.

Señor Gilbert — Y dijeron todo lo contrario.

Señor Machiñena — El mismo día 26 de Julio último — oiga bien esto el señor diputado Buero — el hoy muerto Alfredo Furtado fué quien se dirigió a mi casa, a dos leguas y media, doce kilómetros de San Gregorio, a denunciarme estos hechos y a pedirme que tomara alguna determinación, y por ese motivo le escribí esa carta al señor Jefe de Policía, que no llegó a su poder, pero que estuvo en sus manos y que me dijo que la había leído, precisamente un conspicuo correligionario del señor diputado Buero, don Luis Dos Santos, que también se había enterado, carta que la tengo aquí y que por análisis químicos puede probarse si ha sido escrita o no antes del 28 del pasado mes.

Señor Martínez Trueba — Es muy difícil eso.

Señor Machiñena — Aquí está bien claro. Si quiere pasarle una ojeada, con mucho gusto.

Señor Martínez Trueba—Con una ojeada no hacemos el análisis químico.

Señor Machiñena — Si se toma el derecho de dudar de mi palabra...

Señor Sosa — Nosotros no dudamos de la palabra del señor diputado, sino de la palabra de aquellos que lo han informado.

Señor Machiñena — Me estoy refiriendo a una carta que le escribí al señor Jefe de Policía...

Señor Sosa — En eso debemos creer.

Señor Machiñena — ... carta que ha tenido en sus manos el Jefe Político, y al día siguiente del incidente me referí ante el señor Luis Dos Santos sobre una cosa que no imaginaba que la conociera, y decía: "Previendo todos estos acontecimientos, como tengo amistad con el Jefe Político de Tacuarembó, que es un ciudadano incapaz de tolerar actos vandálicos, actos delictuosos, si los conoce, le escribí esa carta. Yo tengo el convencimiento de que si él sabe que se ha cometido un crimen, no es capaz de silenciarlo."

Señor Gilbert — Es bueno que tomen nota sus correligionarios del concepto que tiene del Jefe Político.

Señor Machiñena — Sí, señor.

Señor Lussich — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Sosa — Lo que quiere decir que en lugar de armarse contra la policía debían quejarse al Jefe Político.

Señor Machiñena — Esos vecinos andan armados, señor diputado Sosa, porque no se sienten garantidos.

Señor Sosa — Pero si el señor diputado empieza por reconocer que el Jefe Político es una garantía...

Señor Machiñena — Pero no lo es el comisario de la 9.a sección.

Señor Sosa — El señor Jefe de Policía es el superior. Si los vecinos de la 9.a sección reclamaran del Jefe Político garantías, él se las podría dar y no habría que esgrimir armas contra la policía.

Señor Machiñena — Estos son hechos que no los conocía el Jefe de Policía.

Señor García — De ahí que debe el Jefe Político de Tacuarembó sustituir al comisario de la 9.a sección, porque es necesario y el interés público así lo exige.

Señor Sosa — No lo sustituye porque el comisario de la 9.a sección es un buen funcionario. — (Murmullos e interupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes! Tiene la palabra el doctor Lussich para hacer una moción de orden.

Señor Lussich—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con el asunto que motiva esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Viera — El señor diputado Machiñena me manifiesta que está sumamente cansado, y yo decía que si se prorrogaba la sesión convendría darle unos minutos de descanso.

Señor Lussich — Hago moción para que se suspenda la sesión por un cuarto de hora. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción.

Si se suspende la sesión por un cuarto de hora y después se llama nuevamente a Sala a fin de continuar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

(Así se efectúa, a las 17 y 50, y vueltos a Sala a las 18 y 10, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Señor Presidente: Había quedado, cuando se suspendió la sesión por un cuarto de hora, expresando que el ciudadano Alfredo Furtado había salido de su casa para efectuar una caza en el establecimiento del señor Conrado Canfiel, y que al pasar frente al comercio del señor Fonseca, salieron a su encuentro el vigilante Souza y dos guardias civiles más: el guardia Civil Gómez y otro de nombre Medero. Eran los dos que acompañaban al vigilante.

Según la versión que yo tengo, y que creo que es la más lógica y aceptable, el señor Furtado fué intimado por el vigilante Souza para que dejara las armas, manifestándole si no sabía que las leyes prohibían andar con armas, y más exhibiéndolas, a lo que contestó Furtado que iba a cazar, pero que si había que dejar las armas, las iría a dejar a la casa de él. No continuó en su camino, como expresa el parte de la Jefatura de Tacuarembó transmitiendo la información de la comisaría, sino que dió vuelta en dirección a su domicilio, y la prueba de que dió vuelta en dirección a su domicilio es que el hecho se produjo a unos doscientos y pico de metros más hacia el Oeste o hacia el Noroeste, en el sentido que tiene la ubicación el comercio de Fonseca. Iba Furtado como a unos doscientos metros del sitio donde le habían intimado que entregara las armas, cuando sintió su acompañante un tropel y dándose vuelta se encontraron con que venía un guardia civil, que resultó ser el guardia civil Gómez, y más atrás de éste, otro guardia civil, que es el guardia civil Medero.

El primero montaba, señor Presidente, —y es digno de subrayar este concepto, —montaba ese guardia civil el caballo de Juvenal García, ensillado con el recado de éste; buen caballo, que le permitió ponerse delante de Furtado y darle la voz de alto y de preso. El parte policial dice que Furtado se bajó del caballo y le hizo un disparo de winchester al soldado; pero esto no es lo verosímil, señor Presidente, y no es lo verosímil, porque si Furtado hubiera tenido tiempo para bajarse de su caballo y apuntarle a esa distancia con un winchester al guardia civil Gómez, probablemente este señor no hubiera sido el matador de Furtado.

Señor Gilbert — Pero le mató el caballo.

Señor Machiñena — Pero, señor Presidente, la actitud que asumió, o que asumía en esos momentos el guardia civil Corrales...

Señor Gilbert — Gómez. ¿Cómo Corrales?

Señor Machiñena — La actitud que asumía el guardia civil Gómez, rectifico, en el momento en que le intimaba a Furtado que hiciera alto y se diera preso, no era ciertamente, señor Presidente, la más tranquilizadora y la más apropiada para que ese vecino acatara ese mandato policial, porque el guardia civil Gómez, como consta en el sumario, venía empuñando un revólver, cuando pretendió que el ciudadano Furtado se detuviera y le entregara las armas.

A ese hecho se relaciona una carta que recibí de Tacuarembó, del defensor del prevenido Corrales, en la que dice que "cuando el guardia civil Gómez, matador de Alfredo Furtado, le intimó que se parase, lo hizo empuñando un revólver".

La declaración de Corrales, prestada ante el Teniente Alcalde del tercer distrito, creo, de la sección de Tacuarembó, señor Rodríguez...

Señor Gilbert — Ramón Rodríguez. Me parece que domino el asunto mejor que el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — ¿Que usted domina mejor el asunto?...

Señor Gilbert — Sí, porque sé mejor qus usted estas cosas.

Señor Machiñena — Qué va a dominar! Usted no domina ni la cuarta parte del asunto! Usted no sabe de la misa la media. Qué va a dominar usted mejor el asunto!... — (Hilaridad).

... Dijo que al intimarle la detención a Furtado, el guardia civil Gómez le hizo un disparo.

Señor Gilbert — Ya veremos.

Señor Machiñena — El señor comisario de policía, que no sé con qué derecho presenciaba la declaración del prevenido, en ese momento le expresó a Corrales: "Pero, ¿cómo?.... ¿Fué un tiro o serían dos a un tiempo?"

La declaración del testigo de la actuación, que presenció eso, así lo afirmaba en la Estación Achar, ante diez o quince vecinos.

Señor Gilbert — Sin embargo, el declarante Corrales dice todo lo contrario.

Señor Machiñena — Entonces, dijo Corrales: "habrá sido a un tiempo", y el señor Teniente Alcalde escribe "detonaciones simultáneas".

Yo pregunto, si el comisario de policía tenía interés en aclarar la verdad de lo

sucedido y castigar al culpable, si es imparcial, si no está complicado en este asunto, qué era lo que estaba haciendo en ese momento, presenciando esa declaración, cuando ejerce funciones en un Poder distinto completamente al Judicial y debía dejar que éste obrara libremente y que el procesado obrara con entera libertad.

Señor Gilbert — ¿Dice eso el sumario?

Señor Berro (don Emilio) — Y lo mismo se hizo con el sumario de Atiliano Ramos.

Señor Machiñena — Me consta, porque el testigo presencial me lo ha afirmado.

Señor Gilbert — Sin embargo, firmó la declaración y no dijo nada.

Señor Machiñena — Es natural, ¡cómo va a hacer una observación, si estaba en presencia del comisario y el Teniente Alcalde, y el señor diputado sabe que en esas condiciones los testigos se cuidan muy bien de hacer rectificaciones, sobre todo ante el comisario, porque él tendría que acomodarse después, como tendrá que acomodarse ahora si vuelve a ser comisario de la 9.a sección de Tacuarembó este vecino! Cómo no lo va a saber el señor diputado!

Señor García — No ha de volver, seguramente. Sería una vergüenza de este régimen.

Señor Machiñena — Se tendrá muy en cuenta al testigo presencial de la declaración, señor Antonio Lima, y se cuidará muy bien porque ya peligra también su integridad personal.

Señor Sosa — Está confundiendo las épocas.

Señor Machiñena — ¡Confundiendo las épocas! Pero, señor, esto revela todo lo contrario; estamos en las mejores épocas a que se refiere el señor diputado.

Señor Viera — En los años 1916-17 se decía lo mismo.

Señor Gilbert — Ya vamos a ver por qué estamos en lo mismos.

Señor Machiñena — ¿Qué hacía, pregunto en esta Cámara, el señor comisario presenciando esa declaración?

Señor Sosa — Tendrá que preguntárselo al Teniente Alcalde.

Señor Machiñena — ¿Dónde se ha visto que habiéndose atribuído el crimen cometido a la autoridad policial, la autoridad policial, con menosprecio de la autoridad judicial, pretenda tergiversar la verdad y llegar a conclusiones completamente distintas, y más que distintas, no verdaderas.

El declarante, testigo o procesado Corrales, expresó con toda sinceridad en el primer momento su sentir, y eso debía haber sido tomado por el Teniente Alcalde, si el señor Teniente Alcalde se hubiera sentido garantido en aquellos momentos.

Señor Gilbert — La declaración de Corrales es la prueba más categórica contra todas las afirmaciones que trae el señor diputado a la Cámara. Es compañero de Furtado y declara toda la verdad.

Señor Machiñena — Con arreglo a su criterio. El señor Corrales expresó eso como expresó en su ampliación de la declaratoria, que creo que también el señor Juez Letrado debía haber solicitado.

Señor Gilbert — Después de haber sido mareado por los leguleyos de la localidad, ya empezó a desdecirse; pero en el primer momento dijo toda la verdad.

Señor Machiñena — Claro, porque el comisario estaba con la espada bien alta, y cuidado con declarar mal. ¿Qué estaba haciendo el comisario que estaba presente cuando la declaración? Eso solo basta para demostrar que el comisario...

Señor Gilbert — Usted no puede probar eso.

Señor Viera — Para tranquilizar al declarante, basta afirmar lo siguiente: que el matador de Furtado, Gómez, no fué aprehendido de inmediato, y fué en custodia de Corrales, y recién lo aprehendieron al llegar a San Gregorio. Así procede la policía de la 9.a sección de Tacuarembó.

Señor Gilbert — Eso tampoco es cierto.

Señor Machiñena — Ese es un hecho completamente cierto, y lo voy a demostrar.

Señor Viera — El señor diputado Gilbert no hace más que afirmaciones, y afirmaciones por afirmaciones, yo me quedo con las mías.

Señor Machiñena — Yo le voy a probar al señor diputado y a todos los miembros de esta Cámara con la declaración del propio defendido por el señor diputado Gilbert...

Señor Viera — El señor Gómez manifestó al declarar, que efectivamente era cierto que iba en custodia de Corrales.

Señor Machiñena — Consta en el sumario. Preguntado — así se probará la verdad y fundamento que tienen esas afirmaciones del señor diputado Gilbert, — preguntado a aquel guardia civil a pedido mío, dice el defensor de Corrales si después de herir a Furtado hizo el trayecto comprendido entre el lugar del suceso y San Gregorio armado o desarmado, contestó que lo hizo armado de sable y máuser.

Señor Gilbert — Iba conduciendo las armas.

Señor Machiñena — Hay otros hechos más graves que demuestran la connivencia y la intervención indebida del comisario de la 9.a sección de Tacuarembó en ese hecho.

Señor Gilbert — ¡Qué tiene que ver el comisario!...

Señor Machiñena — Hay otros hechos que voy a señalar a la Cámara, y que van a comprobar lo que estoy diciendo.

Preguntado a pedido mío, — y eso es gravísimo, y es necesario que se tome nota de estos hechos que son de la mayor gravedad, y que deciden absolutamente este proceso con respecto a la decantada honorabilidad y la imparcialidad del comisario de la 9.a sección de Tacuarembó, que demuestran acabadamente que está complicado en el suceso.

Preguntado a pedido mío si durante el tiempo que hizo dicho trayecto estuvo incomunicado o, por el contrario, le era permitido comunicarse con cualquier persona, contestó: "que no estuvo incomunicado, y que podía hablar con todos".

Señor Gilbert — ¿Cómo se va a incomunicar a un individuo en viaje?

Señor Machiñena — Esta es la dualidad de la justicia del señor comisario, que a cualquier prevenido, por el hecho de que ha arrojado un objeto cualquiera y ha producido una contusión, lo primero que hace la policía es ponerlo incomunicado, y a un individuo que mata a un semejante, a ese se le permite ir sin estar incomunicado.

Señor Gilbert — ¿Cómo se puede incomunicar a un guardia civil cuando tiene que viajar diez leguas a caballo? ¿Quién lo debe incomunicar? ¿Los otros compañeros guardias civiles?

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado no ha pensado lo que dice, porque cuando un guardia civil comete un delito, el comisario lo hace desarmar por los otros guardias civiles o lo desarma él mismo.

Señor Gilbert — Pero ¿cómo se incomunica?

Señor Berro (don Emilio) — No procede con sinceridad el señor diputado Gilbert, si dice eso.

Señor Gilbert — Pero ¿cómo se incomunica? Eso es lo que me tiene que explicar el señor diputado Berro que parece tan avezado en las cuestiones de campaña.

Señor Berro (don Emilio) — Tanto como usted.

Señor Gilbert — ¿Cómo se incomunica a un guardia civil en el campo, cuando está en marcha durante doce leguas para la comisaría?

Señor Berro (don Emilio) — ¿Cómo se incomunica? Entregando ese guardia civil a las autoridades competentes. — (Murmullos).

Señor Martínez Laguarda — En cualquier parte se incomunica, menos aquí.

Cuando es un particular, ¿cómo se puede incomunicar? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gilbert — Es poco menos que imposible incomunicar a un guardia civil en esas condiciones, y lo digo con toda sinceridad, a pesar de la expresión hiriente del señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Gilbert — Que lo he dicho con toda sinceridad, a pesar de la expresión injusta suya.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Cómo voy a pensar que usa de sinceridad el señor diputado si dice que no se puede desarmar, que se le dejan las armas a los guardias civiles delincuentes?

Señor Gilbert — Yo no he dicho que no se puedan desarmar, señor: he dicho que no se puede incomunicar, cosa muy distinta.

Señor Machiñena — ¿Cómo no se va a poder incomunicar? Se puede incomunicar.

Señor Martínez Laguarda—Basta quererlo. ¿Cómo no se ha de poder hacer con la policía lo que se hace con un particular?

Señor Gilbert — El doctor Berro no puede dudar de mi sinceridad. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Continúo, señor Presidente.

Una pregunta que asoma a los labios de toda persona que quiera estudiar este asunto con imparcialidad para llegar a una conclusión verdadera, sin apasionamiento y sin complicaciones, es esta: ¿por qué no fué desarmado el vecino Alfredo Furtado, intimado por tres empleados de la autoridad policial, por primera vez enfrente de la casa de comercio de Fonseca, no en despoblado, sino con testigos a la vista? ¿por qué no le hicieron efectuar la entrega de las armas allí ¿por qué no trataron de que hiciera la entrega de las armas en ese momento. Allí seguramente el ciudadano Furtado, aunque vacilara, porque seguramente tuvo que vacilar en presencia de testigos y de otras personas ajenas a la autoridad policial, probablemente, hubiera hecho entrega de las armas. Pero es que aquí había un propósito deliberado, señor Presidente: el propósito deliberado del guardia civil Souza, en connivencia con Juvenal García, de no perdonar a Alfredo Furtado el hecho de haber ido a San Gregorio a dar cuenta del atentado vandálico cometido con Pedro Almeida el día 23 de Julio último.

Señor Gilbert — Eso está en contraposición con lo que ha dicho el señor diputado en la prensa.

El señor diputado ha dicho que Juvenal García no tiene nada que ver con esto, y usted no sospecha de él.

Señor Machiñena — Yo no he dicho tal cosa. Vea la versión taquigráfica.

Juvenal García, es quien el día 23 de Julio penetró, violando la Constitución de la República, y no ejerciendo ninguna función pública, en el domicilio de Pedro Almeida empuñando un winchester.

Señor Sosa — Entonces, no violó la Constitución.

Señor Gilbert — ¿Entonces usted cree que Juvenal García y el vigilante Souza son los instigadores de este incidente sangriento?

Señor Machiñena — Creo que Juvenal García y el vigilante Souza son los maquinadores de este suceso sangriento.

Señor Gilbert — Sin embargo, ayer dijo en la prensa que no sabía.

Señor Machiñena — En la prensa dije yo que no sabía quiénes eran, pero supongo que sean ellos por las razones que acabo de exponer, porque lleva lógicamente el ánimo a creer que estos señores han querido ejercer una venganza con ese vecino que denunció el atropello, y que yo también involucro en este caso como responsable al señor comisario de la 9.a sección de Tacuarembó, por no haber sometido a la justicia ordinaria al vigilante Souza y al mismo Juvenal García y al otro vigilante, cuando violaron el domicilio de Pedro Almeida. Esa es la complicación que le reconozco en el asunto de Furtado al comisario Puntigliano.

Señor Viera — Y por permitir una intromisión de Juvenal García.

Señor Gilbert — El señor Juvenal García está por encima de las suposiciones del señor diputado.

Señor Machiñena — Juvenal García no ejerce ninguna función policial ni de ningún otro orden en la 9.a sección de Tacuarembó.

Señor Gilbert—Pero es un vecino respetable a quien no se le puede suponer autor de delitos.

Señor Machiñena—Es un vecino respetable como otros muchos, que no pueden andar armados. ¿Por qué puede andar armado Juvenal García con winchester y un enemigo de él no puede? ¿Porque es colorado?

Señor Gilbert—Pero el señor diputado no puede suponer que Juvenal García es un asesino.

Señor Machiñena—Yo no digo que Juvenal García sea un asesino; pero lo que digo es que Juvenal García, con todos esos antecedentes, está complicado.

Señor García—No necesita serlo: tiene la policía a las órdenes de él.

Señor Coronel—La prueba es que anda armado.

Señor Machiñena—¿Por qué al vecino Alfredo Furtado se le quitó la vida? Porque iba a cazar; está probado que iba a cazar, está el testimonio del vecino Tiburcio Gaetán que lo presta a la justicia, cuando quieran, en el sentido de que hacía días que le había pedido a ese muchacho que fuera a matar unos carpinchos para hacer una coyunda. Yo recadco este hecho: ¿por qué no fué desarmado en ese momento? ¿por qué no se trató de hacer cumplir la orden del desarme desde el primer momento? Porque no convenía, señor Presidente: el hecho convenía hacerlo en despoblado, cuando no hubiera testigos, porque se sabe bien que la policía siempre tiene la razón en estos casos.

Señor Gilbert — Porque Furtado dió vuelta y disparó a caballo.

Señor Machiñena—Vaya una policía! Porque disparó Furtado, se manda matar a un ciudadano! No. Lo que corresponde es dejarlo ir a su casa y después someterlo a la justicia. Lo felicito mucho por la defensa que hace el señor diputado.

Señor Gilbert—Esa es la verdad.

Señor García—Ese es el asesinato: lo dejaron disparar para después matarlo de atrás, a mansalva, con toda premeditación y alevosía. Ese es el crimen! Esa es la verdad.

Señor Gilbert—El señor diputado no sabe lo que dice; no está bien enterado de estos sucesos. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor López Aguerre—El que dispara no quiere pelear.

Señor Gilbert—El que dispara es el *que no acata las órdenes de la policía.*

Señor López Aguerre—Y al que no acata, ¿hay que matarlo? — (Suena la campana de orden).

Señor García—Un desacato de un hombre contra ocho.

Señor Martínez Laguarda—Y un hombre que dispara. Vaya un desacato!

Señor Tabárez—Pero uno es autoridad y el otro es particular.

Señor Ramírez—Está prohibida la caza en esta época! — (Murmullos).

Señor Machiñena — Quiere decir que con arreglo al criterio del señor Gilbert corresponde que para no ser lesionada la justicia en ese enorme delito de desacato de un vecino conocido de toda la sección, honesto, padre de familia, que pretende disparar a su casa a dejar sus armas, vale más que para salvar los fueros de la justicia se mate a ese vecino, que no que se deje temporalmente sin sanción este hecho, para después someterlo a la justicia como corresponde, yo creo, señores diputados, que sencillamente tenemos que declararnos por la primera conclusión, porque es más humana, más legítima y más honrada. Quiere decir que había que matar a este señor por el enorme delito de que no quiso entregar las armas, y cuando quiso galopar para ir a su casa para dejar las armas, porque eso resulta del sumario de la policía, que no ha dicho, ni ha podido decir que este señor atacó a la policía, que quiso ir a la estancia, porque eso no es cierto, es incierto, el parte policial dice que seguía su camino, no es cierto, conviene puntualizar este hecho.

Este pobre Alfredo Furtado, ese desgraciado padre de familia, vecino honesto de la región, volvía para su casa...

Señor Viera—Está probado.

Señor Machiñena—... y precisamente, para que este señor no se pudiera escapar, se le entregó, al más tarde matador, el mejor caballo de todos los que habían allí, que no había de ser por cierto de los de la policía, sino que era el de Juvenal García. En seguida, claro está, con la rapidez de los medios de que disponía el guardia civil Gómez, fácil le fué atajarlo, tomarle la delantera a Furtado. Como iba empuñando un revólver, según resulta de su misma declaración, ya iba amenazando, y en el supuesto caso de que no hubiera disparado su arma primero, que es de suponer, honradamente, que lo haya hecho, porque si no hubieran tenido la intención de matarlo, hubieran preferido que este señor fuera a su casa y después lo hubieran sometido a la justicia ordinaria por el delito de desacato; esa es una conclusión que no admite dudas ni réplicas de ninguna clase. No debió pretender que se le acatara.

Señor Presidente: si el malogrado Furtado, voy a volverlo a repetir y subrayar, no acató ese segundo mandato de la autoridad, fué sencillamente, señor Presidente, porque no se podía sentir garantido con un funcionario del orden público de las condiciones del vigilante Souza, condiciones que esta Honorable Cámara conocerá dentro de poco en forma irrebatible. Por eso, señor Presidente, no hizo entrega de sus armas, y prefirió jugarse la vida porque dijo: "Perdido por perdido, mejor será que intente defenderme; siquiera eso".

De manera, señor Presidente, que es necesario que quede bien establecido el hecho de cómo fué muerto este ciudadano y además las circunstancias que debe tener muy en cuenta el señor Juez Letrado del Departamento de Tacuarembó, a cuyo cargo está este sumario, de que el criminal, el matador, montaba el caballo de Juvenal García. Herido Furtado, acudieron a las detonaciones un hermano de éste y Domingo García. Se encontraron con un cuadro muy sugerente.

En línea de batalla, como quien dice, estaban seis guardias civiles, el comisario de la sección empuñando un winchester y el tal Juvenal García empuñando otro winchester. ¡Y se dice después en un parte policial que estos señores vinieron pretendiendo hacerse acto de justicia por sus propias manos! ¡Estaban como para hacer acto de justicia!

¡Pregunto otra vez ¿qué función pública desempeñaba allí Juvenal García?

Señor Gilbert — Estaba en la pulpería; no tenía nada que ver con el suceso.

Señor Machiñena — Estaba allí, en línea de batalla delante del cuerpo casi exánime de Alfredo Furtado. Esa es la verdad.

Señor Paradeda — Yo creo que andaba cazando!

Señor Machiñena — Hay que relacionar ese hecho, pues, con la entrada, en forma violatoria de un precepto terminante y categórico de la Constitución de la República, de Juvenal García con Souza al domicilio de doña Leopolda Malagués de Almeida el 23 de Julio. Tenían miedo y querían eliminar a este hombre porque les hacía mal.

Bien, señor Presidente. Hechos de esta naturaleza yo ya los había previsto, como lo dije antes, cuando se designó comisario de la 9.a sección de Tacuarembó al señor José María Puntigliano, y antes también de nombrarlo, porque, como he dicho, es un hombre que está divorciado de las tres cuartas partes de los habitantes de aquella sección, y aunque tuviese condiciones de ecuanimidad, de serenidad, de cultura y una noción clara y exacta de los deberes que le incumben como funcionario policial, encargado precisamente de velar por la vida, por los intereses y por la tranquilidad de los ciudadanos que están bajo su custodia, que yo se las niego, aún así, creo que no debió haber sido nombrado comisario de aquella sección, sencillamente porque no iba a poder desempeñar, aunque tuviese esas condiciones, como corresponde, las delicadas funciones de comisario de una sección, un hombre que no se saluda, que no llega a un número considerable de casas de esa sección, que no tiene relaciones con una gran parte de los vecios más caracterizados de esa sección. Es, pues, una persona que no puede ejercer lógicamente las funciones policiales, de consiguiente, no debió haberse nombrado.

Yo, señor Presidente, con el propósito de evitar que se produjesen esos hechos, como dije ya anteriormente, hice algunas gestiones para que no fuese designado.

Las causas que dieron margen al divorcio de la opinión pública, de esa parte considerable de los habitantes de aquella región, con el señor Puntigliano, fueron, entre otras, hechos políticos que tenían su base y su origen en cuestiones electorales. El señor Puntigliano había sido nombrado miembro de una Mesa Calificadora en el período del año 1919, y como es una persona que por su falta de cultura cree que puede hacer ciertas cosas a que no tiene derecho, pero que él cree que las puede hacer, hacía mofa y desprecio de los otros miembros de esa misma Comisión Calificadora. Iba a un puesto que tenía situado al lado de donde ejercía sus funciones la Comisión Calificadora, ataba su corcel, se paseaba por frente de la misma Mesa y no hacía acto de presencia.

Yo, señor Presidente, y con esto voy a demostrar la sinceridad con que yo hablo y los medios que he puesto para que no se produjesen estos hechos delictuosos, ni tampoco se produjesen los anteriores, es decir los de 1919, hablé con un hermano de José María Puntigliano, con el Jefe de Correos de Polanco, con Alberto Puntigliano, y le dije: "Nosotros, como ustedes, tenemos el propósito de hacer la depuración de ese registro. Ustedes dicen que están de perfecto acuerdo en ello; que las inscripciones verificadas en la 9.a sección de Tacuarembó en el tiempo que comandaba una parte del Regimiento de

Policía el Coronel Zufriategui eran una verguenza para el Partido Colorado...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Machiñena—... y que les constaba, como me consta a mí, que había casas que no eran capaces de contener hacinadas cuarenta personas, en las que daban domicilio veinte o veinticinco votantes.

Señor Gilbert — Como las estancias nacionalistas que cobijan cientos de peones.

Señor Machiñena — Mire, señor diputado: en la 9.a sección de Tacuarembó no se necesitan hacer esas cosas.

Usted sabe muy bien que allí hay el doble de nacionalistas que de colorados. De manera que ese es un cargo que aunque pudiera ser cierto en otro lado, yo lo reprocharía, si mi partido hiciera esas cosas, que creo que no debe hacerlas, precisamente para que sepa el Partido Colorado que si alguna vez el Partido Nacionalista va al Poder, — y debe ir, — dará toda clase de garantías a los que estén en la llanura, y si no lo hiciera, procediendo con toda honradez, yo sería el primer enemigo de mi partido. Yo sería capaz de retirarme de las filas del Partido Nacional si viera a mi partido mañana triunfante haciendo un acto de ilegalidad. Yo, para eso, no deseo ver nunca al Partido Nacional en el Poder, absolutamente.

Señor Sosa — Hace bien, porque iba a pasar un mal rato.

Señor Gilbert—¿El señor Cirone no le dijo nada de ese programa cuando lo hizo blanco a usted?

Señor Machiñena — Yo no necesito indicaciones del señor Cirone ni de usted, ni de nadie para hacer lo que debo hacer. Esa es una cosa suya completamente fuera de tono.

Señor Gilbert — Usted lo acaba de declarar.

Señor Machiñena — A mí me lo dice mi conciencia. Lo que puede ser es que usted haya creído que dada la amistad íntima que tenía conmigo, quien sabe sino creyó que tenía algún ascendiente sobre mí para hacerme colorado; quien sabe si no abrigó esa idea. Puede ser que haya sido eso.

Señor Gilbert — Usted ha declarado hace rato que el señor Cirone lo convenció de que debía ser blanco.

Señor Machiñena—Es una infeliz idea; es no conocerme a mí. Lo que he declarado es que el señor Cirone, que es correligionario suyo, me advirtió de lo que pretendían hacer conmigo sus correligionarios. ¿Por qué se calló usted entonces? Usted, como colorado decente que es, debía haber escrito, bajo su puño y letra, condenando los atentados de la policía de la 9.a sección de Tacuarembó en 1903, y usted se calló, y su propio hermano, Fructuoso Gilbert, se lo increpó a usted mismo.

Señor Gilbert — Eso no es cierto.

Señor Machiñena — Es cierto.

Señor Gilbert — No es cierto.

Señor Machiñena — Como le increpó a usted de que fuera allí, valido de una situación completamente anormal como la que atravesaba aquella sección del Departamento de Tacuarembó, a proferir una frase que usted no tenía derecho de proferirla, y me consta que se la reprochó a usted. Esa es la verdad.

Señor Coronel—Levante el cargo. ¿Qué dice el señor diputado? ¿Es verdad eso?

Señor Gilbert — Lo que hice fué echarlo a usted de mi casa, nada más.

Señor Barbato — Dice que lo echó de la casa.

Señor Coronel—No dice nada.

Señor Machiñena — No me echó de la casa; pretendió echarme, pero después permitió que entrara.

Señor Buero — Se están discutiendo cosas completamente ajenas al debate.

Señor Polleri — Pero muy interesantes.

Señor Presidente — La Mesa tolera el debate en esa forma porque la Cámara ha interpretado que estaban dentro de la cuestión.

Señor Polleri — Son cosas muy interesantes.

(El señor representante Blanco Acevedo hace una interrupción en voz baja).

Señor Machiñena — Pero el señor diputado Blanco Acevedo tiene razón, y esto no tiene mayor interés.

Señor Blanco Acevedo — Me refiero a esos detalles de orden personal; no a todo lo que ha dicho.

Señor Machiñena — Le doy toda la razón al señor diputado; comprendo perfectamente bien que tiene razón, pero ante un cargo de esa naturaleza yo no puedo callarme.

Señor Blanco Acevedo — Hago la crítica tanto del señor diputado Machiñena como del señor diputado Gilbert.

Señor Machiñena — Porque los que no me conocen pueden formarse una opinión muy distinta de la que corresponde. Con respecto a los que me conocen, no tengo miedo absolutamente ninguno, porque veinte años, treinta años de sacrificios y de lucha en el cumplimiento honrado del deber, me dan título para la consideración de los que me conocen, sean colorados o blancos. — (¡Muy bien!).

Aquí en esta Sala, hay algunos colorados que pueden ser testimonio de las afirmaciones que hago.

Bueno, señor Presidente. Como se verá yo tuve el propósito de impedir en todo lo posible que se realizara el grave suceso que se produjo en el año 1919 en aquella región. Puse todo de mi parte; le dije al señor Alberto Puntigliano: "Háblele a su hermano; en último caso, que renuncie, que presente el certificado médico y está arreglado todo, porque nosotros no podemos conminarlo con la fuerza pública para que forme parte de la Comisión; pero sí tenemos derecho a que no se mofen de nosotros, a que no nos menosprecien". Me prometió, y en ese momento venía ese señor que había llevado a la Comisión seccional de Tacuarembó para que contribuyera a la depuración del Registro, porque siempre se ha dicho que fué a hacer la depuración, y la verdad es esta: que la Comisión seccional llevó a ese compañero, que tenía conocimiento en la materia, para que fuera parte coadyuvante en la depuración del Registro, porque la depuración la hicimos nosotros después del incidente que se produjo. Me prometió entonces el hermano hacer gestiones ante José María, diciéndome: "Pero no podemos con él". Estas son las frases del propio hermano. "Es un hombre que tiene un genio del diablo; nadie lo domina ni entiende, ni podemos nosotros con él". Le dije: "Muy bien; vamos a esperar". Este señor venía con el intento de hacer una protesta y yo le dije: "Dígale a Artucio que no formule ninguna protesta y vamos a esperar uno o dos domingos más a ver si esto se puede arreglar amigablemente, sin necesidad de cosas violentas".

Señor Barbato — ¿Era comisario en aquel entonces el señor Puntigliano?

Señor Machiñena — No, señor; pero estoy haciendo precisamente esta manifestación para que la Cámara forme opinión...

Señor Cortinas — Estaba haciendo méritos en esa época!

Señor Machiñena — ... Sobre un hombre que tiene tan poco respecto por la ley.

Un hombre que cree que está sobre sus mandatos, que está sobre sus disposiciones, no puede sencillamente ejercer el cargo de comisario.

Señor Barbato — ¿Pero el señor diputado da por sentado que el señor Artucio tenía razón en aquel entonces?

Señor Machiñena — No. Yo no digo que Artucio no tenía razón. Esa es una cuestión aparte. Yo digo que quise impedir...

Había allí correligionarios de los señores diputados, que son amigos míos y clientes míos, porque yo tengo muchos clientes, y muy buenos clientes, excelentes clientes, que son colorados, lo que quiere decir que yo no debo ser un nacionalista rabioso, como decía el señor Gilbert, porque si fuera un rabioso nacionalista, los colorados, en vez de darme a mí asuntos de cientos de miles de pesos, me pegarían una punta de pie, si me la dejara pegar... —(Hilaridad).

Ya ve el señor diputado como ha caído en el vacío su sonora frase de "blanco rabioso".

Señor Patiño — Ya la retiró.

Señor Gilbert — A pedido del doctor Ramírez.

Señor Machiñena — Muy bien.

Algún otro miembro de la Mesa Calificadora presentó su renuncia, pero no se pudo conseguir, de ninguna manera, que el hoy comisario de aquella sección presentara renuncia, se excusara, en fin, sino que optó por venirse a Montevideo. En virtud de eso yo tuve que hacer un viaje a la capital de Tacuarembó.

Señor Barbato — ¿Pero era comisario el señor Puntigliano en aquel entonces?

Señor Machiñena — Quiero decir, pues, con esto, que no tiene antecedentes para haber sido nombrado comisario de Tacuarembó, porque un hombre que se considera por encima de los mandatos de la ley, es un hombre que no tiene la ecuanimidad suficiente de espíritu para proteger el derecho de los demás.

Señor Barbato — El señor diputado dice que le pidieron al señor comisario que renunciara. Deseo saber si era comisario en aquel entonces.

Señor Viera — No era; no, señor.

Señor Barbato — ¿Entonces qué querían que renunciara?

Señor Machiñena — Fuí a Tacuarembó para poder constituir la Mesa Calificadora. Hablé yo allí con el señor Presidente de la Junta Electoral y con el señor Nieto y Clavera; les expuse los hechos y estuvieron de acuerdo, naturalmente, en que debía constituirse la Mesa Calificadora. Le pidieron la renuncia, la mandó, y se constituyó la Mesa.

El hecho ese de no haberse constituído la Mesa Calificadora, y algunas otras cosas más que se produjeron en la misma, — una publicación que hizo un señor por ahí, sin autorización ninguna de Artucio, — motivaron, primero, ese incidente con el señor Pómoli, en cuyo incidente fué agredido por el hoy comisario de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, que desenvainó un arma cortante. Entonces uno de los hermanos que estaba presente dijo: "Para esta gente no se necesita esto: con un buen cachetazo es suficiente". Y se lo aplicó, y este pobre tuvo que retirarse. Se dió cuenta de lo acontecido, y ese es uno de los hechos que obran en los informes suministrados por la comisaría de la 9.a sección de Tacuarembó al Jefe Político del mismo Departamento, comandante Fernández, cuando se denunció que los nacionalistas andaban amenazando a los habitantes de San Gregorio, profiriendo insultos, con fines inconfesables. Entonces el Jefe Político, completamente alarmado por esos hechos, pidió una información al comisario de policía...

Señor Mibelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Es evidente que el orador tiene todavía mucho que decir respecto de esta cuestión, y como seguramente algún diputado del bando opuesto tendrá el propósito de refutarle, queda desde luego demostrado que en la sesión de hoy no será posible terminar.

Hago moción, pues, para que esta cues-

tión continúe debatiéndose en la sesión de mañana en primer término. — (No apoyados).

Señor Buero — Yo creo que, evidentemente, en la sesión de hoy no podremos terminar con este asunto. Además el señor diputado Viera, con quien acabo de hablar, me dice que se encuentra también indispuesto, y que no puede hacer uso de la palabra, como él lo desearía, en el día de hoy.

Yo, hago moción, en todo caso, a fin de no alterar la preferencia votada ya para mañana y para el viernes, para que se siga considerando este asunto en una sesión especial, que podría realizarse el día jueves próximo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Sosa — Sesión especial y permanente.

Señor Gilbert — Yo pediría que se siguiera tratando el asunto mañana, en razón de que yo tendría urgente necesidad de salir de la ciudad el día jueves. De manera que no podría asistir a la sesión ese día, y tendría interés en rebatir las afirmaciones hechas por los señores diputados interpelantes.

Podría continuarse mañana, sin perjuicio...

Señor Viera — Yo creo que las razones dadas por el señor diputado Gilbert, deben ser decisivas para la Honorable Cámara. Si el señor diputado Gilbert desea intervenir en el debate, y no puede asistir a la sesión del jueves, yo entiendo que la Cámara debe resolver que este asunto continúe tratándose mañana.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo me opondré a que este asunto continúe tratándose mañana. Creo que es inconveniente que posterguemos la consideración de asuntos que están a la consideración de la Cámara, de evidente interés público...

Señor Machiñena — ¡Pero este es un asunto que tiene un interés supremo, señor representante!

Señor Martínez Trueba — ... pero como hay también interés en que esta sesión termine de una vez, hago moción para que se decrete un cuarto intermedio, a la hora que se juzgue conveniente, y se continúe tratando este asunto esta noche. —(Apoyados). — (No apoyados).

Yo hago moción en ese sentido, señor Presidente: para que se abra un cuarto intermedio a las siete de la noche hasta las nueve, y continúe la sesión a las nueve de la noche.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Martínez Trueba.

Señor Buero — Yo me considero obligado a declarar, señor Presidente, que mi primitiva idea era la de continuar sesionando en la noche de hoy; pero el señor diputado Viera me dijo que estaba enfermo y que en la noche de hoy no podría concurrir a la Cámara. Por esas razones es que me permití proponer que el jueves próximo se continuara tratando este asunto.

Señor Viera — Yo, efectivamente, le había dicho al señor diputado Buero que me encontraba enfermo, y es evidente: basta oirme para convencerse de que es así...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor. Si tiene una excelentísima voz!

Señor Viera — ... pero si hubiera dificultad para sesionar mañana—que yo no la veo—y también el jueves, y si la Cámara resuelve que se continúe tratando este asunto esta noche, yo vendría; pero, francamente, desearía más bien que fuera mañana.

Señor Vicens Thievent — De todas maneras, es simplemente para llamar al señor Ministro.

Señor Viera — Yo no tengo inconveniente. Si la Cámara resuelve continuar esta noche, yo vendré.

Señor Polleri — Señor Presidente: la verdad es que el asunto tiene positivo interés; pero no es menos cierto que las preferencias votadas para mañana son preferencias de un orden nacional...

Señor Sosa — De mucho más interés que este que estamos tratando.

Señor Buero — Inaplazable.

Señor Polleri — ... inaplazable, realmente, como acaba de decirlo muy bien el señor diputado Buero. Lo que me parece es una cosa: que estamos discutiendo en este momento el paso previo de un llamado al señor Ministro. Si los señores oradores fueran lo bastante, no diré discretos, pero sí galantes, para tener la suficiente brevedad, podríamos concluir con este paso previo...

Señor Gilbert — Yo voy a ser brevísimo.

Señor Polleri — ... porque después vamos a oir repetir los propios argumentos en presencia del señor Ministro, y entonces es doble la tarea y el tiempo absorbidos.

Señor Sosa — Después se va a promover este mismo debate cuando venga el Ministro.

Señor Tabárez — Apoyado. Que se prorrogue la sesión hasta las ocho de la noche. Eso es lo mejor.

Señor Polleri — Si los oradores fueran breves, concluímos esta tarde, prolongando un poco la sesión. — (Apoyados).

Señor Machiñena — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Polleri, son de todo punto acertadas, pero yo había venido a esta Cámara con el propósito no de hacer una interpelación, sino de expresar en la forma en que lo he hecho, y seguiré haciéndolo, las razones que yo tenía para hacer estas manifestaciones en la Cámara, y pedir que el P. E. unipersonal tomara las medidas que correspondían en el caso...

Señor Buero — Que ya adoptó.

Señor Machiñena — ... y me alegro muchísimo que las haya tomado. Y quería también indicar para que el enviado del señor Presidente de la República tuviera una base de informes más seria y más precisa, el nombre de los vecinos que han suscripto una petición al señor Presidente de la República, pidiéndole el cese de ese comisario, una vez que se haya hecho una investigación imparcial.

Señor Polleri — Estamos en la moción previa. De manera que yo le diría, en vista de una manifestación que se acaba de hacer aquí, de que el P. E. ha enviado al lugar del suceso al Fiscal Inspector General de Policías, que ha suspendido al comisario, y si eso es lo que insinuaba el señor diputado Machiñena, hace poco, la opinión va a oir su palabra ahora o dentro de cuatro días, exactamente lo mismo cuando venga el Ministro.

La satisfacción que, a su juicio, merecían los vecinos de la 9.a sección de Tacuarembó, la tienen rápidamente por el hecho de haber intervenido la Superioridad...

Señor Machiñena — Pero es más amplia la satisfacción que yo espero.

Señor Polleri — De manera que el efecto que pensaba producir en la opinión pública, lo ha producido ya, no sólo en Tacuarembó, sino que lo ha producido en las esferas del Gobierno. Si dilucidáramos hoy la venida del señor Ministro del Interior, cosa muy fácil, porque con un tercio de votos la Cámara puede resolver el asunto, ganaríamos tiempo, nos evitaríamos la sesión de la noche. Además, a todos anima la consideración de no aplazar un asunto como el que se va a tratar mañana, de interés nacional.

Señor Vicens Thievent — Pero hay que permitir hablar a los que tengan interés en contestar.

Señor Polleri — Sin ningún género de dudas. Pero mis consideraciones respecto del señor diputado Machiñena, a fin de que no agote todos sus recursos, deben tenerlas cortesmente presentes los diputados replicantes para cuando se renueve el debate: deben ser breves todos. Hay un compromiso de simpatía, diré, para que la Cámara concluya pronto con este asunto.

Señor Machiñena — Yo no tengo inconveniente en adherirme a la moción del señor diputado Polleri, pero a condición de que antes se me permita, ya que estaba en el uso de la palabra, hacer conocer a la Honorable Cámara los términos en que se ha dirigido a las autoridades el vecindario de la 9.a sección de Tacuarembó.

Señor Sosa — Pero puede seguir hablando después. — (Murmullos).

Señor Presidente — Primeramente hay que votar las mociones formuladas.

Señor Sosa — Podríamos sesionar hasta las ocho de la noche.

Señor Polleri — Entonces, voy a concretar mi moción en el sentido de que se sesione hasta las ocho de la noche, en el bien entendido que si antes se termina este asunto, se levantaría la sesión.

Señor Sosa — Recomendando brevedad a los señores diputados.

Señor Buero — Antes de que se pongan a votación las mociones, señor Presidente, yo le preguntaría al señor diputado Gilbert, porque veo que es la persona que va a contestar algunos de los cargos que se han hecho por el señor diputado Machiñena, si en el término que le dejará hábil el señor diputado Machiñena, podrá exponer todos sus argumentos.

Señor Gilbert — Eso dependerá del tiempo que me dejen.

Señor Vicens Thievent — Pero podría terminar el señor diputado Machiñena a las ocho menos cinco.

Señor Buero — Exactamente. Porque si el señor diputado Machiñena terminara dentro de media hora, no sería legítimo que al señor diputado Gilbert se le dieran diez o quince minutos tan solo para contestarle.

Señor Polleri — No se busca eso.

Señor Machiñena — En obsequio a la manifestación que acaban de hacer los señores diputados Polleri y Buero, yo me voy a concretar simplemente a dar lectura de la carta que dirigen los vecinos de la 9.a sección de Tacuarembó al señor Presidente de la República.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones.

Señor Buero — Yo retiro la mía en vista de la propuesta por el señor diputado Polleri.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor diputado Mibelli, para que se levante la sesión y se continúe mañana con este asunto en sesión ordinaria.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba, para que se suspenda la sesión a las siete y media y se vuelva a Sala a las nueve.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Polleri para que se suspenda la sesión a las ocho.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Y cuándo continúa?

Señor Sosa — No se sabe.

Señor Presidente — No se hizo ninguna indicación al respecto.

Si se aprueba la moción del señor di-

putado Polleri, para que termine la sesión a las ocho.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — La petición dirigida al señor Presidente de la República está concebida en estos términos:

"Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum. — Los suscritos, vecinos de arraigo de la novena sección judicial de Tacuarembó, después de los apaleamientos cometidos en el Pueblo de San Gregorio, del atentado realizado contra el vecino Pedro Almeida, a quién se le sacó de su domicilio en Arroyo del Medio, el día 23 de Julio último, a las veintiuna y media horas, habiéndosele además disparado arma de fuego, aunque sin suceso según todo así él lo afirma, y de la muerte dada al honesto y laborioso padre de familia don Alfredo Furtado en el día de ayer en dicho arroyo del Medio, todos son atentados cometidos por la policía de esta sección a cargo del comisario José María Puntigliano contra la vida y tranquilidad de este vecindario, hemos llegado al convencimiento absoluto de que peligran nuestras vidas y tranquilidad como antes lo habíamos supuesto, mientras esté la autoridad policial de esta misma sección a cargo de dicho funcionario José María Puntigliano. Creyendo sinceramente, señor Presidente, que los progresos de la razón pública no permiten que se toleren esos hechos delictuosos y que S. E. será el primero en impedir que se produzcan con motivo de aquellos hechos, consecuencias más dolorosas aún, pedimos que como acto de elemental justicia se declare cesante en el cargo que inviste dicho comisario Puntigliano, comprobados que sean esos hechos para lo cual una imparcial investigación, será suficiente. Saludamos a V. E. con nuestra mayor consideración. — Novena sección de Tacuarembó, Agosto 29 de 1921. — Bruno Berriel, Zaragoza Barriel, Luis dos Santos, Isabelino F. Gauna, Ricardo Gauna, Jacinto Soane, Higinio Gauna (hijo) Blas A. Duarte, Pedro Furtado, Antenor Rodríguez, F. Cestan (hijo), Pío Furtado, Armando Furtado, Agapito Alvarez (hijo), Leopoldo Gauna, Juan García, Eufracio Almeida, Riego Arias Alonso, C. Esteban Rivero, Aníbal García, Antonio R. de Lima, Valentín Iparraguirre, Severino Musurrunzoaia, Nicanor Rodríguez, Santos Cuti, Mario Cuti, Tiburcio M. Caitán, Jacinto F. Segredo, Luis Irazueta, Nicolás Branca, Rodolfo Dos Santos, Mauricio Oviedo, Pío Rodríguez, Higinio González, Martín Ferraz, Jerónimo González, Basilio Esquerra, Vicente López, Gregorio E. Branca, Gregorio Esquerra, Manuel García, Eduardo Cáceres, Luis Irazusta, Felipe Modesto Berriel, José A. Echenaquela (hijo), Pedro A. Rivero, José B. Alburúa, Hipólito Otondo, Cirilo Cáceres y Márquez, Gerardo Silva, Lorenzo Aguilera, Zoilo Rodríguez, Felipe Arias Alonso, Máximo P. Brufaé, Juan Rodríguez, Manuel Araújo, Isidoro M. Rodríguez, Pío Rodríguez, Antonio Pastore, Armando Mutter, Francisco Rodríguez, Bernardo Baltazar Silvino Arbura, Silvino Pereira, Juan B. Iturriza, Leopoldo J. Lopetegui, Miguel A. Romanelli, Manuel A. Silva, Purificación Bergara, Juan M. Esponda, Gabino Soanes, G. Soanes Estévez, Clemente Vinole, Esteban M. Gurbindo, Salvador L. Gauna, Juan Gumersindo Rodríguez, Héctor Cáceres, Nacionceno Soanes, E. Chiapara, J. Bautista Echenagusia, Alfredo Rosés, Eudoro Alonso, Valentín C. Echenagusia, Pedro F. Miranda, Juan B. Otondo, Felipe B. Rodríguez, Benjamín Cáceres, Antonio Cáceres, Juan G. Rodríguez, Esteban B. Rivero, Policarpo Rodríguez, Anastacio Hernández, Mateo Cardoso García."

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — El largo discurso pronunciado por mi compañero de representación, me evita, señor Presidente, el entrar a justificar la primera parte de la minuta que presenté a consideración de la Honorable Cámara para que se pasara al señor Ministro del Interior.

Esa minuta dice: "1.o Muerte del vecino Alfredo Furtado por la policía de la 9.a sección de Tacuarembó. 2.o Situación anormal que se ha creado al Departamento por hechos análogos, en que la policía ha maltratado y dado muerte a ciudadanos independientes. 3.o Medidas que haya adoptado el Ministerio del Interior para poner correctivo a la actual situación".

Con respecto a la última parte, felizmente estamos en camino quizá de que se haga justicia.

El señor diputado Buero hace un momento me informaba de que el señor Presidente de la República había suspendido al señor comisario Puntigliano, y ordenado al Inspector de Policías don Franco Sagarra, que se trasladara a la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó a fin de hacer una investigación de los sucesos en que tuvo la muerte el señor Alfredo Furtado.

De manera, pues, que el señor Presidente de la República, o el P. E., ha comprendido que, dada la gravedad de esos sucesos, era necesario dar satisfacción a aquel vecindario, y así lo ha hecho, cumpliendo en esta parte con un elemental deber de buena administración y de justicia. Ojalá el señor Sagarra, — persona a la que considero capaz de hacer una investigación honesta, — la haga en esta forma, porque de esa manera se demostrará que el señor diputado Machiñena ha dicho la verdad al manifestar que el vecindario de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, se halla justamente alarmado con el proceder del comisario Puntigliano. Por otra parte, así lo han manifestado los diarios independientes, y entre ellos, el diario "La Noche", que mandó un emisario especial a esa región, y han podido constatar que la autoridad policial estaba sumamente desacreditada.

Señor Barbato — El corresponsal de "El Día", no dice lo mismo.

Señor Viera — El corresponsal de "El Día", no dice lo mismo: pero dice otras cosas que le voy a demostrar después al señor diputado.

Señor Mendiondo — Es parte interesada.

Señor Barbato — ¿Y ustedes, qué son? ¿No son parte interesada?

Señor Viera — Ese corresponsal dice que se sirve el régimen policial por cuestiones políticas. Eso quiere decir, pues, que confiesa que el elemento policial interviene en la política del Departamento, lo que le está absolutamente prohibido por la Constitución de la República. — (Murmullos e interrupciones).

Yo no voy a aceptar mayores interrupciones, porque la Cámara está cansada y desea concluir con este asunto. Yo he manifestado que voy a hacer concreto, en atención a la hora y a que la Cámara desea concluir con este asunto, aun cuando pensaba pronunciar un largo discurso.— (Apoyados).

Con respecto a la segunda parte de la minuta, está justificada también, porque es un hecho público que en la 4.a sección de Tacuarembó, hace poco caía muerto un hacendado de esa sección, caudillo riverista, por un elemento policial, por el comisario Aparicio Suárez, el cual todavía revista como subcomisario de la sección.

No hace mucho, en la ciudad de Tacuarembó, en la propia comisaría de la 1.a sección, caía muerto el comisario por un subcomisario de la 6.a sección, y ahora le toca el turno a Alfredo Furtado, muerto también por la policía.

Quiere decir, todo esto, señor Presidente, que estos hechos tienen que obedecer a alguna causa, quiere decir, que esa policía que tiene de subcomisario a persona que es capaz de matar a su superior en plena comisaría, está completamente desorganizada, que es necesario ponerle remedio a esa situación, y por eso es que deseo que venga el señor Ministro del Interior, a fin de que nos diga cuáles son las medidas que piensa tomar ante la repetición de esos atentados y de esos hechos que desdicen de la cultura nacional.

Por estas consideraciones, es que yo creo que la Honorable Cámara debe acceder al pedido que he hecho y aprobar la minuta que he presentado a su consideración.

He terminado.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Yo voy a votar el pedido formulado por el señor diputado Viera para que concurra el señor Ministro del Interior a dar las explicaciones del caso, convencido de que él podrá, fácilmente, demostrar que en este asunto no hay una cuestión tan trascendental y tan importante como la quiere presentar el señor diputado nacionalista.

Señor Machiñena — El derecho a la vida parece que no vale nada.

Señor Gilbert — ... sino como un hecho que aunque grave, lamentable, por tratarse de la muerte de un ciudadano, es un hecho simple ocurrido de una manera también simple, sin las complicaciones terroríficas, sin las complicaciones tenebrosas con que lo pintó el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Eso no dicen cien vecinos que están con el Jesús en la boca en aquella sección.

Señor Gilbert — Es precisamente en la 9.a sección donde desde hace veinte años...

Señor Tabárez — Será porque es vecina de Cerro Largo, queda sección por medio, y está contaminada.

Un señor representante — Es el mal tradicional.

Señor Coronel — El P. E. eliminó al Jefe de Cerro Largo. — (Murmullos).

Señor Gilbert—Esa sección viene siendo víctima desde hace muchos años de un estado latente de irregularidades y de completa subversión blanca, de irrespetuosidad de la mayor parte de estos habitantes para con las autoridades, que ponen muchas veces a la Policía en la obligación de ejercer su investidura para imponer la ley. Allí, señor Presidente, pululan los caciquillos nacionalistas...

Señor Coronel — ¿Nada más? Y los otros caciquillos.

Señor Gilbert — ... con sus cintillos celestes permanentes.

Señor Machiñena—El caciquillo a que se refiere el señor diputado es tan honesto y cale tanto como el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Pero es caciquillo.

Señor Machiñena — No es caciquillo; desígnelo por su nombre.

Señor Gilbert — En la novena sección los caciquillos se constituyen en dueños y señores de vidas y haciendas y allí no hay un comisario bueno sino aquel que se somete a los deseos de los blancos; y basta que un comisario sea enérgico, que quiera cumplir con la ley para que resulte un mal comisario y sea un desalmado...

Señor García Morales—¿Y el anterior comisario era malo?

Señor Berro (don Emilio) — El otro estuvo diez años. — (Murmullos).

Señor Gilbert — Tal sucedió hace algunos años con el teniente Felipe Gutiérrez, que fué comisario de esta sección. Este hombre correcto, trató de aplicar la ley y contra él se levantó una gran admósfera de irrespetuosidad.

Señor Machiñena — Solamente el señor diputado dice que Felipe Gutiérrez fué un funcionario correctísimo.

Señor López Aguerre — En ese tiempo se le dió una gran paliza al hermano del actual Jefe de Policía, y el señor Gilbert la oyó desde la cama.

Señor Gilbert — Durante doce años hubo allí un comisario también de apellido Gutiérrez — pero no Felipe sino Evaristo, — que fué muy complaciente con los nacionalistas, que toleraba muchas cosas y con él estaban contentísimos.

Señor Machiñena — Porque no puso el servicio de la fuerza brutal a disposición de Puntigliano.

Señor Gilbert — Pero vino Puntigliano, hombre honesto, hombre de energías probadas del cual no tienen nada que decir...

Señor Barbato — Tan honesto como el señor diputado Machiñena y los demás que lo atacan.

Señor Gilbert — ... cuyo único antecedente es su coloradismo insospechable, y por eso ya no sirve este hombre para comisario.

Señor Viera — Habló tres horas el señor diputado Machiñena y todavía le parece poco. — (Murmullos).

Señor López Aguerre — ¿Por qué no lo colocaron antes si hace quince años que quería ser comisario? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Barbato — Son tan levantiscos y "moreiras" los blancos de aquella zona que los amigos de Furtado casi reciben a balazos a un pobre guardia civil que iba por orden del Juez Letrado a buscar las ropas que usaba Furtado el día del suceso! — (Murmullos e interrupciones) — (Suena la campana de orden).

Señor Gilbert — Quiero demostrar que esta situación, que de vez en cuando se presenta en aquella apartada zona del país, no es más que el resultado del ambiente; un ambiente de hostilidad completa en que el ánimo está agriado por un compadrazgo que parte de las filas de la mayoría de aquellos habitantes, que son nacionalistas.

Señor Machiñena — Y las ochenta personas que piden al Presidente de la República el cese del comisario, vamos a ver si son compadres.

Señor Gilbert — Son individuos agresivos en su mayor parte, constituídos en cuartel general en la novena sección, a la que tienen dividida en distritos...

Señor Machiñena—Electorales. Quiere decir que están adelantados como en la Capital. Proceden como proceden ustedes aquí.

Señor Gilbert — ... con jefes en cada distrito, con títulos militares, donde sus comandantes, capitanes y tenientes hacen y deshacen.

Señor Machiñena—¿A ver cuántos han sido criminados hasta la fecha? Deben haber cometido crímenes.

Señor Gilbert — Uno de ellos ha caído víctima de su propio error.

Allí están los nacionalistas caciquillos, comandantes y capitanes ejerciendo sus influencias, no solamente en las luchas políticas, sino en la vida social, en todas las circunstancias de la vida, en la vida económica, comercial e industrial...

Señor Machiñena — Eso es lo que han hecho otros en otros tiempos allí.

Señor Gilbert — ... de aquella sección y haciendo una presión enorme, no sólo política, sino en todas las manifestaciones de la vida.

Señor Machiñena — No se puede perdonar que haya el doble de votantes nacionalistas!

Señor Buero — Pero déjenlo hablar al señor diputado. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert — De ahí que no se puede mover una paja sin que intervenga algún caciquillo nacionalista del lugar y, es claro, como eso no se puede ni se debe hacer, basta que un funcionario quiera independizarse para que se levante una atmósfera enorme y todos a uno se presenten para pedir la destitución de ese funcionario.

Señor Coronel — Qué buen defensor tiene la policía!—(Murmullos).

Señor Gilbert — Esta conducta de los nacionalistas, señor Presidente, es debida en mucha parte a la incultura de las masas, en general, que no tienen todavía la bastante elevación de espíritu para sobreponerse...

Señor López Aguerre — Sin embargo, los nacionalistas de esa sección fueron tan hospitalitarios que cuando estuvo allí el Presidente de la República lo agasajaron, lo convidaron con asado con cuero. — (Murmullos).

Señor Gilbert — ... Además de la incultura general, estos hombres se sienten excitados por las manifestaciones de los hombres que se titulan dirigentes de esas masas y que adulan sus pasiones y las enardecen con actitudes como esta del diputado señor Machiñena, y con actitudes como la de aquellos nacionalistas de Tacuarembó que, a pesar de la presencia del Juez Letrado del lugar, con su actuario, y a pesar de la presencia de otras autoridades policiales, que no eran las seccionales, mandaron su delegación desde la propia capital y desde el propio San Gregorio, y desde otras partes, porque no se consideraban garantidos ni aún con las autoridades superiores de la justicia.

Señor Machiñena — Si las autoridades superiores de la justicia vinieron posteriormente; no haga cuentos.

Señor Gilbert — Dudan de todo, señor, del Juez Letrado, del Jefe de Policía, de todos los funcionarios policiales que no son los acusados, y hasta dudan de los médicos que hicieron la autopsia, ¡y esto es inconcebible!

Señor Sosa — No dudan; es una plataforma nacionalista.

Señor Buero — Y eso es cierto: se pidió la intervención de un médico nacionalista para la autopsia. Eso es una indignidad.

Señor Machiñena — No es una indignidad.

Señor Gilbert — Todo esto, señor Presidente, no es más que el resultdao de la política, de la mala política implantada por los blancos de la 9.a sección.

Señor López Aguerre — Se trataba de una autopsia y los médicos no son infalibles. ¿No se puede dudar de una autopsia?... Siempre se nombran en otros lados dos o tres médicos para hacerlas. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Vicens Thievent — Para hacer las autopsias están los médicos del Servicio Público.

Señor López Aguerre — Pero se puede nombrar algún otro.

Señor Vicens Thievent — Si se razona con un poco de serenidad resulta inconcebible que se le dé intervención al Partido Nacionalista para hacer la autopsia de un cadáver. Me parece que éstos hasta el propio señor diputado Machiñena ha dicho en la prensa que como garantían exigían...

Señor Machiñena — No, porque hice la salvedad debida...

Un señor representante — Como control.

Señor Buero — ¡Contralor y garantía es lo mismo!

Señor Vicens Thievent — ... o como control, o como quieran, que es lo mismo, pedían la intervención de un médico nacionalista, lo que es realmente subversivo e inconcebible.

Señor Gilbert — Apoyado.

Señor Machiñena—Cómo va a ser subversiva si es una disposición expresa del Código de Instrucción Criminal!

Señor Buero — ¿Qué disposición?

Señor Machiñena—La disposición que dice que debe preferirse siempre que en vez de actuar un solo médico intervengan dos.

Señor Vicens Thievent — E intervinieron dos.

Señor López Aguerre — Una autopsia no es una cosa infalible; el médico legista está propenso a incurrir en grandes errores; no hay informe médico que pueda ser calificado de perfecto...

Señor Vicens Thievent — Como todos los peritajes.

Señor López Aguerre — ....y por eso, en casos delicados, los Jueces Letrados nombran dos o tres médicos, aquí y en todos los países del mundo.

Señor Gilbert — En este caso han intervenido dos médicos. ¿Por qué se ha de dudar de los dos? ¿Por qué?

Señor Machiñena — Y para evitar toda sospecha, señor diputado López Aguerre, nombran de bandos distintos porque, desgraciadamente, en todo se hace política.

Señor Buero — Es una exageración.

Señor López Aguerre — ¿Y es médico el señor Martínez?

Señor Gilbert — Es médico español y está autorizado por el Consejo Nacional de Higiene para ejercer sus funciones.

Señor López Aguerre — ¿Ha revalidado su título?

Señor Barbato — Está autorizado por el Consejo Nacional de Higiene.

Señor Paradeda — No es médico, no ha revalidado, es un simple curandero.— (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert—Decía, señor Presidente, que estos sucesos no debían ser traídos a la Cámara sino cuando los hechos fueran tan graves, y de tal naturaleza, que ellos hicieran dudar de la justicia, porque el asunto sometido a nuestra deliberación en estos momentos pertenece exclusivamente a esa rama del poder nacional. Es un suceso en el cual ha intervenido inmediatamente el Juez Letrado Departamental con su actuario, y por consecuencia, ya ahí debería quedar terminada la intervención de los partidos. Sin embargo, después de eso se ha traído esto aquí, nada más que con el propósito de hacer ruido y seguir la política del escándalo.

Señor Martínez Laguaarda — La defensa de los derechos individuales le merece ese concepto al señor diputado.

Señor Viera — Ya se arrepentirá el señor diputado de haber defendido a Pontigliano como están arrepentidos de haber defendido al Coto. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert — Por eso decía, señor Presidente, que cuando vienen delegaciones de leguleyos y periodistas, de Tacuarembó y de San Gregorio...

Señor Martínez Laguarda — Ha habido periodistas de la Capital, de "La Noche".

Señor Gilbert — .... delegaciones de uno y otro pueblo a hacer ambiente con su presencia, como si el Juez Letrado no fuera bastante garantía, todo eso, digo, no se hace nada más que para dar escándalos sobre un asunto sencillo aunque do-

loroso. Si los hechos están en conocimiento de la justicia, ¿qué más hay que esperar? La justicia cumplirá con su deber.

Señor Machiñena — Que se proceda administrativamente, destituyendo a los malos funcionarios.

Señor Buero — Pero no se puede destituir hasta que no se conozcan las resultancias del sumario.

Señor Viera — Está equivocado el señor diputado Buero.

Señor Buero — No se puede destituir si no se tiene la plena prueba de un delito.

Señor Viera — Por vía judicial, pero puede tener bastante certeza el Presidente de la República. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gilbert — Pero para probar los hechos denunciados, señor Presidente, para hacer opinión acerca de este asunto...

Señor Buero — ¿Pero cómo lo va a destituir, señor diputado Viera, si las autoridades han encomendado la investigación al Inspector General de Policía? Una vez resuelta esa investigación se tomarán las medidas correspondientes, y recién entonces el señor diputado tendrá razón para inculpar al P. E. en el caso que éste no tome las medidas adecuadas a lo que resulte de autos.

Señor Gilbert — ¿Qué nos traen a la Cámara? Se nos dice que escrituras públicas. Pero, ¿qué dicen estas escrituras públicas, si no son más que la copia de la voluntad del interesado que va ante el escribano?

Señor García Morales — Es una denuncia.

Señor Gilbert — El individuo Almeida fué a un escribano nacionalista de San Gregorio y le pidió que hiciese constar en un acta lo que le decía. ¿Y eso le da más fe al hecho? ¡No! No hace más que constatar los hechos denunciados por ese señor.

Señor Machiñena — Es lo que queremos que sepa la Cámara.

Señor Gilbert — ¡Y esos son los elementos de juicio, los documentos que nos traen a la Cámara!

Un señor representante — Ni siquiera se puede considerar como un testigo.

Señor Vicens Thievent — Tiene razón el señor diputado: ni siquiera es un testigo. — (Murmullos).

Señor Gilbert — Me voy a referir a los hechos brevemente, en razón a lo avanzado de la hora, para demostrar que todo lo dicho por el señor diputado Machiñena no es más que una serie de sucesos comentados a su manera con un propósito político.

Señor Machiñena — No tengo necesidad de hacer política, señor diputado.

Señor Gilbert — En el primer suceso de la visita a que se refiere, la cuestión de Almeida, ha pasado lo siguiente: los individuos Almeida son individuos sin ocupación conocida, viven en una estancia de la madre en la 9.a sección...

Señor Machiñena — La mayoría de ellos tienen oficio.

Señor Gilbert — ... y no tienen medios de vida conocidos. Viven allí en la casa de la madre jugando a la taba, lo cual lo ha confesado su propia madre, después de estos hechos, en la comisaría.

Señor Martínez Laguarda — ¡Y en cuántos lugares se juega a la vista de la policía y sin que ésta tome ninguna medida porque coimea!

(Suena la campana de orden).

Señor Gilbert — Almeida ha declarado que la policía no había entrado violentamente, sino que pasando una noche por allí golpeó en la puerta de la estancia diciendo que era la policía. Se le abrió la puerta y uno de los Almeida, asustado quizá por la cola de paja que tiene, disparó y se fué sin ser perseguido, porque no tenía objeto de ninguna clase el perseguirlo, porque no lo buscaban para nada.

Señor Machiñena — ¿Y el disparo que oyó todo el vecindario?

Señor Gilbert — Esto es lo que pintan como un atropello cometido, como una violación de domicilio, cuando la policía que fué allí entró a la casa con pleno consentimiento de los dueños de la misma.

Señor García Morales — ¿Y a qué fué la policía?

Señor Martínez Laguarda — ¡A una visita de cortesía!

Señor Gilbert — No iba el señor Juvenal García, como se ha dicho repetidas veces. Eso es completamente inexacto.

Señor Machiñena — Es completamente exacto.

Señor Gilbert — No estaba esa noche allí, porque ni forma parte de la policía ni tiene nada que ver con ella.

Señor Martínez Laguarda — Pero estaba con la policía cuando mataron a Furtado.

Señor Gilbert — Ahora bien: de este hecho falso se saca la conclusión de que Juvenal García debía tener intervención en este drama.

Señor Machiñena — Y era muy lógica y muy razonada la consecuencia.

Señor Gilbert — ¿Le parece muy lógica la conclusión?

Señor Machiñena — Es claro. Con aquellas premisas, necesariamente se debió llegar a esa conclusión.

Señor Gilbert — Lo que hay es que estos señores, acostumbrados a campear por sus respetos, no aceptan que la policía pueda andar de noche...

Señor Machiñena — Pueden andar, pero no violar domicilios.

Señor Gilbert — ... y es lo que necesitan allí: que anden de noche; que vigilen, pues hay continuamente robos y cortes de alambrados...

Señor Martínez Laguarda — Que vigilen de día y que no corten de noche.

Señor Gilbert — ... y otros sucesos, y no se sabe quiénes son los autores... —(Murmullos).

... Aquella es una región donde impera el silencio, porque cuando un guardia civil o un comisario, va a indagar un hecho delictuoso nadie sabe nada, nadie ha visto nada, se disculpan para no decir la verdad...

Señor Martínez Laguarda — Los únicos culpables, pues, son los vecinos; los policías son ángeles!

Señor López Aguerre — Se ha descubierto más de un robo en Tacuarembó cometido por la policía.

Señor Gilbert — ... para hacer imposible la averiguación de los hechos.— (Murmullos).

Señor Tabárez—Hay que mandarle una coraza a la policía.

Señor Gilbert — Hay que sanear aquel ambiente, señor Presidente, hay que civilizar aquella región con gente nueva, hay que hacerles comprender que no estamos en las épocas en que se disponía de vidas y haciendas...—(Murmullos).

Señor Martínez Laguarda — ¡Entonces es mejor echar a todos los vecinos y que se quede la policía sola!

Señor Gilbert — Es necesario moralizar, señor Presidente, es necesario mandar gente nueva, hacer puentes sobre el río Negro, construir ferrocarriles, socializar un poco a esa gente...

Señor Machiñena — Pero el señor diputado no quiso votar el puente sobre el río Negro, que sería un medio eficaz de civilizar más aquella zona.

Un señor representante — Hay que moralizar, empezando por el comisario.

Señor García — A Pontigliano lo sacaron del Club Uruguay para llevarlo a la 9.a sección.—(Hilaridad).

Señor Gilbert — Me han hecho salir de la cuestión, señor Presidente.

Aceptado, pues, que Juvenal García, hombre honesto, trabajador, un hacendado de reconocidas condiciones morales, no estaba en la noche en lo de Almeida, porque no podía estar allí...—(Hilaridad).

Varios señores representantes — Y, ¿por qué no podía estar?

Señor Sosa — Porque estaba en otro lado.—(Murmullos).

Señor Gilbert — Ahora bien: el hecho de la muerte de Furtado ocurrió de la siguiente manera: Venía Furtado y su acompañante Corrales, el primero con un winchester y el segundo con una escopeta cargada a bala, y según parece, iban a cazar, resultando cazadores de guardias civiles.

Señor Martínez Laguarda — Y el único cazado fué el vecino que disparó.

Señor Barbato — El señor diputado no puede negar que recibieron a balazos a la policía.

Señor Martínez Laguarda — ¡La única víctima fué el vecino, y eso que disparaba!

Señor Barbato — ¡Disparaba, sí, su winchester contra el guardia civil;

Señor Gilbert — Cuando pasaron por el boliche de Fonseca, donde estaba destacado ese vigilante Souza...

Señor Machiñena — ¿Y qué hacían seis soldados dentro del boliche?

Señor Gilbert — No, señor; no eran seis soldados. Estaba el vigilante Souza con el soldado Gómez. El guardia civil Florisbelo Mederos venía de vuelta de una comisión, con el caballo cansado. De manera que eran tres y no seis como dice el señor diputado.

Señor Machiñena — ¿Y los otros tres?

Señor Gilbert — ¿Puede decir el señor diputado cuáles son?

Señor Machiñena — Yo no conozco los nombres.

Señor Gilbert — No los conoce porque no estaban. Eran tres solamente.

Señor Machiñena — Eran ocho incluyendo el comisario y a Juvenal García, que estaban en línea de batalla para recibir a los vecinos.

Señor Gilbert — ... En esta situación, pasaban estos dos sujetos, cuando frente al almacén les sale el vigilante, en mangas de camisa, en chancletas, sin sombrero, sin armas, a decirles a qué iban, por qué andaban en esa actitud hostil, con armas largas, paseándose por el callejón...

Señor Machiñena — La actitud hostil que observaba Juvenal García, entonces, no es hostil!

Señor Gilbert — La observación era justa. Eso no se puede hacer: andar en esa forma.

Pero esta es la actitud que observan muchos de los nacionalistas de aquellos contornos, que se titulan caudillos y que se creen que si no salen con armas y con asistente atrás desmerecen en el concepto de sus correligionarios.

Señor Machiñena — Con esas policías, hay que andar así.

Señor Barbato — Son los mismos que protegían a Aquino.

Señor Gilbert—Estos son los que creen que no se puede hacer de otra manera; los que tienen la consigna de no someterse a la policía cuando la policía los llama; que no acatan la ley, ni se someten a sus mandatos imperativos, porque les parece que es menospreciar su alta autoridad de caudillos de barrio!

Señor López Aguerre — ¿Y cómo no pasa nada en la 8.a sección, donde hay un buen comisario, lo mismo que en otras secciones en que hay buenos comisarios?

Señor García Morales — ¡Y en todo el resto del país!

Señor Gilbert — Llamado al orden y preguntado buenamente, con buenos modales, de parte del vigilante, por qué usaba esas armas, el individuo Furtado dijo que iba a cazar, y el vigilante le replicó: "bueno; espere al comisario, que no debe

estar lejos, y, entónces, si el comisario le permite, continuará; yo no puedo permitirle que continúe así".

Señor Cortinas — Pero, ¿el señor diputado se ha informado personalmente de todo lo que está diciendo?

Señor Gilbert — Déjeme hablar, señor diputado, porque me queda poco tiempo.

Señor Cortinas — Lo único que quiero saber es si va a repetir el parte policial.

Señor Barbato — El parte policial tiene para mí la misma autoridad que lo que pueda decir el señor Machiñena. No obstante, me quedo con los informes policiales ratificados valientemente por el corresponsal de "El Día".

Señor Cortinas — Es una cuestión de otro orden.

Señor Gilbert — Yo creo más en el parte policial que en los partes nacionalistas.

Señor Martínez Laguarda — La policía parece complicada en el hecho...

Señor Barbato — ¡No hay que darle la razón, por lo visto, a nadie más que a ustedes!

Señor Cortinas — No me dirijo al señor diputado Barbato, sino al señor diputado Gilbert. No lo tome de aficionado.

Señor Gilbert — El hecho es el siguiente: resulta que en vez de acatar inmediatamente la orden, y con eso habría quedado concluído todo...

Señor Machiñena — No le inspiraba confianza el vigilante. Le voy a probar por qué.

Señor Gilbert — ... con que Furtado esperara en la pulpería de Fonseca a que llegara el comisario, el asunto hubiera terminado, porque el comisario le hubiera dicho: "Vaya o no vaya a su cacería, pero no ande así", y ahí hubiera terminado todo. Lejos de eso, Furtado opinó que sería mejor volver a su casa a dejar las armas, y haciendo una mueca despreciativa al guardia civil volvió el anca de su caballo y salió al trote...

Señor Machiñena — ¿Se fotografió la mueca?

Señor García — ¡Y salió a pelear a la policía!...

Señor Gilbert—... junto con su acompañante. Es claro que como el guardia civil le había dicho que esperara, insistió en que debía esperar. Llamó a un guardia civil que estaba con el caballo suelto, porque estaba descansando, y como el guardia civil no tenía caballo en qué montar, montó en el caballo de García que estaba en ese momento en la pulpería...

Señor Machiñena — ¿No había más que ese?

Señor Cortinas — ¡Qué casualidad!

Señor Gilbert — ... y en ese caballo les dió alcance a los dos fugitivos. Les dijo que se pararan, y esos señores dijeron: "Vamos a galopar", y emprendieron el galope.

Señor Machiñena — ¡Qué delito!

Señor Gilbert — Les volvió a gritar el soldado que se esperaran, y la respuesta de Alfredo Furtado fué desprenderse compadronamente la capa, tirándola sobre el anca del caballo, echar pie a tierra y descerrajarle tres tiros de winchester al guardia civil. Esta es la verdadera historia.

Señor Martínez Laguarda — ¿Tres tiros de máuser?

Señor Viera — Yo le voy a demostrar a la Cámara que no es exacto lo que dice el señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert — Ahora bien: uno de los tiros, en primer término, le mató el caballo al guardia civil; este guardia civil, que iba a caballo, sin siquiera llevar las armas de ley, puesto que sólo llevaba revólver y no arma larga, hizo uso de su legítimo derecho de defensa descerrajando también otros tres *tiros* a Furtado, los cuales lo hirieron y de cuyas heridas falleció después.

Señor García — Se enredó, porque fueron tres tiros de armas distintas; son tres balazos distintos.

Señor Gilbert — Eso no es cierto, porque le puedo demostrar con el certificado médico referente a la autopsia practicada por los doctores Castagneta y Martínez, en el cual consta que todas las heridas que presentaba el cadáver de Furtado eran de la misma arma. Puedo adelantar este dato que no se me puede contradecir.

Señor Paradeda — Martínez es un curandero. Se titula médico y es un simple curandero que no puede realizar una autopsia.

Señor Viera — ¿De cuándo tiene ese dato, señor diputado Gilbert?

Señor Barbato — Muchos médicos han tenido sumo interés en averiguar si el señor Martínez tenía o no título para ejercer la profesión. No lo tiene, pero desgraciadamente, el Consejo Nacional de Higiene lo autoriza para ejercer la profesión de médico.

Por otra parte, creo que ningún diputado podrá dudar un sólo momento de la competencia y honestidad profesional del doctor Castagneta. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Gilbert.

Señor Gilbert — El doctor Martínez, a quien yo considero tan médico como los médicos nacionales, puesto que tiene su diploma de una academia española...

Señor Paradeda — ¡Academia española!... No está reconocida aquí.

Señor Gilbert — El señor diputado no tiene por qué menospreciar a la Universidad española.

Señor Paradeda — No está reconocida aquí, en la Universidad de la República. Los únicos títulos lícitos son los de la Universidad Nacional.

Señor Barbato — Debería ser así, pero de acuerdo con la ley de la materia, todo uruguayo que se reciba en el extranjero puede ejercer la profesión sin que se le exija previamente una prueba de reválida.

Señor Gilbert — A mí me basta, para ver la capacidad científica de un profesional, que haya salido de una universidad con su título, sin entrar a hacer distinciones en más o en menos de un país a otro.

Señor Viera — ¿De cuándo tiene el dato relativo al informe médico, señor diputado Gilbert?

Señor Gilbert — El dato me ha sido suministrado hoy. El informe médico ha sido presentado por los doctores Castagneta y Martínez, y en él se dice que las heridas que presenta el cadáver de Furtado son todas producidas por una misma arma.

Señor Viera — Pero, ¿no sabe cuándo lo presentaron, señor diputado?

Señor Gilbert — Probablemente, hoy o ayer. Yo recibí el telegrama hoy.

Señor Viera — Le voy a decir por qué: porque yo tengo un telegrama del día 3, del doctor Castagneta, donde le pedía informes médicos, y me contestó él que no estaba pronto.

Señor Gilbert — El mío es dato más fresco: es de hoy.

Señor Viera — Por eso es que yo no tengo informe médico.

Señor Gilbert — Bueno: ahí está y se lo puedo adelantar. De manera que se duda hasta del ejercicio profesional de estos distinguidos médicos. Se duda hasta del doctor Castagneta.

Señor Machiñena — La misma ley es la que pone en tela de juicio en lo que puede ser equivocado un informe médico.

Señor Gilbert — Pues bien, señor Presidente: ahora vamos a ver qué intervención y qué hay que achacarle al comisario Puntigliano por la muerte que un guardia civil hizo en la persona de un vecino que no lo respetó y lo agredió. Qué intervención puede tener Puntigliano aquí, qué motivo de alarma y qué motivo para hacer tanta algarabía hay en un hecho aislado, personal, de un ciudadano...

Señor Machiñena — En último caso, habría demostrado su ineptitud para el desempeño del cargo, si no hubiera otras cosas de qué inculparle.

Señor Gilbert — ... que creyéndose caudillo se dió el corte de no querer acatar las órdenes de un guardia civil, y que lo agrede a balazos, y que recibe, en cambio, la descarga que le hace el guardia civil. Ahí está la historia simple y sintética de todo lo que ha ocurrido. ¿De qué se acusa a Puntigliano?

Señor Viera — Y como testimonio de aprecio no lo aprehendieron, lo dejaron con las armas, lo hicieron conducir de Los Corrales hasta San Gregorio y allí recién lo desarmaron y lo pusieron preso.

Señor Gilbert — Después, se dijo por la prensa, que ha hecho tanto barullo, que el comisario Puntigliano se había ido con el cadáver. ¿Qué interés podría tener Puntigliano en llevarse el cadáver de un sujeto? Una plancha como las demás.

Señor Machiñena — En lo que hizo muy mal fué en llevarse el cadáver sin autorización policial. No debió hacerlo.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Gilbert — Lo llevaron en el auto del propio comerciante Fonseca en dirección a San Gregorio, a propio pedido del herido y de un hermano del herido, para acercarlo a donde estaba el médico y había los medios de poderlo curar. Cuando habían caminado seis kilómetros se agravó el herido y lo pusieron en una casa, donde falleció. De allí se entregó el cadáver a sus hermanos, que lo llevaron a velar a su casa y después lo condujeron a la Estación Achar para hacerle la autopsia y lo enterraron en Achar.

Señor Machiñena — El simple buen sentido, señor diputado, decía que ese hombre no debió haber sido movido, teniendo una bala en el vientre, llevándolo diez leguas en auto a través de terrenos pedregosos.

Señor Gilbert — ¿Dónde están los caracteres fantásticos de esa novela contra el comisario Puntigliano?

Pero hay más: voy a decir a estos señores cuál fué la actitud del señor Puntigliano en esos momentos. Cuando después de producido el hecho lo fueron a buscar a la casa de don Baldomero Curbelo, vino el comisario y, trayendo un vecino nacionalista que iba por el camino, a quien le dijo que lo acompañase, porque había un hecho de sangre y deseaba que lo presenciase, llega al almacén y se encuentra con que los hermanos estaban rodeados de parientes y amigos, en actitud agresiva frente a la policía...

Señor Machiñena — Sí, de alguna manera hay que justificar la actitud de la policía!

Señor Gilbert—... Y este Puntigliano, este comisario desalmado, lo que hace es decirles: "Conténganse, respeten a la auridad, que ya tienen bastante con un muerto...—(Hilaridad).— (Murmullos e interrupciones).

... No vuelvan a repetir la hazaña de Furtado".

La actitud de esta gente era notoriamente agresiva. Venían á quererle quitar el herido a la policía, armados de punta en blanco, creyendo que podían hacer lo que habían hecho siempre; pero ante la actitud tranquila, sedante del comisario Puntigliano, todos se quedaron tranquilos y pudieron ver que tenían en él una garantía y no un asesino, como se le pinta. Esa es la actitud de Puntigliano.

Señor López Aguerre—Pero este es un país muy raro. Los vecinos honestos, capitalistas, se quieren pelear con la policía! Eso no pasa más que aquí!

Señor Gilbert—Aquí parece que los hacendados honestos y trabajadores, los vecinos más trabajadores y honestos, fueran todos nacionalistas.

Señor Sosa—Todos los buenos son nacionalistas!

Señor López Aguerre—Eso pasa sólo en este país!—(Suena la campana de orden).

Señor Buero—La exaltación de los señores diputados nacionalistas, en cierto modo, explica que puedan pasar esas cosas.

Señor García—Es una muestra de incultura mantener esa chusma al frente de la policía de Tacuarembó!—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert—La situación es esa, señor Presidente. Se rodea con una aureola de martirologio a estos ciudadanos que, si se examinan sus vidas, no son ni hacendados honestos, ni vecinos de arraigo, ni de buenas costumbres siquiera.—(Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor López Aguerre—Atiliano Ramos y éste no son buenos vecinos!

Señor Buero—Pero déjenlo decir siquiera dos palabras!—(Murmullos).

Señor Barbato—Y no toquen el asunto de Atiliano Ramos!

Señor Martínez Trueba—Nosotros hemos permitido que dijera el señor diputado Machiñena un discurso kilométrico!

Señor Gilbert—El señor Alfredo Furtado, caído desgraciadamente en este incidente, es un hombre a quien se pinta como hacendado y no tiene más que cinco o seis hectáreas de campo. Es un individuo que ha tenido fortuna y que ha ido cayendo a menos por sus compadradas políticas, como han caído tantos caudillos de allí, que mantienen con sus bolsillos a los allegados y que llega un momento que no tienen nada.

Señor Machiñena—Porque no tiene presupuesto para disponer de esa gente.

Señor Gilbert — Haciendo política, nada más que política, se ha fundido y no tiene nada más que el rancho en que vive.

Señor Paradeda — ¿Es un delito eso, señor diputado?

Señor Buero—No es un delito. Es solamente para probar que no es tal hacendado.

Señor Gilbert—Y en cuanto a la conducta de este señor, hay muchas cosas que decir, porque ya lo repitió el mismo señor diputado Machiñena una vez...

Señor Cortinas — Pero es intolerable que un diputado que ha defendido las peores policías de Tacuarembó venga a decir eso de un ciudadano muerto. — (Murmullos).

Señor García—Ha hecho el mejor elogio del muerto el señor Gilbert.

Señor Gilbert—Para ustedes, para la política de ustedes.

Señor García—Es un ciudadano que ha luchado por implantar en este país el régimen de libertad...

Señor Gilbert—Sí, mucha libertad: el régimen del caciquismo!

Señor García—... abofeteado por ustedes hasta ahora.

Señor Barbato—Cuando mandaban ustedes hacían perfectas barbaridades. — (Murmullos e interrupciones.—(Campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Tabárez—Me convenzo que la 9.a de Tacuarembó es el vis a vis de la de Cerro Largo.

Señor Gilbert—Desgraciadamente.

Señor Machiñena—Es el baluarte.

Señor García—Y entre las dos, el señor Tabárez.

Señor Gilbert — Desgraciadamente son dos secciones parecidas, y habrá que tomar algunas medidas.

Señor Machiñena—Puntigliano en Tacuarembó es lo mismo que el Coto.

Señor Gilbert—Yo creo, como el señor diputado Machiñena lo ha dicho en la prensa, que pueden producirse algunos hechos de sangre, dado el estado de los ánimos, pero no creo tampoco que esto sea el prolegómeno de sangrientos y turbulentos sucesos que han de producirse por parte de la policía.

Señor Machiñena — Yo no he afirmado eso, señor diputado. Eso va por cuenta de "La Noche". Yo he hecho una rectificación.

Señor Gilbert — Usted ha afirmado, y se lo voy a leer.

El señor Machiñena ha hecho una rectificación que es una enmienda peor que el soneto.

Señor Machiñena — Eso es según su criterio.

Señor Gilbert — Voy a leer a renglón seguido su rectificación.

Señor Machiñena — Perfectamente bien.

Señor Gilbert — Ha dicho en el diario "La Noche": "creo que la muerte de Furtado no es más que el prólogo de una serie..."

Señor García Morales — No tan prólogo, porque ya asesinaron a Atiliano Ramos.

Señor Tabárez — No se impacienten. Ya va a llegar a eso.

Señor Gilbert — ... "Creo que la muerte de Furtado no es más que el prólogo de una serie de dramas truculentos que vendrán", sí, que vendrán.

Eso fué rectificado, diciendo después el señor Machiñena que vendrían si las cosas no se modificaban y no se tomaban medidas en algún sentido.

Señor Machiñena — Esa manifestación no está suscrita por mí, señor diputado. Es una manifestación de "La Noche".

Señor Gilbert—Pero, señor! ¿Por qué ha de ser éste el prólogo de truculentos sucesos sangrientos que se han de producir?

Señor Machiñena — Esa es una manifestación de "La Noche". A ver mi firma. Yo no me he prestado a ningún reportaje. Esa es una afirmación de "La Noche". Yo la he desmentido bajo mi firma.

Señor Barbato — Entonces no hay que darle fe a todos los reportajes de la prensa.

Señor Gilbert — Pero si lo ha repetido después en su carta firmada por usted, diciendo que éste es el prólogo de truculentos sucesos sangrientos que se producirán si las cosas no se modifican;

Señor Machiñena — Es claro; naturalmente. Si la policía sigue matando, los vecinos tendrán que defenderse, sencillamente.

Señor Gilbert — Pero como la policía no ha matado porque sí, sino en defensa propia, las cosas seguramente no se modificarán y los hechos truculentos seguirán produciéndose, según las predicción del señor diputado.

Señor Machiñena — Eso tendrá que venir como consecuencia forzosa, necesariamente, porque los vecinos de allí no se pueden dejar matar impunemente.

Señor Gilbert — Ahí tiene el señor diputado el ambiente de San Gregorio y de toda esa sección.

Señor Machiñena — Es claro, ese es el ambiente que ustedes debían tratar de modificar.

Señor Gilbert — Ahí está el ambiente de esos señores directores de allá, que vienen aquí a prometernos, para próximos días, truculentos hechos de sangre. Eso es lo que parece, y lo que se deriva de lo que dice el señor diputado. El es el que incita a cometerlos, y eso no se debe hacer; no es de buena práctica ni de buena política, ni siquiera sensato.

Señor Machiñena — Y ustedes serán los que los alientan con esa prédica.

Señor Martínez Laguarda — La policía es la que los realiza.

Señor Gilbert — Yo no he dicho semejante cosa. El que lo dice es el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Yo digo la verdad: porque si la policía sigue en el tren en que está ahora, se producirán necesariamente consecuencias muchísimo más dolorosas porque los vecinos tendrán que defenderse. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Gilbert — No, señor; el señor diputado dijo que si no se modifica la situación.

La situación hay que modificarla reforzando las policías, que no merecen el respeto debido.

Señor Machiñena — Estamos de perfecto acuerdo, y designar otro comisario que sea digno de la confianza de la sección.

Señor Gilbert — Hay que mandar fuerzas de línea, nuevos batallones allí, para hacer respetar la ley. —. (Prolongados murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! La Mesa va a levantar la sesión si los señores diputados no guardan orden!

Tiene la palabra el señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert — Bueno, señor Presidente; voy a terminar, porque estos señores están nerviosos y no me dejan hablar.

Señor Pedragosa Sierra — ¡Están desesperados!

Señor Martínez Laguarda — Nerviosos, ¿por qué? Nerviosos estarán los culpables.

Señor Coronel — Nada nos apura.

Señor Gilbert — Los señores diputados tienen interés en tergiversar los hechos, que no son tan complicados como parece, pintándolos con visos de escenas truculentas, pero no hay nada de eso. No es más que un hecho aislado, sometido a la justicia y del cual no habría ni siquiera mérito para hacer este barullo en Cámara; pero, como dije al principio, voy a votar por la presencia del señor Ministro del Interior, seguro de que va a confirmar todo lo que yo he manifestado.

He terminado.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Polleri—Iba a hacer moción, señor Presidente, con el propósito de terminar este asunto, en vista de que los diputados de las dos bancadas han sido oídos, para que se diera el punto por suficientemente discutido....

Señor Pedragosa Sierra—No se puede impedir que hablen los señores diputados que deseen hacerlo.

Señor Polleri—Déjeme concluir. Si no me deja expresar mi pensamiento, no sabrá lo que voy a decir.

... Pero me basta que haya un solo diputado que desee hacer uso de la palabra, para desistir del propósito.

Señor Vicens Thievent—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicens Thievent, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Yo, señor Presidente, por

más que la solicitud de informes al señor Ministro del Interior sobre el asunto que se ha promovido, debiera aplazarse a la espera de las resoluciones que adoptara la justicia, no tendré inconveniente en votar la presencia del señor Ministro en Sala, ya que se pide. Pero me interesa levantar un cargo general que se ha hecho en la bancada nacionalista contra la policía del país.

Precisamente todo el escándalo promovido en torno de este infausto suceso de la 9.a sección de Tacuarembó, demuestra que la policía del país, en general, procede siempre bien, porque son tan pocos los casos...

Señor Viera—Es lo que le faltaba al señor diputado Sosa: defender a la policía!

Señor Machiñena—Si estuviera en la llanura, no se expresaría así el señor diputado.

Señor Mendiondo — Es un chiste alemán!

Señor Sosa—Son tan pocos los casos, señor Presidente, que se prestan a estos escándalos de explotación electoral o política, que revelan... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Machiñena—No apoyado. No hay explotación.

Señor Amaro Macedo—¿El señor Sosa tenía la misma opinión del Coto de Santa Clara, de quien nunca dijo nada, y a quien nunca atacó?

Señor Sosa—Yo no he sido, jamás, señor diputado, defensor de los malos funcionarios. Yo no he sido defensor del Coto, porque el Coto fué un comisario que procedió contra la ley, que atentó contra la libertad y la vida de los demás.

Señor García Morales — Sin embargo, la bancada colorada lo defendió.

Señor Amaro Macedo—¿Por qué no lo atacó en la Cámara el señor diputado cuando conculcaba todos los derechos y libertades de los ciudadanos?

Señor Sosa — Porque no estaba en la Cámara. Usted no sabe lo que dice: yo no estaba en la Cámara.

Señor García Morales—El señor diputado Sosa no estaba en la Cámara, es cierto; pero ni una voz se alzó de la bancada colorada para condenar a ese funcionario.

Señor Amaro Macedo—Se calló la boca! —(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—La Mesa vuelve a repetir a los señores diputados que si continúa el debate así, levantará la sesión.

Señor Sosa—Voy a aclarar bien estas cosas, y que cada uno se ponga el sayo que le corresponda. A mí no me pueden inculpar de defender a ese señor...

Señor Viera—Pero sí, el silencio.

Señor Sosa—Déjeme hablar, señor!

... primero, porque yo no estaba en la Cámara cuando se trató este asunto; luego, porque, como periodista, yo contribuí a poner las cosas en su lugar. A mí la solidaridad partidaria no me hace encubrir ni justificar los delitos de nadie. — (Apoyados).

Señor Machiñena—Muy bien; así debe ser.

Señor Amaro Macedo—¿Y dónde están los ataques de "El Día"?

Señor Sosa—En cambio, los nacionalistas que detractaron al Coto, votaron en el Consejo de Administración por quien a él lo patrocinara... — (Apoyados).

Señor Paseyro — Desgraciadamente es cierto.

Señor Barbato—Apoyado; hable ahora el señor García Morales. Lo votaron, sí señor, hace pocos días.

Señor Tabárez—Se olvidan de ese hecho.

Señor Martínez Trueba—Gran silencio en la bancada nacionalista.

Señor Martínez Laguarda — ¿Por qué no renuncian la senaturía de Treinta y Tres, entonces, que está maculada por toda clase de fraudes?

Señor Amaro Macedo—Si los nacionalistas del Consejo hubieran hecho eso, no se justifica el silencio del señor diputado Sosa, como Director de "El Día".

Señor Tabárez — Entonces, que se lo recuerden sus correligionarios al señor Amaro Macedo.

Señor Sosa — Entonces, no enrostren a los demás lo que están haciendo ustedes mismos!

Señor Ramírez — Yo censuré el nombramiento efectuado por el Consejo, pero no era el del Coto.

Un señor representante — Nosotros no nos solidarizamos.

Señor Paseyro — Desgraciadamente, es cierto.

Un señor representante — No es cierto.

Señor Barbato — Es cierto, en el Consejo lo votaron los tres nacionalistas.

Señor García Morales — Es cierto.

Señor García — Completamente exacto.

Señor Vicens Thievent—Cuando se promovió aquel debate en la Cámara, en la legislatura anterior, las acusaciones iban dirigidas, en primer término, contra el Coto, autor de hechos delictuosos, y en segundo lugar, contra el Jefe de Policía en aquel entonces, señor Jesús Vázquez, que toleraba o fomentaba estas irregularidades. Los nacionalistas...

Señor Aramendía — Era el señor Goñi.

Señor Vicens Thievent — Tengo entendido que era el señor Vázquez.

Señor Sosa — Y a esos mismos señores los votaron los nacionalistas del Consejo. —(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

¿Al mismo señor Goñi los nacionalistas del Consejo no lo votaron Director del "Diario Oficial"?

Señor Barbato — Sí, señor, lo votaron; es cierto.

Varios señores representantes — No lo votaron. — (Prolongados murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa suspende la sesión por diez minutos.

(Así se efectúa a las 20, y vueltos a Sala a las 20 y 10, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Ramasso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso — Antes de proseguir el debate, quiero declarar que el señor diputado Vicens Thievent se ha excedido respecto de sus juicios contra el señor Jesús Vázquez, de una manera equivocada y ofensiva para un ciudadano digno, honesto y funcionario ejemplar. Que los blancos lo hayan votado o no en el Consejo para el cargo que hoy desempeña, con toda dedicación y honradez, eso no implica en lo más mínimo los méritos de ese ciudadano, quien, en cualquier parte y en cualquier lugar que ocupare u ocupe, será y ha sido siempre digno de respeto y consideración.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — En mis palabras no hay ninguna ofensa para el señor Jesús Vázquez, a quien no conozco. Me limito a decir que el señor Jesús Vázquez era Jefe de Policía en la época en que se habían denunciado actos irregulares cometidos por uno de sus comisarios. En ese pequeño cuarto intermedio he pedido informes de que el dato que yo daba no era completamente exacto, pero tenía algo de verdad. El señor Jesús Vázquez no era Jefe de Policía, pero era Oficial 1.o. De manera que acepto la rectificación de ese hecho; en lo demás me confirmo. Repito que no he pronunciado términos ofensivos, como puede comprobarse leyendo la versión taquigráfica.

Nada más.

Señor Ramasso — El señor diputado está totalmente equivocado. En los finales de la administración del señor Goñi, cuando se produjeron los sucesos del Coto, se nombró al señor Jesús Vázquez, y siendo él señor Jesús Vázquez Jefe Político de Treinta y Tres, hubo nuevas acusaciones contra el Coto, y es justo hacer constar que antes de que procediera el P. E., aquí, a tomar medida alguna, el Coto estaba suspendido por disposición del mismo señor Jesús Vázquez.

Señor Vicens Thievent — Muy bien. Ya le he dicho que admito en esta parte la rectificación.

Señor Ramasso — Perfectamente, hagamos justicia y no ataquemos personas que no merecen ser atacadas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Sosa.

Señor Sosa — Mi propósito, señor Presidente, aunque se me ha desviado un poco de él, ha sido sólo el de levantar ese cargo general que se hizo a la policía del país, considerándola una policía agresiva y asesina. Hemos adelantado mucho en estos veinte años, señor Presidente, para que se pueda decir eso sensatamente de nuestra institución policial!

Señor García — Nadie ha hecho cargos en general a la policía. Se han referido únicamente a la policía de la 9.a sección de Tacuarembó.

Señor Sosa — El señor Viera ha hecho cargos...

Señor Viera — He hecho cargos generales a casi toda la policía del Departamento de Tacuarembó, y lo sostengo, en general.

Señor García — Pero no es a la policía en general.

Señor Martínez Laguarda — No es a la policía del país.

Señor García — Hay que aclarar esa cuestión. No se han hecho cargos a toda la policía del país, sino a esa policía directamente. Hay que aclarar.

Señor Sosa — Me alegro mucho haber provocado esa aclaración, porque queda así perfectamente definido que en materia de conducta policial hemos adelantado tan considerablemente, que nadie dentro del país puede desconocer que ella representa para todos los habitantes, sea cual fuere su divisa, una verdadera garantía de vida, de intereses y de libertad.

Varios señores representantes — Salvo raras excepciones.

Señor Sosa — Esto no quiere decir, señor Presidente, que no haya funcionarios policiales que puedan faltar a su deber... —(¡Muy bien!).

... que puedan no respetar ni la vida ni la libertad de los demás, porque es imposible que dentro de una organización tan compleja como la policía, y sobre todo con un personal tan mal remunerado, que tiene que reclutarse muchas veces entre las clases más inferiores de la sociedad, se pueda obtener la policía unánimemente modelo que todos desearíamos establecer en honor a la cultura del país. —(Apoyados).

Señor Machiñena — Muy bien; debería pagarse mucho mejor y seleccionarse los elementos para la policía. Estoy de acuerdo con el señor diputado Sosa. No son sueldos esos, los que tienen actualmente, suficientes para vivir.

Señor Sosa — Yo he sido también— y lo digo porque no me duelen prendas —de los que han criticado muchas veces a la misma policía de Tacuarembó, en épocas en que yo creo han hecho un grave mal a mi partido, pretendiendo justificarlo o servirlo.

Señor Cortinas — Y a esa policía fué

a la que defendió el señor diputado Gilbert con el mismo calor que ahora.

Señor Viera — Casi todos los comisarios de aquella época aún están en sus puestos en el mismo Departamento de Tacuarembó.

Señor Sosa — Yo estoy siempre en mi puesto.

Señor Viera — No me refiero al señor diputado, sino a los comisarios de aquélla época que cometieron atentados, y que todavía están en sus puestos en aquel Departamento.

Señor Gilbert — Pero, señor: si todo el personal policial marcha según la dirección que da el Jefe de Policía! Los mismos que están hoy serán los que estaban hace cuarenta años.

Señor Sosa — Continúo, señor Presidente.

Pero así como digo lo que acabo de expresar, debo agregar también que se procede en este caso de la 9.a sección con un gravísimo apasionamiento.

Señor Gilbert — Apoyado.

Señor Machiñena — No apoyado.

Señor Sosa — Y me voy a fundar, para demostrarlo, en las propias palabras del señor diputado Machiñena...

Señor Machiñena — Y voy a oirlo con mucho gusto y se las voy a rebatir.

Señor Sosa — ... que declara con toda sinceridad y con toda franqueza que él tiene perfecta confianza en el Jefe de Policía de Tacuarembó.

Señor López Aguerre — Está equivocado, muy equivocado.

Señor Machiñena — Permítame. He manifestado, y me ratifico absolutamente en este concepto: en que si el Jefe de Policía de Tacuarembó tuviera conocimiento de que se ha cometido un crimen en la 9.a sección de Tacuarembó, no se complicaría con él; eso es lo que he dicho.

Señor Sosa—Muy bien; y como el señor Jefe de Policía no cree lo mismo que sostiene el señor diputado...

Señor Machiñena—Eso lo puede creer el que quiera.

Señor Sosa—... yo, con sus propias palabras, afirmo que no se ha cometido ningún crimen en la 9.a sección de Tacuarembó.

Señor Machiñena—Pues están equivocados el señor diputado y el señor Jefe de Policía de Tacuarembó, si sostienen eso.

Señor Sosa—Pero así como yo tengo plena confianza en la honorabilidad y en la corrección del Jefe de Policía de Tacuarembó, la tengo también, señor Presidente, en el comisario Pontiliano.

Señor Machiñena—Pues está muy equivocado.

Señor Viera—Se puede tener confianza en el Coto.

Señor Sosa—Yo lo conozco, señor Presidente, y yo sé que es incapaz de una falta como la que se le imputa.

Señor Machiñena—¿Por qué silenció el atentado de Souza?

Señor Sosa — Podrá haber dejado de concurrir,—y ese es el más grave de los cargos que le ha hecho el señor diputado,—a una Mesa receptora o calificadora cuando se le nombró para ello; pero eso no afecta la honorabilidad y la corrección de un funcionario.

Señor Machiñena — Hay una violación flagrante de la Constitución que ha dejado en pie el señor diputado, y es la de que el comisario, si no lo ha realizado, lo ha encubierto.

Señor Sosa—Pero cuando uno no concurre a una Mesa, incurre en una falta, y esa falta se pena con una multa.

Señor Gilbert—Y fué penado, y pagó la multa.

Señor Sosa—Pero en ningún momento se le podrá tachar a un ciudadano, por eso, de falta de corrección o de honestidad.

Señor Vicens Thievent—Es una incorrección que todo el mundo comete.

Señor Viera — Ese tiene muchas más faltas.

Señor Machiñena—No se ha especificado aquí todo, porque he truncado mi discurso; hay otras causas también.

Señor Sosa—Y quiero demostrar, en lo fundamental, lo que digo con una pregunta que le voy a formular al señor diputado Machiñena, y espero que él, con su lealtad habitual, la conteste categóricamente.

Señor Machiñena — ¡Cómo no!

Señor Sosa—¿El señor diputado cree capaz al comisario Pontiliano de un crimen, de un robo, o de una acción punible de ese género?

Señor Cortinas—Es mucho preguntar.

Señor Machiñena—No creo que él haya cometido el delito, pero sí creo que lo ha silenciado.

Señor Viera—Pues yo lo creo.

Señor Sosa—El señor diputado lo conoce bien...

Señor Machiñena—Si lo conozco casi desde que nació!

Señor Sosa—... y por consiguiente su respuesta acredita la mejor defensa de aquel funcionario!

Señor Machiñena—Pero, señor diputado: si acabo de decirle, y usted lo rectifica expresamente, que tengo la convicción de que el comisario Pontiliano ha encubierto el delito cometido por Souza, Juvenal García y el vigilante Pereyra en la casa de los Almeidas...

Señor Sosa—Bueno; por lo pronto, la acusación se diluye...

Señor Machiñena—... y que este otro hecho es una consecuencia de aquél, de aquel otro.

Señor Sosa—Resulta ahora que ese comisario no es capaz de un crimen y simplemente es capaz de encubrirlo...

Señor Cortinas—Es un poco forzada la consecuencia.

Señor Sosa—Pero yo pregunto: ¿en qué hechos comprobados se puede fundar, "a priori", la acusación de que ese comisario ha encubierto a un asesino?

Señor Machiñena—Porque tenía conocimiento del hecho y no lo sometió a la justicia.

Señor Sosa—Tenemos que empezar por averiguar si ese asesino existe; tenemos que empezar por averiguar cómo se produjo el suceso; tenemos, en una palabra, que empezar por esperar que el fallo de la justicia esclarezca el acontecimiento en una forma que pueda definir para todos la verdad de lo ocurrido, y deslindar las responsabilidades de cada uno.

Señor Viera—¿No había testigos?

Señor Sosa—El señor diputado Machiñena nos trae el testimonio de sus correligionarios. Nosotros, el señor diputado Gilbert, por ejemplo, puede traer, y ha traído el testimonio de los nuestros...

Señor Machiñena—Yo traigo la opinión de ochenta vecinos respetables de la 9.a sección de Tacuarembó.

Señor Sosa—Pues yo no acepto ninguno de los dos. Yo espero que la justicia, que está representada en Tacuarembó por un magistrado ecuánime y correcto, insospechable por sus procederes... — (Apoyados).

... diga la verdad en su fallo y entonces hemos de saber si el señor Furtado fué asesinado por el guardia civil, o si el señor Furtado quiso asesinar a éste!

Señor Viera — Pero si cuando fué el Juez Letrado ya estaba todo el pastel arreglado! Ya Puntigliano había arreglado todo en forma de que no se pudiera descubrir nada. El señor diputado quiere hacerme comulgar con ruedas de molino!

Señor Sosa — Es curioso que aquí se pretenda acusar a la policía de Tacuarembó de un crimen, trayéndose sólo el testimonio de los interesados en fraguarlo!

Señor Viera — Pero es indiscutible el crimen.

Señor García Morales — Y hay algún ciudadano colorado también que firma la nota.

Señor Viera — ¿Y cómo se explica el señor diputado que Furtado haya sido el primero que tiró cuando tenía winchester, y él fué muerto por tres tiros de revólver?

Señor Sosa — Y creo, generalizando el concepto, que la oposición nacionalista tendría perfecta razón en criticar nuestros actos y los actos del Gobierno si no se hubiera tomado ninguna medida para esclarecer los sucesos.

Señor Viera — Recién se ha tomado ahora.

Señor Sosa — Si el comisario de la 9.a sección de Tacuarembó hubiera llevado a la persona acusada de este crimen a la comisaría, la hubiera ocultado allí, la hubiera sustraído a la acción de la justicia...

Señor Machiñena — Eso ya sería muy calvo.

Señor Sosa — ... si en esta Cámara se hubiera denunciado la ocultación como un cargo contra aquel funcionario, entonces, sí, cabría criticar, señor Presidente...

Señor Viera — ¿Y por qué Puntigliano no llamó al Teniente Alcalde para que declarara el señor Alfredo Furtado, y permitió que se muriera sin que se le tomara declaración?

Señor Sosa — ... Pero nadie duda, señor Presidente, de que la policía ha sometido a la justicia a los presuntos delincuentes...

Señor Machiñena — Está bien.

Señor Martínez Laguarda — Tenía el deber de haberlo hecho mucho antes.

Señor Viera — Era lo único que faltaba, también!

Señor Sosa — ... Nadie desconoce que el P. E. ha nombrado, además, al Fiscal de Policías para hacer una investigación administrativa, de su parte. ¿A qué entonces este verdadero escándalo en torno de un suceso que ya ha sido materia de todas las medidas indispensables para esclarecerlo debidamente?

Señor Machiñena — Es necesario que lo conozca toda la República, para que no se reproduzca en otros Departamentos.

Señor Sosa — Y se habla, sin embargo, de que la policía de Tacuarembó es policía de chusmas, policía asesina, policía agresora, por un suceso todavía no esclarecido! Pero, señor Presidente, ¿qué diremos de los caciquillos nacionalistas que matan a los elementos de policía de Tacuarembó?

Señor Viera — No es verdad.

Señor Machiñena — Vamos a ver la sentencia.

Señor Martínez Laguarda — La sentencia dirá todo lo contrario.

Señor López Aguerre — ¿Quiere que le pruebe que hay comisarios chusmas, bandoleros, asesinos?... Se lo voy a probar; le voy a leer una carta de uno que está actualmente desempeñando el puesto de comisario. Permítame.

Señor Sosa — Yo no lo dudo. Yo ya he dicho al empezar mi discurso que no puedo suponer que todos los hombres que forman parte de la policía sean perfectamente insospechables, porque la propia organización de la policía hace imposible la selección esmerada o absoluta del personal...

Señor Viera — Déjele leer esa carta al señor diputado López Aguerre, y va a ver después si tiene razón para seguir defendiendo a la policía de Tacuarembó.

Señor López Aguerre — Es un autógrafo que le voy a leer.

Señor García — Escuche, señor diputado Sosa.

Señor Sosa — No; ahora me van a escuchar a mí! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se puede tomar la versión ta-

quigráfica si hablan varios oradores a la vez.

Señor García — Pero el señor diputado Sosa está haciendo cargos y nosotros tenemos el derecho de levantarlos.

Señor Presidente — Pero el señor diputado puede contestarlos posteriormente.

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Esperen un poco los señores diputados, yo les voy a demostrar otras cosas; no se impacienten.

El señor diputado López me interrumpía haciéndome flamear delante de los ojos una carta que demuestra que en determinado punto de la República...

Señor López Aguerre — En Tacuarembó.

Señor Sosa — ... hay un comisario de malas condiciones. Yo no necesito que se me lea esa carta; habrá muchos comisarios de malas condiciones.

Pero me sorprende que esa acusación parta precisamente de la bancada nacionalista...

Varios señores representantes — ¿Por qué?

Señor Sosa — Me sorprende porque no sé que alguno de los diputados nacionalistas haya protestado en la misma forma airada contra todos los malos comisarios que durante cuatro o cinco años ni respetaron la libertad, ni respetaron los intereses, ni respetaron la vida de los colorados en seis Departamentos de la República... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Martínez Laguarda — Cuando esos funcionarios nacionalistas faltaron a sus deberes, el que habla los supo combatir enérgicamente.

Señor Cortinas — ¿Y qué dijo el señor Batlle y Ordóñez en la Asamblea?

Señor Sosa — ¡Vaya a preguntárselo a él, señor!

Señor Tabárez — Meterlos en el terreno del orden, fué lo que hizo.

Señor López Aguerre — Lo que se haya hecho hace veinte años no justifica lo que se hace ahora.

Señor Sosa — ... Yo no tengo la obligación de contestar por terceras personas; pero me resulta grato decirle que el señor Batlle y Ordóñez fué el que suprimió la barbarie de los feudos nacionalistas! ... — (¡Muy bien!).

Señor Martínez Laguarda — ¡Y dejó la barbarie roja!

Señor Cortinas — En ese tren, cualquier día va a suprimir algún diputado del escenario político!

Señor Sosa — ... El señor Batlle y Ordóñez fué el que consolidó la paz institucional del país... — (Apoyados).

... El señor Batlle y Ordóñez fué el que promovió todos los progresos de distinto orden que nos han engrandecido y que enaltecen el concepto de la nación en el extranjero!

El señor Batlle y Ordóñez, por fin, ha sido el que le ha dado al Partido Nacionalista las armas democráticas necesarias para constituir las fuerzas de que dispone actualmente...

Señor Martínez Laguarda — Las conquistó el Partido Nacionalista... — (Suena la campana de orden).

Señor Sosa — Y serán los mismos nacionalistas los que contribuirán a erigir su monumento, porque les enseñó a hacer democracia y conquistar por el voto las posiciones alcanzadas, que no hubieran obtenido jamás por medio de las montoneras que él aleccionó y arruinaban y desacreditaban al país!

Señor Lussich — A puntas de lanzas se alcanzaron.

Señor Martínez Laguarda — Las alcanzaron las gloriosas montoneras de 1897.

(Varios señores diputados hacen uso de la palabra simultáneamente en voz alta). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No es posible seguir la sesión en esta forma!

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 y 25).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

84.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 7 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Berro (don Roberto), Búrmester, Cañizas, Fernández Ríos, García Morales, Lorenzo y Losada (don Humebtro), Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Rodríguez Grolero, Sarachaga, Schinca, Urioste y Vidal.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli, Etchemendy, Fernández, Gutiérrez (don Daniel), Legnani, Patiño, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre construcción de un puente en el Paso de Aguiar del río Negro; otro en Paso del Cerro del río Tacuarembó, y otro sobre el paso de Polanco del río Negro."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor representante doctor Francisco Ghigliani, relacionados con el cumplimiento de la ley de descanso semanal en el Tranvía del Norte."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor diputado que solicitó los informes.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se autoriza la inversión de $ 6.000.00 para pago de las reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría del pueblo del Sauce en el Departamento de Canelones."

—Repártase.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Antuña** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Antuña — Hace dos o tres sesiones yo hice moción, señor Presidente, para que se colocara en primer término, en la segunda parte de la orden del día, un asunto que ya había sido sancionado por la Honorable Cámara, y es el que se refiere a la modificación de la ley de Patentes de Giro, en la parte relativa a los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.

Es necesario tener en cuenta que este asunto ha sido sancionado ya, como lo he dicho, por la Honorable Cámara, y ha estado colocado en situación preferente en varias sesiones en la orden del día, y

que por una razón o por otra, se ha ido postergando indefinidamente.

Se trata, pues, de una reconsideración que fué pedida por un señor diputado cuando ya estaba sancionado este proyecto. Yo creo que hasta por la misma seriedad de los debates de esta Cámara, este asunto debe ser tratado cuanto antes, y es por esta razón que mociono para que se coloque en primer término y en ambas discusiones en la orden del día de hoy.

Señor Presidente — ¿A las cuatro?

Señor Antuña — A las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Antuña, para que se trate hoy en primer término, el proyecto de ley sobre modificación de la ley de Patentes de Giro.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo adheriría a la moción del señor diputado Antuña si ella se refiriera a colocar este asunto después de las seis de la tarde en la sesión del próximo viernes, porque entiendo que los asuntos que figuran en la primera parte de la orden de hoy, han sido respetados con motivo de otras preferencias que se trataron de implantar en sesiones anteriores. Esos asuntos se refieren a la construcción de las obras portuarias, a las obras de ampliación del puerto de Montevideo y a la adquisición de determinados terrenos para ensanche de esas obras portuarias. Yo creo que este asunto es de impostergable urgencia, y así lo ha entendido la Cámara en tres o cuatro oportunidades. Por lo tanto, sería de opinión que se votara la preferencia en el sentido que se tratara en primer término, a las seis de la tarde, en la sesión del viernes próximo, y si el viernes hay Asamblea General, y por esa circunstancia no se puede tratar, que se colocara en la orden del día del lunes próximo, a las seis de la tarde, en primer término y en ambas discusiones.

Yo haría moción sustitutiva en ese sentido.

Señor Bazzurro — Yo no veo, señor Presidente, por qué hay tanta prisa para tratar asuntos como éste de las patentes a los despachos de bebidas, cuando se trata de un gremio que está en una rebeldía desenfadada contra todos los Poderes del Estado...

Señor Antuña — Al señor diputado no debe extrañarle la rebeldía.

¿Le asustan las rebeldías?

Señor Bazzurro — ... y hacen un comercio completamente nocivo para el pueblo que dice mucho de la degeneración de la raza, vicio combatido en todas partes del mundo con todo tesón, sobre todo, por los que luchan desde un sector socialista, como el que yo ocupo en esta Cámara, y cuando, como lo dice muy bien el señor diputado Buero, hay asuntos de vital importancia para el país y para la clase trabajadora, como el de las obras portuarias, carreteras y otros, en los que se ocuparían muchos miles de brazos, atenuando así la aguda crisis de los trabajadores, en lo que se refiere a desocupación.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Antuña acepta la modificación del señor diputado Buero?

Señor Antuña — No, señor. Mantengo mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción tal como lo propone el señor Antuña.

Señor Mendiondo — ¿En qué consiste?

Señor Presidente — Para que se trate hoy, en primer término, el asunto referente a la modificación de la ley de Patentes de Giro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Buero, para que se coloque en primer término, a las seis de la tarde, en la sesión del viernes próximo...

Señor Perotti — ¿Hay alguna preferencia?

Señor Presidente — No, señor. Las preferencias votadas son para las cuatro de la tarde exclusivamente.

... y si hubiera Asamblea General, en ese caso se colocaría ese asunto en primer término para la sesión del lunes próximo.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — En la sesión de anoche no se concluyó con el asunto que yo había planteado en la Cámara, porque el señor Presidente levantó la sesión por las continuas interrupciones y diálogos que se producían en la discusión, pero es indiscutible también que ese asunto no puede quedar pendiente y que es necesario que la Cámara resuelva cuándo ha de continuar.

Yo solicitaría, en consecuencia, que la Cámara fijara para la terminación de ese asunto la sesión del viernes próximo y que se colocara en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Andreoli — ¿Por qué no hoy?

Señor Viera — Yo no tendría inconveniente que fuera hoy, tampoco.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Viera.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo creo, señor Presidente, que este asunto está casi terminado. La discusión de la moción de interpelación formulada por el señor diputado Viera, ha sido casi agotada. — (Apoyados).

De manera que lo fundamental es que concurra el señor Ministro del Interior a dar las explicaciones solicitadas por el señor diputado interpelante. — (Apoyados).

En consecuencia, me voy a permitir modificar la moción del señor diputado Viera en el sentido de que se termine hoy en primer término, con la discusión de este asunto y que se vote la moción de interpelación.

Señor Buero — Si la moción del señor diputado Andreoli se reduce a los términos que la ha enunciado en su última parte, es decir, simplemente para votarse hoy en primer término, yo no tendría ningún inconveniente en adherir a ella, pero sí, tendría para que la Cámara se abocara hoy a continuar la discusión promovida en la sesión anterior, porque a pesar de considerarse virtualmente terminado el debate, no es menos cierto que en la sesión anterior continuaba éste en el momento de la terminación de la sesión, en toda su plenitud.

Señor Presidente — Al levantarse la sesión, tenía la palabra el señor diputado Sosa, y de acuerdo con una moción formulada por el señor diputado Polleri, la Mesa iba a dar el punto por suficientemente discutido, después que terminara el señor diputado Sosa. De manera que si los señores diputados no vuelven a hacer uso de la palabra...

Señor Buero — Siempre que sea al solo efecto de votarse la moción, yo creo que es muy atinada la propuesta del señor diputado Andreoli, para que en el día de hoy, y estando en número, por la tercera parte de los votos, se decida la concurrencia del señor Ministro del Interior, cosa que por otra parte todos estamos de acuerdo en votar. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Que se vote.

Señor Buero — Pero sería interesante que el señor diputado Viera manifestara su conformidad a esta manera de pensar.

Señor Viera — Sí, señor diputado: no tengo ningún inconveniente. Acepto la modificación presentada por el señor diputado Andreoli.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli, para que la moción de interpelación presentada por el señor diputado Viera se trate en primer término en la sesión de hoy.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la moción de interpelación presentada por el señor diputado Viera.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara invita al señor Ministro del Interior para que concurra a la sesión que la Honorable Cámara deberá fijar, con el fin de dar informes respecto de los puntos siguientes:

1.o Muerte del vecino Alfredo Furtado por la policía de la 9.a sección de Tacuarembó.

2.o Situación anormal que se ha creado en el Departamento por hechos análogos en que la policía ha maltratado o dado muerte a ciudadanos independientes.

3.o Medidas que haya adoptado el Ministerio del Interior para poner correctivo a la situación."

Había quedado con la palabra el señor representante Sosa, pero no encontrándose en Sala el señor diputado, se va a votar la moción del señor diputado Polleri para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Viera.

Señor Nieto y Clavera — Habría que fijar la fecha, porque la moción, no la fija.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Viera amplía su moción señalando fecha?

Señor Vicens Thievent — Después de votada la moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Viera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Ahora, yo hago moción para que se fije la sesión del martes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Existiendo algunas dudas sobre la votación, la Mesa ruega a los señores diputados vuelvan a ponerse de pie. — (Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Es simplemente para proponer que se fije la sesión del día martes próximo para tratar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Buero para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a la sesión del martes próximo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre adquisición de terrenos en las inmediaciones del puerto.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, limitándose simplemente al proyecto de ley. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el contrato ad referéndum celebrado por el Ministerio de Obras Públicas por una parte, y por la otra parte por la sucesión Wilson, relativo a la adquisición de dos terrenos en las inmediaciones del puerto.

El valor convenido es el establecido por el aforo inmobiliario, más un adicional del 15 o|o sobre el mismo.

Como V. H. podrá observarlo por los planos que se acompañan, una de las propiedades, la empadronada con el número 1, es submarina y está situada en el recinto de la nueva dársena fluvial que se proyecta. Su adquisición es necesaria para ejecutar esa obra, puesto que no es posible la existencia de un predio privado en el espacio que se destina a explanada de la dársena referida. En cuanto al precio estipulado, es equitativo, puesto que con el 15 o|o adicional sobre el aforo, ascendería a $ 11.50 el metro cuadrado, precio conveniente, si se le relaciona con la ubicación favorable del terreno. El área es de 3.639 metros cuadrados.

La propiedad empadronada con el número 5, está situada frente a la primera y en tierra firme. Ambas están separadas por la calle 25 de Agosto. Esta propiedad se adquiriría teniendo en cuenta su proximidad a la zona portuaria, y la ubicación excepcional que tendrá en el futuro, cuando la dársena esté construída.

De acuerdo con el cálculo aproximado que sigue más abajo, se construiría en este terreno un edificio apropiado para sede del Ministerio de Obras Públicas, con todas sus dependencias. El área es de 2.176m2. Está aforado a $ 30 m2, de modo que el precio definitivo, comprendiendo el adicional del 15 o|o, sería de $ 34.50 m2. El precio de las dos propiedades sería, en conjunto, de pesos 116.920.50.

El terreno submarino se pagaría con fondos de la Comisión Financiera. En cuanto al terreno firme se adquiriría por el Ministerio, de acuerdo con el adjunto proyecto de ley. En este último terreno se construiría un edificio para el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Area ocupada actualmente por las oficinas

Vialidad	715.00	m2
Puerto	601.00	"
Ferrocarriles	536.00	"
Hidrografía	500.00	"
Edificio central	1.625.31	"
Comisión Financiera ..	188.37	"
	4.165.68	m2

Alquileres

	Actuales		Necesarios	
Ministerio	$	7.800	$	7.800
Vialidad	"	2.616	"	2.616
Puerto	"	2.400	"	2.400
Ferrocarriles	"	900	"	2.000
Hidrografía, pagaría				2.000
Inspección de Saneamiento, pagaría				2.400
Comisión Financiera	"	900	"	900
	$	14.616	$	20.116

Siendo el área ocupada hoy de 4.165 m2, será más o menos de 5.165 m2 cuando se ocupen los locales que se calculan en $ 20.116 anuales. El alquiler mensual es de $ 20.116: 12 = $ 1.676. El alquiler por metro cuadrado, es, pues, de $ 1.676: 5.165 = $ 0.324.

Si se edifica un área de 1.000 m2, haciendo seis pisos, se obtendrán 6.000 m2, que, a $ 0,324, representan $ 1.944 mensuales, o sean 1.944 + 12 = $ 23.328 anuales. Con este dinero al 6 o|o y 1 de amortización, se pueden obtener pesos 283.800 en números redondos.

Edificando cinco pisos y sótano, se puede calcular el valor por metro cuadrado de edificación en $ 265 (doscientos sesenta y cinco pesos). El edificio costará doscientos sesenta y cinco mil pesos.

Si se compra el terreno junto a la Dársena, resultará a razón de $ 34.50 (treinta y cuatro pesos con cincuenta centésimos) el m. c., o sea treinta y cuatro mil quinientos pesos. En total, doscientos noventa y nueve mil quinientos pesos. Dada el área total del terreno, quedarán disponibles todavía 1.176 metros, que serían utilizables con diversos fines, dada su excelente ubicación. Se ve, pues, que por un capital equivalente en proporción a la renta de alquileres, existe la posibilidad de construir un edificio moderno, cómodo, que cuesta tanto como las casas que hoy se ocupan, desprovistas de toda comodidad.

Las partidas para alquileres de la Dirección de Hidrografía e Inspección General de Saneamiento que se insertan en el detalle precedente, como necesarias, se han provisto teniendo en cuenta que a la primera se le ha pedido ya reiteradas veces el local que ocupa en el edificio de la Facultad de Matemáticas por serle a ésta necesario, y la segunda está tan precariamente instalada, a pesar del desarrollo que adquieren sus trabajos, día a día, que dispone únicamente de una pieza en el Ministerio de Obras Públicas, ocupada ya en parte, por un archivo, y donde trabaja el Inspector General, algún personal del mismo, y existe, además, el Archivo particular de la oficina, muestra de materiales, etc., etc.

En mérito a las razones invocadas, confío en que V. H. se servirá prestar a este asunto preferente atención.

Reitero a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión Wilson, para la adquisición de dos terrenos en las inmediaciones del puerto, destinado, uno, a la construcción de la dársena fluvial, y el otro para sede del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o La suma de que podrá disponer el Ministerio para el pago del terreno en que se levantará el edificio que proyecta y la construcción del mismo, no excederá de $ 300.000 (trescientos mil pesos). El terreno submarino destinado a la dársena fluvial será pagado por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con cargo a los fondos que administra.

Art. 3.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para concertar con el Banco Hipotecario del Uruguay la operación de crédito correspondiente, a fin de obtener la suma expresada, cuya amortización e intereses serán abonados con la partida de alquileres que le asigna el Presupuesto General de Gastos. Si esta suma resultare insuficiente se tomará el saldo de Rentas Generales.

H. Pittamiglio.

Contrato "ad referendum"

Entre el Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio, en representación del Consejo Nacional de Administración, y las señoras Julia W. de Wilson y su esposo don Ricardo D. Wilson, Luisa Wilson, Ricardo Bankier, Renée Bankier de Carlisle y su esposo don Frank Carlisle, María Elisa Wilson y Guillermo D. Wilson, convienen "ad referendum", lo siguiente:

1.o Las personas nombradas se comprometen a vender al Estado el terreno de su propiedad empadronado con los números 2464 y 2469, en las siguientes condiciones:

A) Terreno submarino compuesto de una extensión de 3.639 m2 22, por el precio en que está actualmente aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria (o sea $ 36.000), con más una bonificación de un quince por ciento, siempre que el pago se efectúe al contado.

B) Terreno firme de una extensión de 2.183 m2 44, también al precio en que está hoy aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria (o sea $ 65.000), con la expresada bonificación del quince por ciento, pago al contado.

En el caso de que el pago se efectúe en títulos de deuda que no estén a la par, el Estado abonará la diferencia entre el valor en plaza de dichos títulos y el de la par.

Las señoras Julia W. de Wilson y Renée Bankier de Carlisle, quedan obligadas a solicitar la venia judicial correspondiente para poder enajenar la parte de los terrenos de que son propietarias.

2.o Este convenio será válido hasta tres meses después de la fecha, pasado cuyo término, quedará sin valor, ni efecto legal alguno, sin necesidad de intervención judicial.

3.o Los gastos de escrituración serán por cuenta del Estado.

En prueba de conformidad, firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, a 17 de Noviembre de 1919.

F. Carlisle. — Luisa Wilson.— María Elisa Wilson. — P.p. Julia W. de Wilson, J. Enrique Wilson. — P. p. Guillermo D. Wilson, J. Enrique Wilson. — P. p. Ricardo Bankier, J. Enrique Wilson.

H. Pittamiglio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 3 de 1921.

Vistos: Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre el Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio, en representación del Conse-

jo Nacional de Administración, y las señoras Julia W. de Wilson y su esposo don Ricardo D. Wilson, Luisa Wilson, Ricardo Bankier, Renée Bankier de Carlisle y su esposo don Frank Carlisle, María Elisa Wilson y Guillermo Wilson, para la adquisición de los terrenos empadronados con los números 2464 y 2469, y destinados, uno, para la construcción de la dársena fluvial, y el otro para sede del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese.

VIERA. — H. Pittamiglio. — T. Vidal Belo, Secretario.

Comisión de Fomento.

Montevideo, Marzo 19 de 1921.

Señor Director General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, don Senén Rodríguez:

La Comisión de Fomento, que tengo el honor de presidir, resolvió, en sesión de la fecha, remitir a usted el adjunto proyecto de ley presentado por el Honorable Consejo Nacional de Administración a la consideración de la Honorable Asamblea General, relacionado con el contrato "ad referendum" celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión Wilson, a fin de que se digne informarla sobre las conveniencias para el Estado en la celebración del referido contrato, en cuanto se refiere a los precios.

Esta Comisión estimaría al señor Director enviara a la brevedad posible el informe solicitado.

Saludo al señor Director muy atentamente.

Julio M.a Sosa. — Emilio A. Berro, Secretario.

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Señor Presidente:

El valor actual del terreno firme de la sucesión de Ricardo Wilson, no puede exceder de treinta y cinco pesos por metro cuadrado, y el terreno submarino de ocho pesos el metro cuadrano. Los precios de $ 30.00 y $ 10.00, respectivamente que les fijan las planillas de Contribución Inmobiliaria para los efectos del impuesto, fueron establecidos por el Jurado Avaluador, debido a no haber esta Dirección hecho lugar a las pretensiones de los interesados en la época en que solicitaron aumento de aforo.

Es indudable que cuando se efectuó el contrato ad referéndum entre el señor Ministro de Obras Públicas y los señores Wilson, regía para los efectos de la expropiación el aforo de las planillas de Contribución Inmobiliaria, y ese contrato fué hecho en las mejores condiciones, por cuanto sólo se le daba como indemnización el mínimo que la ley obligaba, o sea el 15 o|o.

La diferencia entre el valor actual y el que habría que abonar de acuerdo con dicho contrato es sólo de once mil seiscientos cuarenta y cinco pesos.

Saludo atentamente al señor Presidente.

Senén Rodríguez.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración, según el cual se le autoriza para adquirir de la sucesión Wilson dos terrenos inmediatos a la zona de habilitación portuaria.

Vuestra Comisión entiende que debe prestarse la autorización solicitada. Considera, desde luego, que el precio es razonable. Tanto el precio del terreno submarino (3.639 m2 22), como el del terreno firme (2.183 m2 44) corresponden al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, más un 15 o|o de bonificación. Este solo dato acredita la bondad de la operación en su aspecto puramente financiero.

Por lo que se refiere a las obras mismas del puerto, las ventajas de la operación no son menos evidentes.

Vuestra Comisión entiende que no debe adoptarse el destino que fija el proyecto del P. E. a la parcela de terreno firme cuya compra se gestiona. No es este momento oportuno para grandes edificaciones destinadas a sedes de oficinas ministeriales. El Ministerio de Obras Públicas no podría nunca estar bien instalado en el lugar adonde se pretende llevarlo. El terreno es exiguo para el desarrollo amplio del programa a que debe responder un edificio de tal índole. Si en el porvenir se resuelve aislar los Ministerios en edificios autónomos, habrá que destinar, si queremos alguna vez ser previsores, manzanas completas a cada construcción. Los grandes edificios públicos no deben estar sometidos a medianerías de construcciones privadas.

Pero debe vuestra Comisión detenerse en el argumento central que la obliga a autorizar la compra de los terrenos de la sucesión Wilson y a desestimar la iniciativa referente a la construcción del Ministerio de Obras Públicas. El desarrollo normal y sucesivo de las obras portuarias reclama una previsión que aun no se ha tenido por sus gestores. Reclama, desde luego, la adquisición de todos los terrenos inmediatos a las obras de superestructura, para decongestionar el movimiento de tráfico sobre los muelles y adyacencias en el futuro, para construir depósitos, para abrir espacios libres de recreo y de confort. Parece indudable que la dársena fluvial se construirá sobre el perfil de la histórica restinga San José, precisamente en parte de los terrenos submarinos que por este proyecto de ley deben adquirirse con tal fin.

Pues bien: la dársena fluvial aparejará un vivo movimiento de tráfico—por la propia naturaleza de sus servicios—en la zona adyacente a la misma, o sea en las calles Piedras, Patagones, Guaraní y Maciel. Estas calles son estrechas, habrá que ensanchar, especialmente sobre el mar, accesos y comunicaciones, para dar abasto a necesidades de tráfico y organización de servicios portuarios. El Estado debería, pues, no sólo adquirir el terreno pequeño de la sucesión Wilson, sino toda la extensión comprendida entre la calle Piedras y el mar y entre Patagones y Maciel, para destinarla, no a edificación, sino a espacios libres que una elemental previsión determina como indispensables.

Es doloroso, realmente, que se haya permitido levantar frente a la Comandancia de Marina, dentro de la zona portuaria, en la esquina de Piedras y Maciel, un edificio particular que constituye toda una pieza de proceso contra los gestores de la Administración Pública! Sólo por ineptitud o por ceguedad se puede permitir semejantes privilegios que algún día nos costarán caros!

En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley sustitutivo del remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1920.

Julio María Sosa. — A. Rodríguez Larreta. — Juan Ramasso. — Héctor R. Gómez. — César I. Rossi. — Francisco J. Ros. — Emilio A. Berro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión Wilson, para la adquisición de dos terrenos en las inmediaciones del puerto, destinados a ensanche de las obras portuarias y servicios con éstas relacionados.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración contrará ad referéndum la adquisición de los demás terrenos inmediatos al puerto, comprendidos entre las calles Patagones y Maciel y Piedras y el mar.

Art. 3.o La adquisición a que se refiere el artículo 1.o será costeada con fondos de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1920.

Sosa. — Rodríguez Larreta. — Gómez. — Berro. — Ros. — Ramasso. — Rossi."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no hay observación, se tomará como base de discusión el proyecto de la Comisión. — (Apoyados).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre ampliación de obras del puerto de Montevideo.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Pido, señor Presidente, aquí con más fundamento, que se limite solamente la lectura al proyecto de ley.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 11 de Febrero de 1920.

Honorable Asamblea General:

La Dirección del Puerto de Montevideo ha preparado el proyecto de Dársena Fluvial a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 11 de Mayo de 1911, que se acompaña al presente mensaje.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 10 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 13 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta Intendencia oye propuestas para la venta de los siguientes vehículos:

Un autocamión "Delahaye", un ídem "Ford" y un automóvil "Ford".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas.

Para ver los vehículos y demás referencias, dirigirse al Jefe de Almacenes de esta Intendencia. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1267-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

10.000 sábanas de lienzo crudo de algodón.
5.000 fundas de almohadas de lienzo.
15.000 pañuelos de algodón blanco y de color.
10.000 servilletas de algodón.
5.000 suspensores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas cinco días después del último aviso, estableciéndose el día 16 de Septiembre del corriente, a las 15 horas, para la apertura de las propuestas que se presenten a este llamado, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.3-1243-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional durante un semestre.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, pocahontas o similares.
405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina Glasgow o similares.
28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1171-v.sep.10.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Agosto 27 de 1921 — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: O. Peña, Subdirector.

Sep.5-1293-v.sep.15.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO PARA LAS ESCULTURAS DEL PALACIO

Llámase a concurso para la presentación de bocetos de esculturas exteriores e interiores del Palacio Legislativo, de acuerdo con las bases que se entregarán a los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1342 todos los días hábiles desde las 15 hasta las 17 horas. — La Secretaría.

Sep.2-1222-v.sep.23.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Receptoría de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expedientillo número 629, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 9 horas, y en la Alcaidía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, va a vender al mejor postor, mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Marcos L. Galli.

Ag.27-1052-v.sep.12.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciocho horas, en la Secretaría de la Facultad, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — La Secretaría.

Ag.27-1050-v.sep.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1921:

Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Camuirano.

Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi, señores Ramón Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 13. Moral: Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 14. — Lenguaje: Presidente: señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 14. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio, vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi, Hipólito Coirolo y Luis Falcini.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores, Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi, Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química: Presidente: Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 17. — Francés: 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Roge; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas, señor Octavio L. Ranguis y señorita Irene Bauzer.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 19. — Economía Doméstica y Ma-

ternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Margarita Villaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Elena M. Bazzano y señor Roberto Abadie Soriano.

2. Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señor Pablo Pittamiglio y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Princivalle.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Julio F. Viana, señorita Eduviges Piaggio y señor Carlos Quijano.

Día 24. — Geografía y Cosmografía 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de de la Fuente, señores Alberto Lasplaces y Urbano Lioustau.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Martín R. Echegoyen, señora Delia E. M. de Acuña y señorita Angela Pérez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, señora Aurora V. de Brunetto, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, señor Carlos Larghero y señor Gerardo Olivet.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffeminis, señor Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Pérez Petit Muñoz; vocales, señor Roberto Abadie Soriano y señor Fermín Garicoits.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Aída Farell.

Día 29. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señor Fermín Garicots y señor Martín R. Echegoyen.

Día 30. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Juana Artigalá.

Estos exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.7-1312-v.sep.17.

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 5 de la Capital.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 12 del corriente. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.3-1256-v.sep.12.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 4, de la Capital.

Las solicitudes de los interesados que se encuentren en condiciones reglamentarias de aspirar al cargo se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 16 del corriente. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.8-1370-v.sep.16.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.90
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9198

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1369-v.sep23.

ACTA N.o 9177

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lodye, Plugs Limited, de Bugby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LODGE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1281-v.sep.23.

ACTA N.o 9188

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1286-v.sep.23.

ACTA N.o 9199

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1368-v.sep.23.

ACTA N.o 9193

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Oldfield Tire Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las catgeorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1282-v.sep.19.

ACTA N.o 9181

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

A. W. FABER.

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1306-v.sep.22.

ACTA N.o 9171

Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Con esta fecha, el señor Carlos Kauke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1345-v.sep.22.

ACTA N.o 9186

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



CERVEZA HIMLER
MARCA REGISTRADA



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1344-v.sep.22.

ACTA N.o 9155

Montevideo, Agosto 19 de 1921.—Con esta fecha, el señor Juan B. Igón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1071-v.set.12.

ACTA N.o 9174

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 32.a, 62.a, 63.a, 64.a (aceites comestibles y vinagres solamente) y 65.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1147-v.sep.14.

ACTA N.o 9173

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1146-v.sep.14.

ACTA N.o 6735

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1165-v.sep.14.

ACTA N.o 9157

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fallcoz y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 11, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1175-v.sep.15.

ACTA N.o 9179

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Piola y Lagomarsino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a y 67.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1166-v.sep.14.

ACTA N.o 9150

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1132-v.sep.14.

ACTA N.o 9175

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1148-v.sep.14.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1149-v.sep.14.

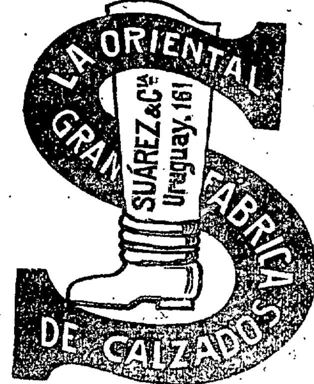
ACTA N.o 9149

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1131-v.sep.14.

ACTA N.o 9153

Montevideo, Agosto 18 de 1921.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Suárez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1070-v.set.12.

ACTA N.o 9143

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1099-v.sep.12.

ACTA N.o 9137

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie di Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1069-v.set.12.

ACTA N.o 9136

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Daniel Mangrané, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca:

ADAN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1068-v.set.12.

ACTA N.o 9135

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. A. Quiroga, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"QUIROGA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1067-v.set.12.

ACTA N.o 9138

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1098-v.sep.12.

ACTA N.o 9164

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SIROPINO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1081-v.sep.12.

ACTA N.o 9154

Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jneasuregraph Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1174-v.sep.15.

ACTA N.o 9178

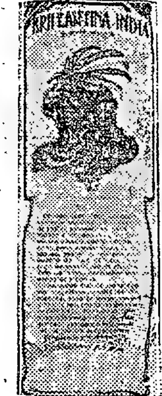
Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1266-v.sep.19

ACTA N.o 9184

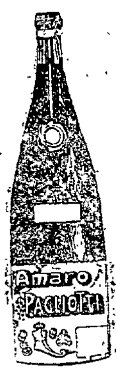
Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Carretero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1285-v.sep.19.

ACTA N.o 9183

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio D'Antuoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1284-v.sep.19.

ACTA Nó 9172

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEFALINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1265-v.sep.19.

ACTA N.o 9158

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Company, de Joungston y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef ede Sección.
Sep.1.o-1176-v.sep.15.

ACTA N.o 9166

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos yerba mate, de la clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1207-v.sep.16.

ACTA N.o 9180

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1220-v.sep.16.

ACTA N.o 9162

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1013-v.sep.10.

ACTA N.o 9145

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abel Naline, de Villenueve, La Garenne (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca:

"KINECTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1130-v.sep.14.

ACTA N.o 9187

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Walter Carson y Sons, de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.3-1240-v.sep.17.

ACTA N.o 9168

Montevideo, Agosto 23 de 1921 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommysette

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.3-1239-v.sep.17.

ACTA N.o 9182

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein, Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CASTELL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.3-1257-v.sep.17.

ACTA N.o 9185

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1209-v.sep.16.

ACTA N.o 9165

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXATIVO MARTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1082-v.sep.15.

ACTA N.o 9151

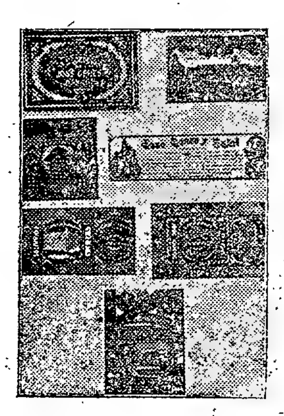
Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOSE PEDRO VARELA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1173-v.sep.15.

ACTA N.o 9130

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

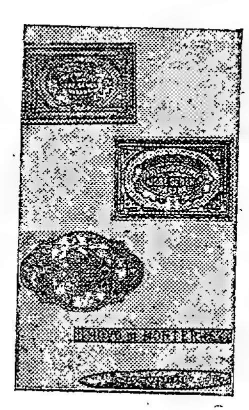


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1025-v.sep.10.

ACTA N.o 9131

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1026-v.sep.10.

ACTA N.o 9132

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1027-v.sep.10.

ACTA N.o 9160

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1030-v.sep.10.

ACTA N.o 9134

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1029-v.sep.10.

ACTA N.o 9133

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos, de las categorías 2 y 9, clases 11.a. y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1028-v.sep.10.

ACTA N.o 9169

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Silva Hnos y Clulow, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILOW"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1066-v.sep.10.

ACTA N.o 9031

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMONTILLADO DE PUNTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1053-v.sep.10.

ACTA N.o 9123

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores José J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Watelet y Cie, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

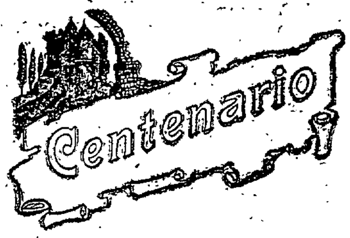
"GASTRO-SODINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1023-v.sep.10.

ACTA N.o 9163

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a (sólo granos y harinas), 12.a, 14.a, 62.a, hasta 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1065-v.sep.10.

ACTA N.o 9128

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

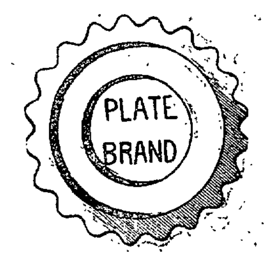
"LINOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1024-v.sep.10.

ACTA N.o 9122

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1022-v.sep.10.

ACTA N.o 9121

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Francisco Amegilo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1003-v.sep.14.

ACTA N.o 9161

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"MUÑECA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1012-v.sep.10.

ACTA N.o 9144

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The F. F. Dalley Company of Hamilton Limited, de Hamilton, Canadá, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1100-v.sep.12.

ACTA N.o 9159

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., ne Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



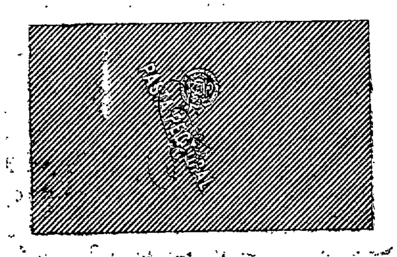
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

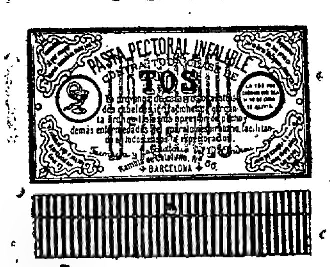
Sep.2-1206-v.sep.16.

ACTA N.o 9200

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:





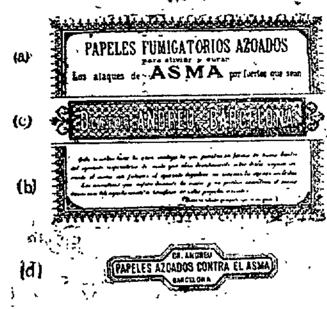


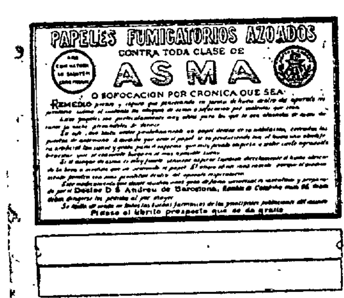
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo(, Jefe de Sección.

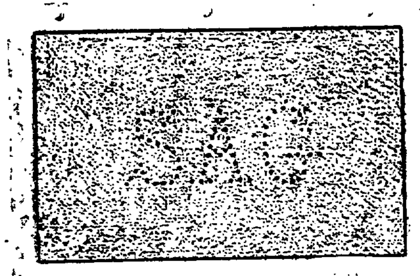
Sep.9-1394-v.sep.24.

ACTA N.o 9197

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo(, Jefe de Sección.

Sep.9-1393-v.sep.24.

ACTA No 9196

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"QUINASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1347-v.sep.22.

ACTA N.o 9201

Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos calzado para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1383-v.sep.23.

ACTA No 9195

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAYASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1346-v.sep.22

ACTA N.o 9203

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 28.a, a 35.a, 38.a, 39.a, 41.a a 43.a, 53.a, 58.a (jabones), 60.a, 66.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a (especialmente cielorrasos) de metal y mosaicos de madera para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1407-v.sep.24.

ACTA N.o 9167

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommy

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1208-v.sep.16.

ACTA N.o 9194

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYNCRINES CHOAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1283-v.sep.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación de 23 baldes de la draga "A 8", con estricta sujeción al pliego de condiciones que es halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — La Dirección.

Sep.8-1374-v.sep.26.

DIRECCION DE HIDROGFAFIA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 300 kilogramos de acetona, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 10 de Septiembre de 1921, a las 10 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.5-1275-v.sep.10.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.2-1210-v.sep.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 19 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.31-1133-v.sep.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.22-931-v.sep.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

(SECRETARIA)

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.24-7309-v.nov.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para arrendar el salón peluquería del Hotel Casino de Carrasco en las condiciones que se facilitarán a los interesados en la Secretaría de la Comisión, desde la hora 13 a las 18. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.8-1371-v.sep.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir los siguientes artículos:

I.—1 Chassis para camión y 1 autobús para transporte de empleados, tipos liviano.

II. — Artículos de lencería: 500 metros de tela de algodón para sábanas, 200 metros de tela de algodón para fundas, 200 metros de mezclilla azul o lienzo; 500 metros de granité de hilo, de 2 metros de ancho; 200 colchas de 1 plaza, con el escudo municipal, de 1 metro 67 x 2.10; 1.000 paños de piso, 500 de cocina, 500 ídem de cristales y 50 metros de tela de hilo de 2 metros 20 de ancho.

Por estos artículos se oyen propuestas por todo o por parte.

Las propuestas, ajustadas al pliego de condiciones existentes, extendidas en el sellado de ley, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 17, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas en caso de no convenir a sus intereses. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.7-1356-v.sep.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección. Jn.11-7918-v.sep.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Giensta Navarro, Secretario.

Ag.23-938-v.sep.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FIGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión guardia civil, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña MARIA SERRANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 655-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MONTEVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Freire número 1241, y doña NATIVIDAD CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

623-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Canelones número 104 y doña CELIA BARONTI, de 26 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON BRIAND, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SUSANA MARIA GODINEAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACHA NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña ELISA PORTAS PADIN, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 650-v.sep.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña HORTENSIA CUELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN FERRERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1492 (bis), y doña TUSNELDA JULIA LAMAISON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña SARA DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1382, y doña ANDREA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Canelones número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 648-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ERASMO ALCOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1390, y doña MICAELA SOSA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1057, y doña GREGORIA BENIGNA VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones ,domiciliada en la calle Santiago de Chile número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1581, y doña IRENE RODRIGUEZ VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAMOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña ROSA AMALIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2060, y doña CARMEN CASTRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 593-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MALASPINA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 879, y doña JUANA DEARCIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRAU, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 2007, y doña MARIA TERESA SAINT LAURENT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VILLA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la cale General Aguilar número 1233, y doña JUANA PIACENTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRAVERSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1374, y doña MARIA LUISA MARENCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELTRAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido e nla Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña JUSTA NAYA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1510, y doña JOSEFA GARDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña MARIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASSONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña ELVIRA BORDONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARLOS LEGNAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria (Villa María), y doña MANUELA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria (Villa María).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.15.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIOTTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CARMEN PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce (Canelones), domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.15.

En la Unión, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Comercio número 103, y doña MARIA CONCEPCION STIFFANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justo Maeso número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.13.

En la Unión, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pronios y Aldea, y doña ROSA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas , y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Mcratorio, y doña MARIA LUISA FIGUEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CERIZOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ENCARNACION GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carvallo, domiciliada en La Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 614-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña MARTA FERMINA HUARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CALLORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MALVINA CECILIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2429, y doña ORFILIA RAGGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PICCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 18 de Septiembre de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 700, y doña ELENA MARIA CELIA CAVAJANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Junio de 1904, domiciliada en la Avenida General Flores número 700.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHIFANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domiciliado en la Avenida San Martín número 2992, y doña MARGARITA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2992.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIANINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Forlli, domiciliado en la Quinta Piñeyrúa, y doña ELISA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballedo, domiciliada en la Quinta Piñeyrúa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MARTIN MARTICORENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Rocha número 2774, y doña JUANA SCARPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALMORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reyes sin número, y doña MARIA ANASTASIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reyes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2632, y doña FAUSTINA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARRIDO, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaviyú número 3041, y doña HELVECIA NICOLASA GARCIA, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMONIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Rodas (Grecia), el 18 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle República Argentina número 390, y doña MARIA CUNS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Marzo de 1883, domiciliada en la calle República Argentina número 383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.16.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CHANQUET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 22 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 188, y doña ELIA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 30 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Nueva Granada número 188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 599-v.sep.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GADEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 82, y doña CONCEPCION LABORDA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 3187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1478 (8.a sección), y doña MARIA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAUL ZAPPINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salamanca número 1954, y doña AMELIA JACINTA ZUBIMENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gil número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

637-vsep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PICOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1428, y doña MARCELINA OLIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

636-v.sep.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BONINO, de nacionalidad oriental, de 54 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2254, y doña JUANA RISSO, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cornelio Cantera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

657-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRADO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888, y doña GLASFIRA RODRIGUEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

652-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VELAZCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 19, y doña PIADELA LAURIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

651-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SEGUNDO DEL CERRO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 920, y doña MARIA MATILDE PAULA O'NEILL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

629-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CUESTA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Conservada número 1480, y doña MARIA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

630-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALVIO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sasso di Castalda, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña ELVIRA CACACCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la calle Defensa número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

631-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 945, y doña IDA ZAPATER GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

600-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MONT SANTANDREU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 986, y doña MACLOVIA ONETTI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Yaro número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

605-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO VILLAVERDE, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Municipio número 1279, y doña AMELIA MARIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda de Juan Ladislao Rodríguez, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

604-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRAU SUST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vilasa de Mar (Barcelona), domiciliado en la calle Larrañaga número 51 (12.a sección), y doña CATALINA PUJOL VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

603-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTAGNETTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña AMALIA MESSANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

602-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerrillos (Canelones), domiciliado en los Cerrillos, y doña LUCIA CLEMENTINA MANZINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

601-v.sep.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARBARITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña ROSA CARDOZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

618-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARTIGAS PITA, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1322, y doña GLORIA ELENA ASTIGARRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

617-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO TORREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 52, y doña MAGDALENA GRIFFERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

616-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELOS SAREL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 49, y doña ISABEL FILOMENA COSTA VISCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el 5 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Nicaragua número 1911, y doña AMERICA RENDELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira el 20 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Nicaragua número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

653-v.sep.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ESTHER LARRAÑAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

632-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MODENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ROSALIA ESPALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

633-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO GRIFFELT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arbolito número 16, y doña MARIA ISABEL BURGANTE LANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

634-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don RAUL SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nevo París, y doña NERY VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

635-v.sep.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FIGUERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Propios sin número (Sayago), y doña JOSEFA PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

619-v.sep.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUINTO ZANATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 33, y doña JULIA VOLONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

621-v.sep.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELICHIRIGOYTY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas sin número, y doña NICANORA ROSA ESPINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 15 (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1391-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1400-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyenetche de Irigaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, — Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1401-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1377-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1376-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1375-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1342-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Puentes de Pose y Francisco Pose Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1276-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Adelina Vignoli de Alvarez, se ha presentado don Teodoro Alvarez, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Edmundo Alberto Wlademir, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de éste Abelina Viñoles, debiendo decir Adelina Vignoli, que es el cerdadero; 2.o La de nacimiento de Alfredo Teodoro Oscar Francisco, porque en ella se dice Hoscar, en vez de Oscar, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de María Angélica, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli, el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de María Amelia Pastora, porque en ella aparece también el nombre de la madre de ésta

escrito Adelina Viñoly, siendo Adelian Vignoli el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Celia Adelina Juliana, porque también aparece el nombre de la madre de ésta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli el verdadero; y 6.o La partida de nacimiento de Carmen Sofía Filomena, porque en ella aparece también escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, cuando en realidad, debe decirse Adelina Vignoli, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira Actuario.

Sep.6-1294-v.sep.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Ambrosio E. Rusconi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del pasado mes de Junio ha sido declarado el nombrado Ambrosio E. Rusconi incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes. y designado como curador del mismo a don Luis J. Rusconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1277-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Josefa Loutegui de Mutio, se ha presentado don Arturo Casaravilla, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mutio, porque en ella se expresa Francisco Musti, en vez de Francisco Mutio, que es el verdadero, y en la misma partida, se dice, por error, en el apellido de la esposa del mismo, Lutigue, en vez de Lutegui, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Fausta Primitiva, por estar equivocada, pues donde dice que su padre se llamaba Francisco Muti, debe decir Mutio, y donde se establece que el apellido de la madre y del abuelo es Loteguy, debe decir Lutegui. 3.o La partida de nacimiento de Estefanía por estar equivocada, pues donde dice Francisco Mutió, debe decir Mutio; donde dice Josefa Arotegui, debe decir Josefa Lutegui, y donde dice Martín Arotegui, debe decir Martín Lutegui. 4.o La partida de Leopoldina, por estar equivocado, pues donde dice Lotegui, debe decir Lutegui, y donde dice Martín Lotegui, debe decir Martín Lutegui. 5.o La partida de nacimiento de Sinforiana, por que en ella debe decir Sinforiana Javiera; y 6.o La partida de nacimiento de Isidra, por estar equivocada, donde dice llamarse Isidora, en vez de Isidra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1233-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vicenta Ruiz de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1232-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Real o Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1184-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio P. Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1183-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Martignoni de Fontana y Sara C. Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1182-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fernando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée Alonso, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente ocho de Julio, a las cuatro de la tarde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1185-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia o Florence Isabel Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1151-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Ballesteros de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1150-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zacarías Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1138-v.sep.10.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Gregoria de los Santos de Alves, solicitando segundas copias de una escritura", se ha presentado doña Gregoria de los Santos Alves solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por haberse quemado las primeras, que habían sido formadas, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la planta urbana del Departamento de Rivera, señalado con el número siete de la manzana número trescientos cincuenta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Cordillera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Dicho terreno lo hubo por compra a don Benito Segovia, según escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos dieciséis, autorizada en la ciudad de Mercedes por el escribano don Felipe Fernández Braga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1178-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Ceriani o Andrés Ceriani o Cheriani o Chiriani o Ciriano o Celliane y de Concepción Carabelli de Ceriani o Concepción o Asunta o Asunción Carabelli o Carabella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1415-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Sanguinet de Escudero o Enriqueta M. Sanguinet de Escudero Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1414-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Bescia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 952 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en

segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Teodoro Petzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1389-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Felicia Teresa Repetto de Cattani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1388-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montoya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1349-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1350-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Benenati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1351-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fascioli de Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1352-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1353-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Michellena de Valverde o Emichelena de Balberde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1354-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnese, o Añez o Agnies o Añese, de doña Teresa Demicheli de Agnese o Angela Teresa Micheli o Michela o Demichelli, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivarena, de don Esteban Agnese y de don Manuel Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1322-v.sep.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Atahualpa Alegre, denuncia la incapacidad de su padre Gregorio Alegre", se hace saber que por decreto de Agosto 9 de 1921 ha sido declarado incapaz don Gregorio Alegre, y posteriormente, por decreto de 17 de Agosto del mismo año le fué designada curadora legítima su esposa Evangelina Parallada de Alegre. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1260-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stefani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1259-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernández Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernández Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1228-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Avegno de Muxi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1227-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barruzzo o Baruzzo o Barruzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1226-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Argento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1202-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1201-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Servanda Aguerrondo de Valeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1164-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca o Ciriaca Micaela Justo de Escribanis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1163-v.sep 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1134-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Paniza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1060-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos, según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 54 centímetros de frente a Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y de punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1340-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1341-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matteo Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fausta Sosa de Gálvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1299-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1300-v.sep.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1301-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1302-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sacías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1303-v.sep.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1304-v.sep.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pío Durbal Salarí, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pío Durbal Salarí, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2060, ante V. S.a, como mejor proceda, me presento y digo: Que a los efectos de la ley que establece como requisito previo a la obtención del título de escribano, la información de vida y costumbres, vengo a producirla, proponiendo a los testigos Angel Alberto Moreno, con domicilio en Sierra 2106, y a José Morelli, con domicilio en Lavalleja 2010, a quienes la oficina examinará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Opinión sobre la vida, honorabilidad y costumbres morales del compareciente; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido se sirva disponer se reciba esta información, y hechas las publicaciones legales, se dé vista de aquélla al Ministerio Público, aprobándose luego con su conformidad. Fecho, que se me expida el testimonio pertinente y se archive este expediente. Será justicia. — Pío Durbal Salarí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1261-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Minetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-1219-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Grajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1190-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pintos Lascano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1191-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arrarte Victoria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1192-v.sep.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rigoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Rigoli, donde el inscripto aparece con el nombre de José, y el padre de éste con el de Pascual, debe establecerse Agustín y Pedro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1108-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Hermenegildo Grosso. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermenegildo Grosso, estableciéndose que donde éste aparece con el nombre de Constantino, debe decir Hermenegildo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1109-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1145-v.sep.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Carpi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Agosto del corriente año se declaró a don Pedro Carpi rehabilitado en el ejercicio de sus derechos civiles, decretándose, además, la cesación de la curaduría que ejercía don Manuel Gasparini, con respecto a la persona y bienes del nombrado señor. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1193-v.sep.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hilje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de

nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-996-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cual quier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-687-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Lheman de Calderaro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Calderaro con Isabel Lheman, donde la contrayente aparece como viuda de Antonio Buscok, debe establecerse viuda de Antonio Bonacorsi; 2.o En la partida de nacimiento de María Calderaro, donde la inscripta aparece como Juan María Calderaldo, debe establecerse María Calderaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-1040-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario
Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana. Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-951-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitiis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-792-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Sangiau y Vargas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los señores fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.5-1287-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan G. Zamora, o de don Juan Gil Zamora, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.9-1413-v.sep.19.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Agosto del corriente año se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Américo Porta e Isolina Areco, y que ha sido ordenada en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.9-1409-v.sep.19.

Nombramiento de curadora interina

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio del corriente año ha sido nombrada doña María José da Silveira curadora interina de su esposo, incapaz don Julio Poittevin. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.9-1404-v.sep.19.

Separación de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto del corriente año se ha dictado sentencia definitiva decretando la separación de bienes de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, cuya sentencia ha recaído en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero, y se cita a la vez a todos los interesados, con término de treinta días, a los fines que correspondan. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.6-1307-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1268-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Onganía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aída Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.31-1136-v.sep.30.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por doña Francisca Ferrari de Macció y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia de fecha nueve de Marzo del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, la de nacimiento de Luis, y la de nacimiento de Juan, por aparecer en ellas los apellidos Machó, Machú y Machó, en vez de Macció, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.7-1269-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.31-1142-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que los señores Emilia, Pedro, Pascual, Roque, Luis y José Capocasale, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: La de Enmilia: Por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasal, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; este último con el nombre de Domingo en vez de Umile, y la abuela materna con el apellido Ferrara, en lugar de Ferraro. La de Pedro: Por figurar el inscripto, el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasada, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarco, siendo La Marca; la abuela paterna con el de Montarta, en vez de Moltalto, y la materna con el de Ferrar, siendo Ferraro. La de Pascual, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capozoli, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no Comulo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrara, en vez de Ferraro. La de Roque, en la que aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Casal, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo paterno con el de Demarque, en vez de La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, en vez de Humilde, y la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto. La de Luis, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no el de Umelo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrare, siendo Ferraro. La de José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; la abuela paterna como Gaetana Montaldo, en vez de Cayetana Montalto, y la materna como Gaetana Ferrari, en vez de Cayetana Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1280-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1135-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de 1.er turno, se hace saber que don José Varaldo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Campelo por haber firmado el contrayente dicha partida con el apellido Baraldo siendo Varaldo, y la de

nacimiento de su hijo Alfredo Rodolfo por contener igual error, tanto al determinar su apellido como también el de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.—Montevideo, Agosto 24 de 1921.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1092-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Montero Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en virtud de hallarse omitido el nombre de Raúl y aparecer en ella con el nombre de Isidoro, cuando debe decir Raúl Isidoro Jacinto Vera. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1402-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Turiello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Lucía Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombres de Carmelo Torturello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 2.o La de nacimiento de Juan Turiello, por aparecer los padres del inscripto con los nombres de Carmelo Tortoriello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 3.o La de nacimiento de María Luisa Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombre de Carmelo Torturello y de María Zarillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 4.o La de nacimiento de José Justo Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tontorello, en vez de Constantina Turiello; 5.o La de nacimiento de Roberto Martín Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortorelo, en vez de Constantina Turiello; 6.o La de nacimiento de María Constancia Arredondo, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Constantina Tortorello, en vez de Constantina Turiello; y 7.o Las actas de reconocimientos y legitimaciones relativas a José Justo, Roberto Martín y María Constancia Arredondo, por aparecer en ellas el apellido de la madre como Tortorelo, en vez de Turiello, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1378-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta Bernavina de Magnani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.7-1331-v.sep.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodosia Ramos de Muñoz, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su esposo don Juan Muñoz Martínez, por aparecer éste inscripto con el nombre y apellido de Manuel Muñoz en vez de Juan Muñoz Martínez. Se hace es ta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1305-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela de Sannino o de doña Adela Tarife de Sannino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-977-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.30-1110-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Bouda a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.31-7969-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1332-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Negro de Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Justo, en representación de los sucesores de don Enrique Moltini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, en ella aparece con el apellido Multini, debiendo decir Moltini, y la esposa dice llamarse María Lapiña, debiendo decir Mariana Pini, y en las de nacimiento de Virginio y Enrique, se nombre al padre de estos inscriptos Multini y a la madre María Pini, debiendo decirse Moltini y Mariana Pini, por ser ellos los verdaderos; apareciendo igualmente mal escrito el

apellido del abuelo paterno, pues dice Multini, por Moltini. — Canelones, Agosto 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.5-1278-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sepúlveda de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1327-v.sep.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-958-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Vicente Camián Gándara, para que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.1.o-1181-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Bentancour de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.1.o-1180-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.20-908-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Candini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 *decímetros*, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olympia Merces Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.18-846-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Angel F. Farías, solicitando el nombramiento de un liquidador judicial", se emplaza a don Juan Finocchetti para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado en forma, en virtud de haber renunciado el doctor Alberto C. Mullin el poder que le confirió aquél, y bajo apercibimiento de cesar la representación investida. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.5-1273-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.3-1235-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Soprani de Lainatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.5-1274-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Empalzamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Ag.30-1117-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-674-v.sept.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalio Hernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.
Sep.6-1296-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "María Barrera contra su esposo Victorio Temesio, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Agosto próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los expresados esposos Barrera-Temesio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.6-1326-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-1186-v.sep.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Alberto López, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor López solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta que le otorgó el Municipio de este Departamento el doce de Noviembre del año próximo pasado, ante el escribano Carmelo Cortazzo, y que dice relación con el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de dos mil trescientos cincuenta y cuatro metros doscientos cincuenta y ocho centímetros de superficie, lindando: al Norte, Aparicia Barrios; al Oeste, Eustaquia Mas de Lema y Beatriz Lema de Alvarez; al Este y Sud, calles Yi y Minas, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.1.o-1187-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.18-725-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-724-v.sep.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.9-1408-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.30-1113-sep.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que don Luis Cázeres (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, que contiene los siguientes errores: Donde dice Caxeres debe decir Cázeres, y donde dice Cubana, debe decir Cabana. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.27-1045-v.sep.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.27-1042-v.sep.27.

Juicio en rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Ramón N. Arias que en el juicio que le ha promovido don Juan D. Anzolabehere, por embargo preventivo y cobro de pesos, ha recaído el auto siguiente: "Trinidad, Agosto 27 de 1921. — Vistos: En mérito de las resultancias de autos, de lo pedido en el otrosí del precedente escrito y de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía al demandado Ramón N. Arias; háganse las publicaciones legales, y agregados los diarios correspondientes, vuelva para proveer a lo solicitado en lo principal. — Herrera. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Trinidad, Agosto 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.3-1255-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.27-1041-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesad para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.17-818-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pintos de Izquierdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1406-v.sep.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Alberis Domingo Hernández, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Pío Hernández, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Alberis Domingo Hernández, pues en ella figura con los nombres de Alberes Domingo, en vez de Alberis Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.7-1357-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.5-1264-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.2-1217-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1154-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.22-926-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se prsenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-808-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma, don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-8156-v.sep.29.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-222-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se ha presentado ante este Juzgado don Isidro García solicitando se le expida segunda copia de la hijuela, por habérsele quemado, en la que le correspondía por herencia de su padre don Isidro García, una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.3-1254-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.24-979-v.sep.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Alspuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-768-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alvino Corbo, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Román Corbo, donde el nombre del inscripto aparece como llamándose Ramón, se establezca el verdadero, que es Román. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1309-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro, rectificación de partida", en los que solicita que encontrándose equivocada la partida de nacimiento de Ignacia Juana del Corazón de Jesús Navarro, en lo que respecta al nombre del padre de la inscripta, pues se ha puesto el nombre de Eugenio, se establezca el verdadero, que es Mauricio. Y a los de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Minas, Agosto 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1248-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-752-v.sep.13.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Mambacas de Candozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1251-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Rufino Andrés Giovanetti, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por figurar el padre con el apellido de Jianetti, en vez de Giovanetti, y la abuela paterna con el de Adriola, en lugar de Andrioli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.30-1121-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a in-

tervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-874-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-914-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, sucesiones, expediente sobre posesión notoria de estado civil", se ha presentado un escrito que, entre otras cosas, contiene el siguiente petitorio: "Que me ha sido imposible conseguir la partida de casamiento de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, así como la partida de bautismo de María Iregui, hija de los prenombrados cónyuges, hechos ambos ocurridos en España en los años 1860 y 1862, respectivamente; Que, además, existen algunos errores en las siguientes partidas: En la de defunción de María Bautista Pagola falta el nombre Bautista y el apellido se ha escrito Payola, en vez de Pagola, que es el verdadero. En la de defunción de Vicente Iregui se ha omitido el nombre de Bautista al mencionar a la esposa del causante, María Bautista Pagola, y, por último, en la de nacimiento de Juana María Iregui, se ha escrito el apellido del padre Vicente Iregui y el del abuelo Martín Iregui, Idegui, en vez de Iregui, como corresponda. Al efecto, pues, de justificar el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, y de las hijas legítimas de dichos cónyuges, de María Iregui, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María Iregui, casada con don Pedro Etcheverry, así como a comprobar los errores padecidos en las actas mencionadas, vengo, de acuerdo con lo estatuído por los artículos 44 y siguientes del Código Civil, y 73 de la ley de Registro del Estado Civil, modificado por ley de 3 de Julio de 1912, a ofrecer la declaración de los vecinos don Domingo, don Juan Müller y don Pedro Zorazaya, a quienes V. S.a se servirá mandar interrogar al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Si conoció a los cónyuges don Vicente Iregui y doña María Bautista Pagola; cuántos años hace de ello, y si le comprenden las generales de la ley; 2.o Digan si es cierto que ellos siempre se trataron como marido y mujer, presentándose recíprocamente en tal carácter a sus parientes, amigos y vecindario en general; 3.o Si sabe y le consta que el matrimonio prenombrado vivió siempre junto, y si esos hechos ocurrienros durante un lapso de tiempo mucho mayor de diez años; 4.o Si sabe y le consta que dicho matrimonio tenía dos hijas legítimas llamadas María, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María, casada con don Pedro Etcheverry; 5.o Si a las expresadas María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui las trataron siempre como hijas legítimas, educándolas, proveyendo a su alimentación y vestidos, y presentándolas en el carácter de hijas legítimas a parientes, amigos y vecindario en general; 6.o Si es cierto que desde que conocieron a Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui y María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, aquéllos eran reputados por todo el vecindario y sus relaciones principalmente como marido y mujer, y las últimas como hijas legítimas de los primeros, y si de ello hace mucho más de diez años; 7.o Digan cómo es cierto que los verdaderos nombres y apellidos de dichos cónyuges son Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y que el apellido del padre del primero era Iregui, y no Idegui, y el del padre de la esposa Pagola, en vez de Payola; 8.o Por la razón de sus dichos. Que una vez reproducida la información ofrecida, V. S.a, en mérito de que de ella resultará, se ha de dignar declarar justificado el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y de hijas legítimas de los mismos, de María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry. También se servirá V. S.a mandar rectificar las actas de estado civil ya mencionadas, estableciendo en ellas los nombres de María Bautista Pagola, en vez de María Payola, y de Manuel Pagola, en vez de Manuel Payola, en la de defunción de la de defunción de la expresada causante. En la de defunción del causante debe establecerse que la esposa es María Bautista Pagola, en vez de María Pagola, y en la de nacimiento de Juana María Iregui debe sustituirse el apellido Idegui por el de Iregui, que es el verdadero, habiéndose dado el otro al padre y al abuelo. Que me permito llamar la atención de V. S.a sobre lo que resulta de las partidas mencionadas en el parágrafo II, donde se evidencia la posesión notoria del estado de casados de los cónyuges Iregui-Pagola. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.1.o-1194-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Laurentino da Fonseca y María Fausta de Meneses, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la expresada sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1325-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que se ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Boaventura Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1324-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Bentancourt de Navarro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1244-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-897-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren

con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1112-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores de Fidela Lancaster de Viscarret, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de José Ignacio Viscarret, en la que figura con el apellido Viscarreta, en lugar de Viscarret, que es el verdadero. También donde dice José Ignacio Viscarreta y Fidela Lancastel, debe decir José Ignacio Viscarret y Fidela Lancaster, que son los verdaderos apellidos de sus padres, y en cuanto al apellido de sus abuelos, adolecen de igual error que los anteriores, pues donde se dice Viscarreta y Lancastel, debe decirse Viscarret y Lancaster; B) De nacimiento de Angela Manuela Viscarret, en la que figura como Manuela Angela Viscarreta, debiendo ser como se ha expresado, que es el verdadero. También donde dice José Viscarreta, Francisco Viscarreta, Fidelo Lancastel y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Francisco Viscarreta, Fidela Lancastel y Juan Lancastel, C) De nacimiento de Sara Antonia Viscarret, en la que figura con los nombres y apellidos de Sulpicia Gabina Viscarreta, en vez de Sara Antonia Viscarret, que son los verdaderos. En esta partida, como en la anterior, donde dice José S. Viscarreta, Fidela Lancastel, Francisco Viscarreta y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Fidela Lancaster, Francisco Viscarret y Juan Lancaster; D) De nacimiento de Juana Fidela Viscarret, donde dice Fidela Lancastel y Juan Lancastel, debe decir Fidela Lancaster y Juan Lancaster, que son los verdaderos apellidos; E) De nacimiento de Elisa Coleta Viscarret, que adolece de idénticos errores que la anterior; y F) De matrimoio de José Viscarret y Fidela Lancaster, en la que el apellido de la última aparece equivocado, pues donde dice Lanquistel, debe decir Lancaster; existiendo en dicha partida otros errores, que son los siguientes: donde dice Juan Lanquistel, José Viscarrett y Fidela Lancastett, debe decir Juan Lancaster, José Viscarret y Fidela Lancaster, que, como anteriormente se ha dicho, son los vardaderos apellidos.— Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1111-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1087-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-836-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a títulos universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-667-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-771-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-665-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-773-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.-10-666-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a es-

tar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO
Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Pereira de Hernández, solicitando segunda copia de una escritura relativa a una fracción de chacra número 137 de la Colonia Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, cinco áreas y veintiséis centiáreas, que fué escriturada en Montevideo por adjudicación del Superior Gobierno el 10 de Julio de 1910, por ante el escribano don Zenón de Tezanos, y a favor de don Mamerto Pereira A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.7-1361-v.sep.16

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Lladó de Crosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.31-1162-v.sep.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.10-663-v.sept.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Agosto 30 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.7-1360-v.sep.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arroqui de Egusquiza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.9-1398-v.sep.19.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de María Echondo. María Elizate, Pedro Elizate y apellidos Elizate y Echondo, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados, Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.5-1263-v.sep.19.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Piedra Cueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.7-1328-v.sep.17.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa García de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.7-1329-v.sep.17.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acosta y de doña María Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.5-1262-v.sep.15.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.12-708-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres de Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Seferina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.9-486-v.sep.24.

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.8-1386-v.oct.8.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-911-v.sep.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Argoita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.2-1221-v.sep.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Luquez de Cubilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.1.o-1196-v.sep.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Olavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1015-v.sep.26.

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molín los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.12-698-v.sep.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días com-

parezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cassou Roque y Magdalena Firpo, y Eugenia, Margarita, Verónica Nicomeda y María Concepción Cassou, rectificación de partidas", don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de Roque Cassou y Magdalena Firpo: Donde dice Cassau, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Cassou. Partida de nacimiento de Eugenia Cassou: Donde dice Firpon, aludiendo al apellido de la madre de la inscripta, debe decir Firpo. Partida de nacimiento de María Margarita Cassou: Donde dice que a la inscripta se le puesto el nombre de Margarita, debe decir María Margarita. Partida de nacimiento de Verónica Nicomeda Cassou: Donde dice que a la inscripta se le ha puesto el nombre de Nicomeda, debe decir Verónica Nicomeda; donde dice que la madre se llama María, debe decir Magdalena. Partida de nacimiento de María Concepción Cassou: Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta que ésta se llama María, debe decir Magdalena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.2-1213-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cardozo Claudia y Gregorio, rectificación de partidas", el doctor Héctor Ferreira, en la representación acreditada en los autos sucesorios de doña Carlinda Motta, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de nacimiento de Claudia Cardozo: Donde dice que el padre del inscripto se llama Claudio, debe decir Claudino. Partida de nacimiento de Gregorio Cardozo: Donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Jacinta, debe decir Carlinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1214-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Viera de Olmos y Martiniano Olmos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1290-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Doroteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1289-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1291-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacona Nicasia, Ema, Indaleira Pla y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

ROBERTO MORQUIO

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de mensura suscripto por el agrimensor Vicente Irastorza en veinticinco de Agosto de mil novecientos doce, está señalado con el número quince de la manzana número ciento cuarenta y siete, y contiene una superficie de ciento veintinueve metros seis decímetros, que se deslindan así: siete metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada hoy Daymán; dieciocho metros también de frente al Sudoeste a la calle Artigas, pues forma esquina; siete metros catorce centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar once y dieciocho metros en el costado Noreste, por donde linda con el solar catorce. Se previene que los gastos de escritura, certificados y demás, relativo, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Luis Brasesco contra la sucesión de don José Domingo Buffa, por ejecución de hipoteca, y cuyos antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, ocurrir Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas.

Sep.9-v.sep.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca de bajos, calle San Salvador número 1961.

Base de venta: $ 4.950.00.

El jueves 22 de Septiembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Viade de Espinosa", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, compuesto de seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, por donde está designada la puerta del edificio con el número 216, por 12 metros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Montevende; por el Este, con don Leonardo Ionte, y por el Oeste, con una finca vendida hoy a doña Clemencia Espinosa, encerrando una extensión superficial de 82 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la suma de $ 4.950.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Sep.7-1336-v.sep.22.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana G-61, solar número 3, empadronado con el número 36526 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil doscientos noventa pesos ochenta centésimos, o sea setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey); lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes calle Tajes), Pantanoso. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1379-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El día 25 del corriente remataré un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530, que se describirá, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, solar número 4 de la manzana 34-62, empadronado con el número 36530, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos ochenta y tres pesos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos de frente al Sud sobre la Avenida Carlos María Ramírez (antes Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión Carlos A. de Zumarán y Enrique Goldini. Area superficial: novecientos trece metros cuadrados ocho mil quinientos veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras

partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serie aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1380-v.sep.25.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528, que se describirá a continuación; se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36528, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 34-62 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Noroeste, sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Alberto Dagnino y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres), que son también de frente, en donde forma esquina con la calle Laureles, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Rossi. Area superficial: un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados dos mil cien, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Antes calle Tajes). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1381-v.sep.25.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchila de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brum y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 599.480.07 centésimos. El término de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Marroig de Marroig", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1015, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don Antonio María Pardo; por el Este, con don Juan Marroig, y por el Oeste, con doña María Antonia Casilda Capurro de Pereira Pintos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.600.00. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 43 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 142 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo diez metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Conelones, donde sus puertas están designadas con los números 1010, 1012 y 1014, y 18 metros 20 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Florencio Elzaurdia; por el Este, con don Carlos Casaravilla, y por el Oeste, con don Francisco Elzaurdia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo: Tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el primero de 3 metros 436 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, lindando con doña Delfina Ramos de Mas; por el Este, con don Antonio Pardo; y por el Oeste, con el siguiente, el cual se compone de siete metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el señor Pardo, y por el Este, con el terreno anteriormente descripto, y el tercero se compone de 8 metros 590 milímetros de ancho al Oeste, por donde linda con don Antonio Pardo, y 5 metros 583 milímetros de largo, lindando: por el Sud, con el relacionado anteriormente; por el Norte, con doña Clara Martínez, y por el Este, con Brígida García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono número 1463 (Aguada).

Sep.7-1339-v.sep.24.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día sábado 17 de Septiembre del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Justicia número 2133, el rematador Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio, en el ramo de tienda, de don Alderigi Angelini, sita en la calle Justicia número 2133, existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 30 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado señor Angelini, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Alderigi Angelini, quiebra". — Montevideo, Septiembre de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.7-1330-v.sep.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Oscar Giarde y Francisco Ricco", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Intestado José Camaño", venderemos, al mejor postor, el jueves 15 del corriente, a las 14 horas, muebles, ropas, baúles, colchones, sillas y variedad de mercadería, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Sep.6-1321-v.sep.15.

FLORENCIO MAÑOSAS
JUDICIAL

El día 15 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el paraje conocido por "Chacra del General Esteban", Camino Cuchilla Grande e Instrucciones, próximo al almacén de "Pensado", remataré todos los muebles, herramientas agrícolas, animales, etc.

Esta venta fué dispuesta en los autos sucesorios del general don Ricardo Esteban, por orden de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

Informes, en el almacén de "Pensado" o al martillero, Avenida 18 de Julio número 1769. Teléfono La Uruguaya 1441 (Cordón).

Sep.6-1323-v.sep.15.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le corresponden, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larraldé; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado; en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

De almacén, comestibles y bebidas.
En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 13 de Septiembre, a las 14 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Marcelino Bova, varias medidas", un buen surtido de artículos del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.2-1224-v.sep.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les corres-

pondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

Al mejor postor, el rico y elegante mobiliario perteneciente a la sucesión de doña Gertrudis Schilling de Farnkopf, compuesto de un espléndido piano, sala, comedor, dormitorios, cristalería, lencería, cuarto de baño, batería de cocina, platinas, bandejas y tazas de plata, loza, etc.

El lunes 12 de Septiembre, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de dicho mobiliario en la calle Agraciada número 2965, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules. Exijo consignación.

Los muebles pueden examinarse todos los días de 15 a 17 horas, desde el día 6 de Septiembre.

Informes: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Ag.31-1168-v.sep.12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Camosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey); por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.24-595-v.sep.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Alemán, como curador de su hijo Ulises, por venta para comprar una fracción de campo y vender otra del mismo incapaz", se hace saber que el día doce de Septiembre próximo, *a las 14 horas*, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Chuy, segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, 6.664 centiáreas y 50 decímetros, lindando: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de doña Julia Cuadro de Sosa; por el Sud, la cañada de Gaudencio y una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don José Gómez y de doña Isolina Gómez de Morales; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con la fracción D, que se adjudicará a la heredera doña Atalia Alemán de Rodríguez, y por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con la fracción B, que se adjudicará al heredero Julio Alemán, por un precio no menor de cincuenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos la hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1272-v.sep.19.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Cuatro lotes de terreno con un área total de 907 metros 06 decímetros, que linda: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Morís sobre la base de un peso el solar número 1; el número 2, 0.75 y 0.80 centésimos el número 3 y 4 por cada metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno compuestos en junto de 7.378 metros 81 decímetros, que lindan, el número 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez, y el número 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calles públicas; sobre la base de 0.20 centésimos el metro. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1215-v.sep.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: Primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número 17 de la ciudad de Rosario, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: Norte, calle Defensa; Sur, calle Uruguay; Este, Bulevar, y Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. Segundo: Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número 22 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con don Jerónimo Lescano; al Este, calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. Tercero: Un solar de terreno que es parte de la manzana número 42 de la planta de dicha ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío; lindando al Norte, con la calle Cerrito, y al Sud con doña Dolores Becerro; con la base de setecientos pesos. Cuarto: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 33 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Amelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, y al Oeste, Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. Quinto: Otro solar de terreno y mejoras, situado en dicha ciudad, manzana número 33, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con Juana Pérez; Sud, calle Cerrito; Este, sucesión Ramona Gómez, y Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. Sexto: Los derechos de posesión y dominio que le correspondían al causante en un solar de terreno situado en dicha ciudad del Rosario, entre las calles Bolívar y Flores, que está empadronado con el número 365, y que perteneció a la sucesión de doña Antonia García, compuesto de una superficie de mil ochocientos metros, poco más o menos; sobre la base de su aforo, que es de cuatrocientos pesos. Séptimo: Una casa y terreno situado en esta ciudad de Colonia, de catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Zeballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Artigas, hoy Lavalleja, lindando: al Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía del Ferrocarril Central, según títulos; bajo la base de dos mil doscientos pesos. Octavo: Un crédito hipotecario por mil quinientos pesos que adeudaban al causante los menores Antonia Alberta, Pedro R. y María Dolores Ponce de León, según escritura hipotecaria de 13 de Septiembre de 1917 autorizada por el escribano don Raúl Barbot; bajo la base del importe de dicho crédito. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1047-v.sep.12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Don Juan Negrín y Guigou contra Juan Fenouill, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto a la venta en pública almoneda, al mejor postor y sin tasación de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de La Paz, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de siete hectáreas 1.492 metros, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; al Sur, con camino público y con un callejón de propiedad de los señores Bonjour Hermanos; al Este, con camino público y al Oeste, con la fracción que se deslindará, y dicho callejón; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, contigua a la ya descripta, de una superficie de 8.018 metros, que linda al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; por el Sur, con los señores Bonjour Hermanos; por el Este, con la fracción deslindada y por el Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que la casa y una pequeña parte de la fracción mayor está alquilada a don Alfredo Dovat, sin contrata escrita; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — La Paz, Agosto 23 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Ag.29-1094-v.sep.13.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Angel Baffico, testamentaría", se hace saber al público que el día veintisiete del mes en curso, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y el edificio en él construído, situado el terreno en la calle 18 de Julio esquina Maciel, de esta ciudad, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la primera calle, por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con otro terreno que se expresará, y que, por ser esquina, da frente también al Este a la calle Maciel, y por el Oeste, linda con don Ricardo Sierra; encerrando este terreno un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros seis mil cuatrocientos sesenta centímetros. Más otra fracción de terreno compuesta de una superficie de setenta y cinco metros nueve mil doscientos trece centímetros, que se deslindan así: siete metros veintiún centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con el terreno descripto en primer término; diez metros cincuenta y tres centímetros en la línea Sur, por donde linda con don Ricardo Sierra, y siete metros veintiún centímetros en la línea Oeste, por donde linda con el nombrado Sierra. Más la propiedad que comprende la parte superior del edificio construído sobre la fracción B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, levantado en Abril de mil novecientos diecinueve, desde una altura de tres metros veinte centímetros. Se previene que estos inmuebles serán vendidos en un solo lote por precio que exceda de nueve mil quinientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta

publicación por el término de quince días. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.6-1318-v.sep.24.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, de las horas 14 a las 18, y de las 20 a las 22, el martillero don José E. Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y dinero de contado, de todas las mercaderías pertenecientes a los concursados Ubal y Pombal, por un precio no menor al de la tasación que luce aprobada en autos, cuyo detalle de mercaderías y referida tasación se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental. Se previene al público que el remate tendrá lugar en el local donde existía la casa de comercio de los nombrados Ubal y Pombal, en esta ciudad, calle Faustino López número 427.— Florida, Septiembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1384-v.sep.17.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4, y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1356-v.sep.27.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Miguel Dionisio y Manuela Icasuriaga, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de ochenta y ocho pesos, por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, tres mil ciento noventa y un metros, veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, la fracción 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a la compraventa serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1319-v.sep.22.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en los autos caratulados "José Delorenzi y Compañía contra Jorge Naime, cobro de pesos", se va a proceder, con intervención del Alguacil e infrascripto Actuario de este Juzgado y del martillero público don Ramón Díaz, el día quince del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran depositadas, o sea en la casa de propiedad de la sucesión de don Francisco Ortiz, en la calle Rocha esquina Ituzaingó, a la venta, al mejor postor y al contado, de los bienes embargados que le pertenecían al demandado Naime, los que se detallan a continuación: Un costrador de madera, que mide cinco metros y medio de largo por tres cuartos de ancho; una vidriera-mostrador, una fiambrera de sobre mostrador, un armazón de madera, con seis estantes al correr, sin vidrieras; media botella crema rosa, diecisiete medias botellas vino espumante, diez ídem agua gaseosa, cuatro cajas almidón de arroz, veinte latas harina avena averiada, seis ralladores de lata, un par de zapatillas, dos coladores, cinco botellones vidrio, sin tapas; nueve mates, un tarrito de café de un cuarto kilo, quince latas de dulce guayaba, averiado; cinco latas de cocoa, averiada; dos frascos pickles, averiados; tres cajas de papel y sobres de color, una caja con resto de papel y sobres, cuatro cajas cacao averiado, cuatro de sapolín, seis pomos creolina, una caja de plumas, incompleta; una caja de anzuelos, cuatro latas de betún, dos cajas alcancías, dos tuburetes, una báscula con tres pesas de 130 kilos, un juego de medidas de estaño, completo; un par de zuecos, once paquetitos fenolina, ocho latitas veneno hormiguicida, tres bandejitas de lata, seis cadenas de hierro para llaves, un block papel, empezado; tres tarros de especias, averiadas; una caja con tizas para billar, una cuchara de lata para yerba, tres echarpes averiados, un pedestal fantasía, con reloj, ordinario; tres polveras vidrio, cuatro fruteras, cuatro pulverizadores, cinco carteras fantasía, un par de guantes usados, un pañuelo de mano, cinco pares aros ordinarios, un relicario, una cigarrera de metal, un florerito vidrio, tres frasquitos brillantina, nueve rollos de cinta de varios colores, seis burritos de goma, doce vasos de vidrio fantasía, treinta y dos cuellos, veintiún pares de puños de hilo, quince boquillas para cigarrillos, ordinarias, cinco lapiceras cauchou, veinticinco ídem madera, ordinarias y un asentador. — Maldonado, Agosto 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1122-v.sep.13.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE ALMONEDA
Juzgado de paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Zaballos con herederos de Juan F. Dutra. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por precio que no baje de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto escribano, de los bienes siguientes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Jacinta G. de Cans; por el costado Sudeste, confina con la propiedad que en seguida se describirá y por el Noroeste, limita con don Pedro Trelles y don Aureo Escobal, cuyo bien ha sido tasado en la suma de trescientos ochenta pesos; 2.o Un terreno con los cercos, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Estefanía Cabaña; al Sudeste, confina con la calle Campanero, con la que forma esquina, y al Nordeste, con la propiedad anteriormente relacionada, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Agosto 26 de 1921. — José María Espinosa, Escribano.

Ag.30-1115-v.sep.13.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Coccaro, sucesión", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Alguacil y Actuario, y por un precio no menor de ciento cincuenta pesos, a la venta en remate de un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número ciento noventa y ocho, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: por el Este, con la calle Plata; por el Sud, la calle Solís; por el Norte, doña Modesta González, y por el Oeste, se ignora. Ee previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1315-v.sep.22.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de quince a dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la esquina de las calles 8 de Octubre y Artes, con una extensión superficial de ciento setenta y tres metros veintitrés decímetros y cincuenta centímetros; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle 8 de Octubre entre Artes y Convención, manzana número 133, con una extensión superficial de ochocientos veintisiete metros treinta y un decímetros, veinticinco centímetros cuadrados; 3.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle Ituzaingó esquina Juncal, con un área de mil ochocientos treinta y siete metros, lindando: por el Norte y Este, con las calles referidas, y por el Sud y Oeste, con Pedro Villalpando y Antonio López; y 4.o Otro terreno con sus mejoras, ubicado en las calles Charrúa y Plata, con una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con aquellas calles, y por el Sud y Este, con Leonarda Ruiz y Dominga Guarejo; tasados el primero en dos pesos cincuenta centésimos el metro, importa cuatrocientos sesenta pesos cincuenta y ocho centésimos; el segundo, en tres pesos el metro, importa dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos noventa y cuatro centésimos; el tercero, en ochenta centésimos el metro, importa mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y cuarto, en un peso y vente centésimos el metro, importa quinientos cincuenta y tres pesos y cuarenta centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Agosto 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1316-v.sep.22.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Graciana Inchauspe de Rodríguez y otros, venia para vender", se hace saber que el día doce del entrante mes de Septiembre, de quince a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes con sus mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento: 1.o Una suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, compuesta de dieciocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y setenta centiáreas, que limita: Norte, calle Doce; Sud, calle Once; Este, calle B, y Oeste, calle A; avaluada en tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos cuarenta centésimos; 2.o Otra suerte de chacra, ubicada en la Colonia Porvenir, de igual dimensión que la anterior, limitada: Norte, calle Seis; Sud, calle Cinco; Este, calle F, y Oeste, calle E; avaluada en igual cantidad que la anterior; 3.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cinco; Sud, calle Cuatro; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad; y 4.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cuatro; Sud, calle Tres; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad que las anteriores. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de ella en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-1017-v.sep.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, recaída en un despacho del Juzgado Letrado Departamental, librado en el expediente caratulado "Al-

fredo Casas, por su muerte", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las catorce horas, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil "ad-hoc" don Angel Núñez, y por las dos terceras partes de su tasación, de los objetos, cuyo detalle es el siguiente: Una navaja de afeitar, una bombilla de composición, dos camisetas, tres camisas, dos pantalones, dos sacos, cuatro calzoncillos, una blusa, dos toallas, un espejito, un par polainas de cuero, dos pañuelos de cuello, un pañuelo de mano, una daga, una frazada de algodón, un poncho, viejo, un colchón de estopa una almohada, una cama elástico de una plaza, un gorro y un baúl. Se hace constar que la venta tendrá lugar en el local del Juzgado, calle Argentina esquina Florida, al contado, y que deben ser retirados en el acto los objetos que se vendan. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Federico Méndez.

Sep.3-1247-v.sep.13.

COMERCIALES

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión del 7 del corriente sobre reforma del artículo 5.o de los Estatutos, repartición de utilidades y colocación de las acciones a emitirse.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — El Secretario.

Sep.9-1399-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 568, que giraba bajo la denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social G. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio del señor Luis Bastiani, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.9-1395-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así establecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.

Sep.9-1418-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.

Sep.9-1417-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García la parte que me correspondía en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.

Sep.9-1412-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.

Sep.9-1405-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este convenio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producto entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.

Sep.9-1403-v.sep.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Alfredo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha sociedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. —Alfredo Romay.

Sep.8-1365-v.sep.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.

Sep.8-1363-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días a la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.

Sep.8-1362-v.sep.29.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Juan Pessano.

Sep.7-1337-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yi número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.

Sep.7-1243-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra, Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.

Sep.7-1349-v.sep.27.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el quórum establecido por los Estatutos para la celebración de una asamblea general extraordinaria el 31 de Agosto próximo pasado, el Directorio, en sesión de fecha 31 de Agosto, resolvió convocar por segunda vez a los señores accionistas a concurrir a tal asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 22 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Sep.7-1334-v.sep.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto, Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.

Sep.7-1333-v.sep.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado ven-

der a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sotisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Aída A., viuda de Manuel Bono.
Sep.7-1335-v.sep.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.
Sep.6-1297-v.sep.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.
Sep.6-1320-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.
Ag.27 1046-v.sep.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.
Ag.26-1010-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunico que por ante el escribano don José M. Latorre he vendido a los señores Alejo Morán y Felipe Hipólito Core, mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 642. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Felipe Core.
Ag.24-994-v.sep.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Martínez y López.
Ag.23-936-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.
Ag.15-785-v.sep.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.
Ag.29-1102-v.sep.17.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de disolución otorgada ante el escribano don Julio de Freitas, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, bajo la razón de Fortunato Apud y Compañía. A los efectos legales que correspondan, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. —Fortunato Apud. — José A. Apud. — Julio Apud.
Ag.24-993-v.sep.13.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.
Ag.24-999-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Mosteiro y Domingo Penado el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Constancia Musachio.
Ag.24-974-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.
Ag.13-750-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos vendido a los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la firma de M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo los señores Strejilevich y Schuvaks y del pasivo el señor Amigel Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.
Ag.20-831-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).
Ag.18-866-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.
Ag.18-853-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Rével la parte que nos corresponde en la sociedad Augusto Rével y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Rével, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Rével. — A. Guidali.
Sep.7-873-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Aniceto Chichet las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Francisco Raggio.
Ag.24-958-v.sep.13.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 de Julio de 1921, pasada ante el escribano Bernardino Real, fué disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y afines giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón social de Solari y Acosta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Acosta Míguez. — Juan O. Acosta Míguez.
Ag.20-849-v.sep.10.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Betancor, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", que tenemos establecido en este Departamento, Avenida General Garibaldi números 2177 y 2179, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — José Senatore y Cía.
Ag.20-907-v.sep.10.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden, hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.
Sep.6-1310-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.
Sep.6-1295-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Asamblea, bajo el nombre de "Fonda Americana", de Pagano y Toledo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuando la casa con el nombre de "Fonda Americana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.
Sep.6-1317-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Capital. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Molinari.
Sep.5-1288-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que

tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, esquina Sierra. El que tuviese que hacer algún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.
Sep.5-1292-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de don José M. Falcón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1349 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Domingo A. Gago. — José M. Falcón.
Sep.3-1258-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Avelino Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 154, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Fernando Fernández.
Sep.3-1252-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el 29 de Agosto del corriente el escribano Fernando H. Echevarría ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gatti, García y Cía., continuando el giro comercial bajo la razón social García Santos y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.
Sep.3-1242-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 31 de Agosto de 1921 ante el escribano Pedro G. Tuboras ha quedado disuelta la sociedad Zerboni y Bergamino, quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad Zerboni y Cía., constituída simultáneamente por ante el mismo escribano señor Pedro G. Tuboras. — Rincón números 711 y 713. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Zerboni y Compañía.
Sep.3-1241-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodríguez y Couto.
Sep.3-1237-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de esta fecha, he prometido vender a los señores José F. Piquinela y Francisco de A. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y tipografía poseo en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 770, quedando, por tal venta, el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores se presentarán al señor Piquinela. A los fines dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 28 de 1921. — Caucilio N. Bosco.
Sep.2-1211-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José y Angel Piedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 806, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Serantes.
Sep.2-1216-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Pérez Fernández y Francisco Pereiro López la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1792. A los efectos consiguientes se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten co nlos justificativos correspondientes a sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921 —Pouso y Díaz.
Sep.2-v.sep.23.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en la calle Sarandí número 556, la casa de comercio denominada "Instituto Optico Moderno", que gira bajo la razón social de Enrique Barthe y Cía., que tenemos establecida en la calle Andes número 1308, de esta ciudad. Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Enrique Barthe y Compañía.
Sep.2-1230-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.
Sep.2-1231-v.oct.2.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don José Lemogne el establecimiento de biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen números 2156 y 2160, denominado "Biógrafo Smart", según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, y cito a todos los que se consideren acreedores míos o de dicho biógrafo para que se presenten en este último con los justificativos de sus créditos para hacerse efectivo el pago de ellos, todo de acuerdo con la ley de la materia, y dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — N. Carroggio. — José Lemogne.
Sep.1.o-1204-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José María Díaz el almacén, café y cancha de pelota situado en la calle Plata número 44, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Santiago Pazo.
Sep.1.o-1189-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Elías y David López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Manuel M. Martínez.
Sep.1.o-1195-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Steneri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Ramón Escribá. — Leonildo Martini.
Ag.31-1155-v.sep.19.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber que según escritura autorizada hoy en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero ha dejado de pertenecer a la razón comercial denominada "Casa Santos García" la consocia doña Fortunata Clara de Arronga Ciganda, quedando a cargo del activo y pasivo de aquélla las siguientes personas: José, Guillermo L., Benita Modesta, Magdalena, Tomás Dionisio, Santos Justo y Laura Rosa García Mallarini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica este aviso por el término de veinte días. — San José, Agosto 23 de 1921. — P. a. Santos García: José García Mallarini. — Pedro A. Ciganda.
Ag.31-1137-v.sep.19.

Disolución y constitución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano Lezama Muñoz, Misiones 1528, se ha disuelto la sociedad Veira y García, establecida con restaurant y posada en esta ciudad, Pérez Castellanos 1475 (Mercado del Puerto), haciéndose cargo del activo y pasivo los nuevos socios don José García y don Antonio Mallo, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Veira y García.
Ag.31-1141-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Por compromiso celebrado hoy en la escribanía de don Juan J. Domínguez, el que suscribe, León Oliver, se obligó a vender a Italo Denegri la parte que le corresponde en el activo de la sociedad que Oliver tiene con Valentín Goio y el taller mecánico establecido en la Avenida General Rondeau número 2431, quedando a beneficio y cargo de Oliver y Goio, por mitad, las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes, y las sucesivas serán por cuenta y cargo de Denegri y Goio. —Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Italo Denegri. — León Oliver. — Valentín Goio.
Ag.31-1143-v.sep.19.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Miguel Aulet mi establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle 1.a Maturana números 70 y 72. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Ramón Peydro.
Sep.1.o-1198-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Giribone Hnos. y Cía. explotaba un horno de ladrillos y anexos en la calle Veracierto sin número, antes Zamora, (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Felipe, Quintín y Valentín Giribone. —Maroñas, Agosto 28 de 1921. — Felipe Giribone. — Quintín J. Giribone. — Valentín Giribone. — Angel Castagnoli.
Ag.31-1140-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Fidel Mastruzzo el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Gaboto número 1377. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Botta y Compañía.
Sep.1.o-1179-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Montaldo y Vallarino explotaba un depósito de cereales situado en la calle 25 de Agosto número 375, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Montaldo — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Domingo Montaldo. — Ricardo Vallarino.
Sep.1.o-1199-v.sep.22.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano y contador don Rafael Marasco he vendido a don Antonio L. Fuentes

mi casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en el camino 8 de Octubre número 136, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, invitando a los acreedores a presentar sus cuentas en dicha casa de comercio para ser reconocidas por el comprador. —Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Antonio Musiello. — Antonio L. Fuentes.
Ag.31-1169-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Héctor Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Pablo Sarniguet.
Ag.30-1129-v.sep.19.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.
Ag.30-1116-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Muñiz y Manuel García mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Guaraní número 1506. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Ramón Varela.
Ag.31-1144-v.sep.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.
Ag.27-1044-v.sep.16.

Al público y al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero la firma Hijos de Luis Dentone y Compañía (sociedad compuesta por la señora Emilia Cortés de Plá y sus hijos Ricardo Plá y Juan Luis y José Dentone), prometieron vender a don Juan Prato el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería y taller de joyería y relojería situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio del promitente-comprador, finca número 1379 de la calle Yaguarón, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Hijos de Luis Dentone y Compañía. — Juan Prato.
Ag.30-1128-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio N. Benseñor mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la ciudad del Salto, en la calle Brasil número 317. — Salto, Agosto 9 de 1921. — Moisés Jair.
Ag.30-1123-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Estanislao Giménez y Cornelio Rodríguez nuestra casa de comercio situada en el Tala del Miguelete, Departamento de Colonia. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Recondo y Vidart.
Ag.30-1118-v.sep.19.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.
Ag.29-1101-sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Dix, Garino y Compañía el activo de nuestra casa sucursal en Montevideo, establecida en la calle Uruguay número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Szulc y Raedler.
Ag.30-1126-v.sep.19.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la casa calle Sierra número 2181, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.
Ag.27-1048-v.sep.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.
Ag.26-1008-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.
Ag.27-1063-v.sep.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yí número 1264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernández.
Ag.27-1064-v.sep.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 203 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachiy.
Ag.26-1004-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.
Ag.26-1014-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1385. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.
Ag.26-1009-v.sep.15.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Faustino García y Guzmán Cardozo mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la Avenida Lezica esquina Guanahaní (Villa Colón). — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Armand Pouquette.
Ag.22-919-v.sep.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angelelli.
Ag.29-1079-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.
Ag.29-1089-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano don Gabriel Borrás con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Nemer y Gorriarán giraba en esta ciudad en el ramo de biógrafo con el nombre de "Cine Victoria", quedando todo el activo a cargo del socio Gorriarán, y siendo de cuenta del señor Nemer toda la obligación que se adeudaren hasta el 1.o del corriente mes y año a las casas proveedoras de cintas. — Rosario, Agosto 13 de 1921. — Abraham Nemer. — Juan Gorriarán.
Ag.22-922-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchino y Ferrari, con sede en esta ciudad, en la calle Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Miguez, bajo la denominación de "Primer taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.
Ag.29-1078-v.sep.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.
Ag.29-1095-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.—Santiago Biggio.
Ag.29-1091-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.
Ag.29-1093-v.sep.17.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 12.000 uniformes para verano, de brim de algodón, confeccionados para el personal de tropa del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 113, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 24 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.10-1427-v.sep.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9207

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1424-v.sep.24.

ACTA N.o 9205

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1423-v.sep.24.

ACTA N.o 9202

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Pastorino y Leal, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 49.a a 54.a, inclusive, 58.a y 79.a (especialmente tinturas, productos de perfumería en general, postizos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1431-v.sep.24.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de recimentación en los pabellones de Observación y Dirección del Hospital Vilardebó de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1420-v.sep.28.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de terminación del edificio destinado al Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental del Salto, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1421-v.sep.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROBERTO PEREYRA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña ANGELICA DELIA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

665-v.sep.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PETILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1385, y doña EUSTAQUIA MORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

662-v.sep.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1888, y doña MAXIMA MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

661-v.sep.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARMANDO DAMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1745, y doña JULIA CANAVARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andrés Chevestre número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

664-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO LORETO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 1758, y doña LEONILDE MARIA SONTENLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

663-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Morixe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1428-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1429-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los deudores de don José María dos Santos para la reunión que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 473, y que hasta el día 26 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-1425-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Simón Firpo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Filpo, siendo Firpo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.10-1430-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Martínez, a fin de qce todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.10-1436-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Pedro Tanchía, proveyéndosele de curador a don Alejandro E. Requena, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.10-1444-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a doña María Montáñez de Delilla, proveyéndosele de curador a don Antonio Delilla, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.10-1442-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Cándido Márquez, proveyéndosele de curador a don Manuel P. Delgado, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.10-1443-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Victoriano Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque aparece con el nombre de Victoriano Silva, cuando su verdadero nombre es José Victoriano Silva. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.10-1441-v.sep.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urriaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.10-1437-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro D. Thevent, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.10-1438-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Homtou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. —Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.10-1434-v.oct.10.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 26 de Septiembre, a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina y con gran número de árboles frutales.

Base de venta: $ 2.000.00.

Y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Sudoeste a la carretera de la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste, con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Bradzen número 1961.
Sep.10-1422-v.sep.26.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.

Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé este bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al rematador, Durazno 1921.
Sep.10-1435-v.oct.5.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Larrañaga y Cervantes, al señor Ernesto Landa. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Lucas O. Píriz.
Sep.10-1440-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Jorge Musé y Elías Abichacra mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Uruguay esquina Piedras, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Nicolás C. Gobaira.
Sep.10-1439-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a los señores Cardarello y Brun nuestra casa de comercio situada en la calle Nueva Granada número 176 (Villa del Cerro), notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre de 1921. — López y Hermanos.
Sep.10-1432-v.oct.1.o.

Venta de curtiembre

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Galán el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino San Carlos entre Cuchilla Grande y camino Maldonado, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones del caso en la calle Galicia número 1124. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Pedro Barone.
Sep.10-1426-v.sep.30.